



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/90/2024.

PROMOVENTE: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.

DENUNCIADO: FRANCISCO ALEX GUZMÁN
PERALTA, PRECANDIDATO POR EL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE PALIZADA.

ACTO IMPUGNADO: "POR ACTOS ANTICIPADOS DE
CAMPAÑA" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE:
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JANEYRO
ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ.

COLABORADORA: SELOMIT LÓPEZ PRESENTA.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS: Para resolver en definitiva los autos del expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/90/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por María José Cervantes Vázquez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche¹, quien denunció a Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del Partido Acción Nacional² a la presidencia municipal de Palizada "POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA" (sic).

I. ANTECEDENTES.

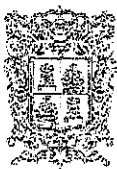
De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco; salvo mención expresa que al efecto se realice.

- 1. Presentación de la queja.** El trece de abril del dos mil veinticuatro³, se recepcionó de manera digital a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral del IEEC el escrito de queja interpuesto por María José Cervantes Vázquez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC, quien denunció a Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada "POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA" (sic).

1 En adelante IEEC.

2 En adelante PAN.

3 Visible de fojas 31 a 40 del expediente.



2. **Aviso de presentación de la queja.** Mediante oficio SECG/1800/2024⁴ de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, recibido por la Oficialía de Partes de este tribunal el veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC informó a esta autoridad la presentación de una queja promovida por María José Cervantes Vázquez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC, quien denunció a Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada "POR ACTOS ANTICIPADOS CAMPAÑA" (sic).
3. **Acuerdo JGE/081/2024.** Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro⁵, la Junta General Ejecutiva del IEEC emitió el Acuerdo JGE/081/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADO POR LA LIC. MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE ALEX GUZMÁN PERALTA" (sic).
4. **Acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/061/01/2024.** El diez de mayo del dos mil veinticuatro⁶ la Asesoría Jurídica del IEEC solicitó la inspección ocular mediante acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/061/01/2024 intitulado "ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SOLICITA INSPECCIÓN OCULAR DENTRO DEL EXPEDIENTILLO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/061/2024" (sic).
5. **Inspección ocular OE/IO/101/2024.** El día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro⁷, la Oficialía Electoral del IEEC, verificó la inspección ocular identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/101/2024, consistente en la verificación de las publicaciones denunciadas.
6. **Oficio SEJGE/703/2024.** Mediante actuación del veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro⁸, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC signó el oficio SEJGE/703/2024 en el cual se realizó un requerimiento de información al denunciado.
7. **Informe técnico AJ/IT/Q/EXPEDIENTILLO/061/01/2024.** El día trece de agosto del dos mil veinticuatro⁹, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC emitió

4 Visible en la foja 23 del expediente.

5 Visible de fojas 46 a 49 del expediente.

6 Visible de fojas 56 a 58 del expediente.

7 Visible de fojas 62 a 95 del expediente.

8 Visible en foja 99 del expediente.

9 Visible de fojas 114 a 117 del expediente.



el informe técnico en cumplimiento al Acuerdo JGE/081/2024 de la Junta General Ejecutiva del IEEC.

8. **Acuerdo JGE/325/2024.** Por acuerdo del catorce de agosto del dos mil veinticuatro¹⁰, la Junta General Ejecutiva del IEEC emitió el Acuerdo JGE/325/2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/061/2024" (sic). Mediante el que fue admitida la queja y se ordenó una audiencia de alegatos.
9. **Audiencia de pruebas y alegatos OE/APA/088/2024.** El diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro¹¹, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, desahogada por la Oficialía Electoral del IEEC, la que se identificó con el número OE/APA/088/2024.

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

1. **Remisión de la queja.** Mediante oficio SECG/1800/2024, de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro¹², recibido por la Oficialía de Partes de esta autoridad el veintiocho del mismo mes, signado por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, se remitió a este Tribunal Electoral local el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de denuncia que motivó el presente Procedimiento Especial Sancionador, así como el expediente con clave alfanumérica IEEC/Q/PES/79/2024, integrado con motivo de la queja interpuesta.
2. **Recepción del medio en el órgano jurisdiccional.** El veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro¹³, este Tribunal Electoral local, a través de la Oficialía de Partes, recepcionó el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de queja interpuesta por María José Cervantes Vázquez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC presentado con clave alfanumérica IEEC/Q/PES/79/2024.
3. **Recepción y diligencia de mejor proveer.** Por actuación del día seis de septiembre del dos mil veinticuatro¹⁴, se recepcionó el presente asunto en la ponencia a cargo del magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez y se solicitó al IEEC realizar una diligencia de mejor proveer con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada y cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso.

10 Visible de fojas 134 a 139 del expediente.

11 Visible de fojas 171 a 176 del expediente.

12 Visible de fojas 23 a 27 del expediente.

13 Visible en fojas 28 a 29 del expediente.

14 Visible en fojas 197 a 198 del expediente.



4. **Remisión de la queja.** Por oficio SECG/1964/2024, del diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro¹⁵, recibido por la Oficialía de Partes de esta autoridad el diecinueve de septiembre, signado por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, cumplió a la diligencia de mejor proveer solicitada por este tribunal remitiendo el expediente TEEC/PES/90/2024.
5. **Diligencia de mejor proveer.** El día veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro¹⁶, se solicitó al IEEC que realizara una diligencia de mejor proveer con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada respecto del perfil de *Facebook* denunciado para cumplir con los principios de exhaustividad y el debido proceso.
6. **Remisión de la queja.** Mediante oficio SECG-AJCG/063/2025 de fecha diecinueve de marzo¹⁷, recibido por la Oficialía de Partes de esta autoridad el mismo día signado por el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, cumplió a la diligencia de mejor proveer solicitada mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre.
7. **Fijación de fecha y hora para sesión pública.** Con proveído de fecha treinta y uno de marzo¹⁸, se fijaron las 10:00 horas del día dos de abril de la anualidad que transcurre, para efecto de que se lleve a cabo una sesión pública de Pleno.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral local tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denunciaron presuntos actos que vulneran a los artículos 134 Constitucional Federal y 589 fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche y los principios de equidad en la contienda electoral.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 615 *ter*, 615 *quater*, 621 y 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 3, 6, 7, 12, 13, 23, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

15 Visible en foja 203 del expediente.

16 Visible en fojas 241 a 242 del expediente.

17 Visible en foja 247 del expediente.

18 Visible en foja 516 del expediente.



SEGUNDA. CUESTIONES DE PROCEDENCIA.

En virtud de que la autoridad administrativa electoral local ha dado cumplimiento al escrito de queja, al verificar que reuniera los requisitos de procedencia y toda vez que no se ha advertido la existencia de deficiencias u omisiones en la tramitación del procedimiento sancionador que nos ocupa, determinando que sí se cumple con los requisitos de acuerdo con los artículos 613, 614 y 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo procedente es conocer de los hechos que lo originaron en relación con las pruebas aportadas, a efecto de estar en aptitud de dilucidar si, como lo advierte la parte denunciante, se incurrió en la comisión de actos que configuran actos anticipados campaña, promoción personalizada, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

TERCERA. HECHOS DENUNCIADOS.

Tomando en consideración que, dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad de la queja planteada, este órgano jurisdiccional electoral local debe tomarlos en consideración al resolver los procedimientos sancionadores.

Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁹ de rubro: "**ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**"²⁰.

I. Manifestaciones de la parte quejosa.

Por escrito de fecha trece de abril del dos mil veinticuatro²¹, María José Cervantes Vázquez, representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC, presentó una queja ante el IEEC en contra de Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada, argumentando medularmente en su escrito de queja lo siguiente:

1. Que el día veintiocho de enero del dos mil veinticuatro, el denunciado realizó una publicación en su página de *Facebook*, en el que promovió su imagen en un evento ante las poblaciones de Plan del Carmen, San Juan, Santa Isabel, San José Santa Cruz, Alamilla, el Cuyo y demás municipios de Palizada.
2. Que el día tres de marzo del dos mil veinticuatro, el denunciado realizó una publicación en su página de *Facebook* en la que anunció que el partido PAN le

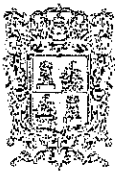
¹⁹ En adelante TEPJF.

²⁰

Consultable

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=29/2012&tpoBusqueda=S&sWord=29/2012>.

²¹ Visible de fojas 2 a 9 del expediente.



entregó documentación relativa a su precandidatura por la presidencia municipal de Palizada.

3. Que el día once de abril del dos mil veinticuatro, tuvo conocimiento que el denunciado realizó diversas publicaciones en su página de *Facebook* que constituyen actos anticipados de campaña consistente en los anuncios espectaculares ubicados en diversos puntos del municipio de Palizada.
4. Que de las publicaciones realizadas los días veintiocho de enero; tres y dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro constituyen diversas vulneraciones a los principios de imparcialidad, equidad en la contienda y actos anticipados de campaña mediante la realización de diversos eventos públicos para promocionar su imagen.

Hechos relatados, que en estima de la parte quejosa, constituyeron una violación a los artículos 134 fracciones VII y VIII de la Constitución Federal y al artículo 89 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Campeche, y que constituyen actos relativos a actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, por parte de Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada.

II. Defensa de Francisco Alex Guzmán Peralta.

Durante la sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador, la Oficialía Electoral del IEEC realizó diversos actos para la notificación personal del denunciado y a pesar de haber agotado todos los medios de notificación tanto físicos como electrónicos el denunciado Francisco Alex Guzmán Peralta, en su calidad de precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada, no manifestó ningún tipo de defensa.

CUARTA. FIJACIÓN DE LA CAUSA DE PEDIR.

Esencialmente, se advierte que en la queja se formulan distintas aseveraciones que se encaminan a denunciar a Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada "*POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA*" (*sic*) que en dicho de la parte quejosa constituyen actos anticipados de campaña, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda y promoción personalizada.

Para probar dichas aseveraciones, la promovente ofreció pruebas técnicas, consistentes en cinco enlaces electrónicos, con las cuales pretendió demostrar las alegaciones que hizo valer en el escrito de queja correspondiente al presente Procedimiento Especial Sancionador.



En tal sentido, la contienda sobre la cual versará el estudio del presente Procedimiento Especial Sancionador, consiste en dilucidar si la parte señalada como responsable incurrió o no en alguna infracción a la normativa electoral.

QUINTA. MÉTODO DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados por la promovente, se procederá al estudio de los hechos denunciados en el siguiente orden:

1. Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados;
2. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral;
3. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra acreditada la responsabilidad del probable infractor, y
4. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el responsable.

SEXTA. MEDIOS PROBATORIOS.

Este Tribunal Electoral local, a efecto de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, verificará la existencia de los mismos a partir de las constancias que integran el expediente relativo a la presente resolución, de conformidad con el artículo 615 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual establece que en el Procedimiento Especial Sancionador no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica.

Las pruebas existentes en autos serán valoradas conforme a lo previsto en los artículos 653 fracción III y 658 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; de la siguiente manera:

Las documentales públicas tienen valor probatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 653 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por su parte, las pruebas técnicas solo harán prueba plena cuando a juicio de este Tribunal Electoral local, los elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la verdad de los hechos afirmados, por lo cual, de las constancias que obran en autos, se aprecian las siguientes pruebas:



1. Pruebas aportadas por el promovente²².

Pruebas técnicas, consistentes en cinco ligas electrónicas relativas a tres publicaciones realizadas los días veintiocho de enero, tres y dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro; a saber:

1. <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgjzpykmAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqnzcuaqbl>
2. <https://www.facebook.com/100001304482385/posts/7162214260498652/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v>
3. <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid0jqydUqu7Czpw8YbcsefyGFZwVWJnjs5Y3ycGNfiX139bLSeaX9W63drjPnyeN3TI>
4. <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgjzpykmAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqnzcuaqbl>
5. <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02PFRa9AabPzYKKNecPHYT5XzNuRdp2CiaFN6Hidh2BAWeiRamtK4jH7u2nqcjHWNwl>

Pruebas que tienen valor probatorio indiciario y serán valoradas conforme a lo establecido en el artículo 653 fracción III, 658 y 662 de la Ley del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. Diligencias realizadas y pruebas recabadas por la autoridad administrativa electoral:

- a) Acta circunstanciada identificada con la clave alfanumérica OE/IO/101/2024²³ que refiere a la inspección ocular de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, realizada por personal de la Oficialía Electoral del IEEC.
- b) Oficio SEJGE/703/2024 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro²⁴, mediante el cual la Asesoría Jurídica del IEEC realizó un requerimiento de información a Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada respecto de los hechos relatados en las publicaciones denunciadas.
- c) Audiencia de pruebas y alegatos OE/APA/088/2024²⁵, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, realizada por personal de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante la cual se admitieron las pruebas presentadas al tenor del presente Procedimiento Especial Sancionador²⁶.

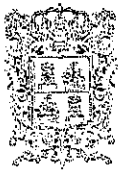
22 Visible de hojas 97 a 98 del expediente.

23 Visible de fojas 62 a 95 del expediente.

24 Visible en foja 99 del expediente.

25 Visible en fojas 171 a 176 del expediente.

26 Visible en fojas 31 reverso a 32 del expediente.



- d) Acta circunstanciada identificada con la clave alfanumérica OE/IO/237/2024²⁷ relativa a la inspección ocular de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, realizada por personal de la Oficialía Electoral del IEEC.
- e) Oficio INE/DERFE/STN/35300/2024 de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro²⁸ signado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien informa los datos registrados a nombre de Francisco Alex Guzmán Peralta en su base de datos del Padrón Electoral.
- f) Oficio JSAF/DP/0033/2024 de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro²⁹ signado por el jefe de departamento de personal del IMSS, mediante el cual informa que la plantilla de la Coordinación Estatal de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) cuentan con registros de Francisco Alex Guzmán Peralta.
- g) Acta circunstanciada identificada con la clave alfanumérica OE/IO/260/2024³⁰ relativa a la inspección ocular de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, realizada por personal de la Oficialía Electoral del IEEC.
- h) Acta circunstanciada identificada con la clave alfanumérica OE/IO/004/2025 de fecha cuatro de febrero³¹, consistente en la inspección ocular de los enlaces electrónicos.
- i) Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/009/2025 que refiere a la inspección ocular de fecha diez de marzo³² realizada por el personal de la Oficialía Electoral del IEEC.

Las cuales cuentan con valor probatorio pleno, al haber sido verificadas por servidores públicos del IEEC, quienes cuentan con fe pública para la realización de sus actividades y en pleno ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMA. MARCO NORMATIVO.

Son aplicables al presente Procedimiento Especial Sancionador los artículos 116, fracción IV, incisos I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; preceptos 1, apartado 1, incisos b) y h) y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y numerales 582, 583, 610, 613, 614, 615, 615 *bis*, 615 *ter*, 615 *quater*, 616, 617, 618,

27 Visible de fojas 208 a 234 del expediente.

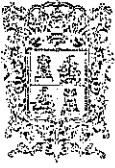
28 Visible de fojas 301 del expediente.

29 Visible en foja 304 reverso y 305 del expediente.

30 Visible de fojas 323 a 355 del expediente.

31 Visible de fojas 387 a 411 del expediente.

32 Visible de fojas 465 a 506 del expediente.



619 y 620 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

a) Libertad de expresión en redes sociales.

Los derechos fundamentales de libertad de expresión e información son trascendentales para alcanzar, establecer y consolidar un sistema democrático, pero también es preciso identificar sus límites y alcances. Los cuales, se encuentran consagrados en el artículo 6o., párrafos primero y segundo, en relación con el 7o., de la Constitución Federal indican que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo los casos constitucionalmente previstos; asimismo, establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, así como la prohibición para que ninguna Ley o autoridad pueda restringirlos más allá de los límites previstos en el citado artículo 6o.

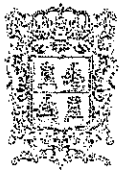
En la materia electoral, la Sala Superior del TEPJF ha señalado que las redes sociales son un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, provocando que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactar el derecho a la libre expresión, deba salvaguardar la interacción entre las personas usuarias de redes sociales; por lo que, resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de los ciudadanos a través de Internet, que requiere de las voluntades del titular de la cuenta y las "personas seguidoras" o "amigos" para generar una retroalimentación entre ambas.

En el caso de la red social *Facebook*, se ofrece el potencial de que personas usuarias puedan generar contenidos, recibir y difundir información, que incluso podría generar un debate político y no solo la difusión unidireccional, como sí ocurre en otros medios de comunicación masiva. Con esto, se genera la presunción, de que los mensajes difundidos contienen la opinión de quien las difunde bajo, es decir, el emisor es responsable de lo que indica y tales manifestaciones se amparan por el ejercicio de la libertad de expresión.

Para el caso de las personas usuarias de una red social que tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidata o candidata a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser analizadas para establecer cuándo solo está externando opiniones o cuándo persigue fines relacionados con sus propias aspiraciones, pues de actualizarse esta última, debe determinarse si incumple alguna obligación o se viola alguna prohibición en materia electoral.³³

Así mismo, el uso de redes sociales también es vía para la difusión de las actividades gubernamentales en tanto que se trata de temas que revisten interés general y son de utilidad para la ciudadanía, por ello, la citada Sala Superior, ha determinado en criterio

33 Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-123/2017.



de jurisprudencia³⁴ que, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de Internet y redes sociales incluso durante la veda electoral, cuando ello no implique la referencia a alguna candidatura o partido político o realice promoción alguna de personas servidoras públicas.

b) Principio de equidad.

El principio de equidad en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.³⁵

Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.

Los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Federal establecen límites tendientes a garantizar la equidad en la contienda electoral a través de:

1. La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
2. El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
3. El acceso de éstos, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación en radio y televisión, siendo el Instituto Nacional Electoral³⁶ la autoridad que administra los tiempos para su utilización³⁷, dispone la limitación temporal de los periodos de precampaña y campaña, así como la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las excepciones contempladas en la propia normativa constitucional.

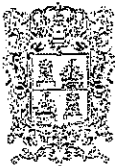
La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

34 Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XIII/2017, disponible en <https://www.tegob.mx/ius2021/#f>.

35 Resolución INE/CG338/2017 por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral

36 En adelante INE.

37 Artículo 41, Base III, apartado B, de la Constitución Federal.



El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

c) Principios de imparcialidad.

El principio de imparcialidad en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado.³⁸

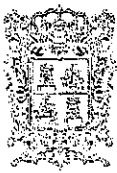
Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.

Los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la Constitución Federal establecen límites tendientes a garantizar la imparcialidad en la contienda electoral a través de:

1. La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
2. El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
3. El acceso de éstos, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación en radio y televisión, siendo el INE la autoridad que administra los tiempos para su utilización³⁹, dispone la limitación temporal de los periodos de precampaña y campaña, así como la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las excepciones contempladas en la propia normativa constitucional.

La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

38 Resolución INE/CG338/2017 por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral
39 Artículo 41, Base III, apartado B, de la constitución federal.



El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

d) Actos anticipados de campaña.

A) Marco normativo y jurisprudencial aplicable.

La Sala Superior del TEPJF ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de campaña se configuran a partir de tres elementos:

1. **Temporal.** Siguiendo lo dispuesto en la ley, ha establecido que los actos o expresiones se deben realizar antes de la etapa de campañas (anticipados de campaña) o entre el inicio del proceso y antes de que inicien las precampañas (anticipados de precampaña).⁴⁰
2. **Personal.** Los actos o expresiones se realizan por partidos políticos, su militancia, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables a las personas sobre las que versan.⁴¹
3. **Subjetivo.** Los actos o expresiones revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (determinación de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular. Al respecto la Sala Superior del TEPJF⁴² ha determinado que para su análisis y eventual acreditación se deben configurar dos cuestiones: las expresiones deben ser explícitas o inequívocas (equivalentes funcionales) para buscar el apoyo o rechazo de una opción política, y 2. Deben trascender al conocimiento de la ciudadanía⁴³.

40 Tesis XXV/2012 de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**". Respecto de este elemento la Sala ha señalado que cuando las conductas se verifiquen fuera del proceso electoral, se debe atender a su proximidad y sistematicidad. SUP-REP-822/2022 y SUP-REP-145/2023.

41 Respecto de las personas servidoras públicas, la Sala ha establecido condiciones específicas para la acreditación de este elemento en el SUP-JE-292/2022 y acumulado.

42 Jurisprudencia 4/2018 de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

43 Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, SUP-REP-146/2017, SUP-REP-159/2017, así como SUP-REP-594/2018 y acumulado. La metodología para analizar este tipo de manifestaciones se estableció en los expedientes SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.



El abordaje de probables equivalentes funcionales de apoyo o rechazo debe garantizar el análisis integral y contextual del mensaje involucrado en la causa.⁴⁴

Estos elementos buscan acotar la discrecionalidad y generar certeza sobre los actos que se estiman ilícitos, maximizar el debate público y facilitar el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, así como el diseño de su estrategia electoral y el desarrollo de sus actividades.⁴⁵

e) Promoción personalizada.

El artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal establece la obligación que tienen las personas servidoras públicas de utilizar y aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos.

Para esto, señala que la propaganda que difundan, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener el carácter de institucional, y sus fines deberán ser informativos, educativos o de orientación social. Además, establece la prohibición de que esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

La Sala Superior del TEPJF, ha considerado que la finalidad de esta porción normativa es impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura de elección popular, y también impedir la promoción de ambiciones personales de índole política.⁴⁶

Además, ha señalado que los citados párrafos del artículo 134 Constitucional tutelan bienes o valores esenciales en los sistemas democráticos: la imparcialidad, la neutralidad y la equidad en los procedimientos electorales.

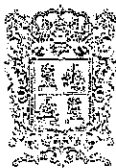
Con estas disposiciones constitucionales, se buscó hacer énfasis en tres aspectos fundamentales:

1. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier opción política o electoral;
2. Blindar la democracia mexicana, evitando el uso de dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para la promoción personalizada con fines electorales, y

44 La Sala ha establecido que un riguroso análisis contextual debe verificar si se busca la continuidad de una política o presentación de plataforma electoral; si existe sistematicidad en las conductas; o si existen expresiones de terceras personas que mencionen a las personas involucradas como probable precandidata o candidata SUP-REP-535/2022 y SUP-REP-574/2022.

45 Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, el SUP-REP-10/2021, SUP-JE-21/2022 y SUP-REP-608/2022.

46 Ver, entre otros, SUP-REP-433/2021, SUP-REP-816/2022 y SUP-REP-9/2024.



3. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno una total imparcialidad en las contiendas electorales, por medio del uso de los recursos públicos para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Además, ha sostenido que esta prohibición impacta en diferentes grados a las distintas personas que ejercen un cargo público. En el caso del Poder Ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno (Presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales) estableció que, se trata de personas encargadas de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo, por lo que, en el caso de integrantes de la administración pública (excluyendo a la persona titular), son personas encargadas de programas que ejercen funciones por acuerdo de la persona titular.

Así, su poder de mando está reducido al margen de acción que dicte la persona titular del Poder Ejecutivo y, en ese sentido, tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre y cuando esto no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo, o a la ciudadanía, en el contexto de la contienda electoral.

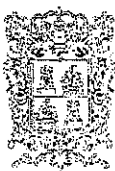
Ahora bien, la citada Sala Superior del TEPJF ha sostenido que la propaganda personalizada es todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía en el que, entre otras cuestiones, se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o de otra índole personal, que destaque los logros particulares que haya obtenido la persona que ejerce el cargo público, o que haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasan el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce, o el período en el que debe ejercerlo; se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral, o se mencione algún proceso de selección de candidaturas de un partido político.⁴⁷

Además, la jurisprudencia 12/2015⁴⁸ ha señalado los parámetros que se deben valorar para determinar si estamos frente a **propaganda personalizada** por parte de una persona servidora pública, en específico, se debe atender a los siguientes elementos:

1. **Personal:** que la propaganda incluya voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.
2. **Objetivo:** implica analizar el contenido del mensaje o de la propaganda, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional.
3. **Temporal:** se debe establecer si la promoción se efectuó una vez iniciado

⁴⁷ Ver, entre otros, SUP-REP-1171/2023, SCM-JE-55/2021 y SCM-JE-116/2021.

⁴⁸ De rubro: "**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**", cuyos datos de publicación son Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 16, 2015 (dos mil quince), páginas 28 y 29.



formalmente el proceso electoral, o bien, en una temporalidad de proximidad suficiente para, con ello, poder determinar el grado de incidencia en la contienda electoral.

Respecto del elemento objetivo, la Sala Superior también ha considerado que al analizar propaganda denunciada, se debe advertir un posicionamiento indebido ante la ciudadanía y el electorado, en detrimento de la equidad en la contienda. Esto implica analizar si existe una intención de atribuir acciones a favor de una persona servidora pública, con el ánimo de exaltar cualidades o logros.⁴⁹

Por ejemplo, al resolver el recurso SUP-REP-193/2021⁵⁰ la misma Sala Superior estimó que se actualiza el elemento objetivo de la promoción personalizada cuando el mensaje que se acompaña por los elementos de personalización de la persona servidora pública hace referencia a la trayectoria laboral, académica o de cualquier otra índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido la persona que ejerce el cargo público, lo que incluye, también, el señalamiento de planes, proyectos o programas de gobierno.

Adicionalmente, ha sostenido que los hechos denunciados como probable propaganda gubernamental con promoción personalizada deben analizarse a partir de su contenido o elemento objetivo, y no solo a partir del elemento subjetivo. Es decir, existe propaganda gubernamental con promoción personalizada cuando el mensaje que se está transmitiendo está relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, y que hace plenamente identificable a la persona servidora pública, y no solo al ente público.

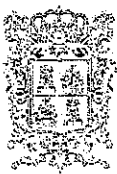
Bajo esta misma lógica, se ha reiterado que para estar en presencia de propaganda gubernamental con promoción personalizada se requiere, cuando menos⁵¹:

1. Que la emisión de un mensaje por parte de una persona servidora pública, en la que ésta sea plenamente identificable.
2. Que ese mensaje se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones.
3. Que se advierta que su finalidad es difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
4. Que tal difusión se oriente a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía.
5. Que esos logros sean atribuidos, en parte, a la persona servidora pública

49 Criterio sostenido en la sentencia SUP-JE-257/2022.

50 Consultable en https://www.te.gob.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0193-2021.pdf

51 Criterio sostenido en el SUP-REP-193/2021, SUP-REP-193/2022.



plenamente identificable.

6. Que no se trate de una comunicación meramente informativa.

Finalmente, también ha señalado que en el análisis que se aborde para determinar si cierta propaganda es personalizada, se debe analizar de forma integral el contexto de los hechos denunciados, para tener certeza de si el propósito fue la difusión de propaganda personalizada.

En conclusión, para poder detectar esta irregularidad, es necesario poder afirmar que la persona servidora pública aprovechó la posición en la que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, haga promoción para sí o para una tercera persona porque, con esto sí se estarían vulnerando los principios de imparcialidad y neutralidad que deben caracterizar a las personas funcionarias públicas.

Conforme a los preceptos legales aludidos, ante cualquier conducta que pueda constituir una inobservancia a los principios rectores ahí previstos, debe hacerse un ejercicio de ponderación a fin de garantizar la subsistencia del principio de equidad en los comicios, y en su caso el derecho fundamental de acceso a la información pública, traducido en un interés público de importancia preponderante para el Estado. Lo anterior, en razón de la necesaria coexistencia de dichos principios con la difusión de información y de propaganda gubernamental.⁵²

OCTAVA. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Este Tribunal Electoral local, estima que la materia de la presente controversia, consistente en determinar si existen actos que configuren actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda por parte de Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada

Existencia de los hechos denunciados.

Previo al análisis de la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que obran en el expediente, así como las condiciones de su difusión.

Con base en los argumentos hechos valer por la quejosa, se advierte que la materia de la controversia, se centra en determinar si las publicaciones denunciadas de la red social *Facebook*, identificadas previamente, constituyen violaciones a la normatividad electoral.

Sustenta la consideración anterior, la jurisprudencia por contradicción 2ª./J. 58/2010, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

⁵² En ese sentido se pronunció la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-54/2015.



"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN"⁵³; así como la jurisprudencia 3/2000 de rubro: **"AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"**⁵⁴, dictadas por la Sala Superior del TEPJF, la cual precisa que *"basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión"*, el Tribunal se ocupe de su estudio.

La quejosa argumenta que el denunciado realizó publicaciones que constituyen violaciones a la normatividad electoral, para probar sus alegaciones ofreció como pruebas cinco enlaces electrónicos, como ha quedado precisado en líneas arriba, realizados por la cuenta *"Alex Guzmán Peralta"* de la red social Facebook.

En primer término, es importante precisar que, la actora en su escrito de queja manifestó expresamente que de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche la persona infractora en el presente asunto es Francisco Alex Guzmán Peralta⁵⁵, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada. Por tanto, en el presente asunto se tendrán únicamente como infractor a Francisco Alex Guzmán Peralta, en su calidad de precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada.

A partir de lo anterior, este órgano jurisdiccional electoral local considera necesario retomar lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-REP-123/2017⁵⁶, en donde consideró que también los contenidos alojados en redes sociales pueden ser susceptibles de constituir alguna infracción en materia electoral. Para ello, la citada Sala Superior especificó que, en primera instancia, se debe realizar una valoración del emisor del mensaje, pues aquellas personas que se encuentran plenamente vinculadas con la vida política-electoral del país, deben sujetarse a un escrutinio más estricto de su actividad en las redes sociales.

En ese sentido, si bien las redes sociales constituyen espacios de plena libertad, lo cierto es que el contenido que en ellas se difunda puede y debe ser analizado a fin de constatar su legalidad; más aún, cuando se denuncie a sujetos que participan activamente en la vida político-electoral del país.

Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, puesto que tal y como la ha sostenido la Sala Superior del TEPJF, este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales, sobre todo en el período de

53 Consultable en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=164618&Semana=0>.

54 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2000&tpoBusqueda=S&sWord>.

55 Visible en foja 2 reverso del expediente.

56 Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2017/REP/123/SUP_2017_REP_123-665486.pdf



veda de todo proceso electoral, donde la ausencia de mensajes electorales es la característica sustancial de dicha etapa, dado que el bien jurídico tutelado es la equidad en la contienda para la emisión de un voto libre e informado de la ciudadanía.

Por ello, en los casos en los que se deban estudiar posibles conductas infractoras en redes sociales, es necesario dilucidar si es posible identificar al emisor de la información y, en su caso, establecer la calidad del sujeto, o sea, si se trata de un ciudadano, aspirante, candidato, partido político o una persona de relevancia pública.

Así, en materia electoral, resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales.

Por las consideraciones antes expuestas, este órgano jurisdiccional estima necesario analizar el contenido de las publicaciones sobre las cuales versa la queja relativa al presente asunto. En ese sentido, lo conducente es aludir al contenido de las actas circunstanciadas de inspección ocular identificadas de la siguiente forma: a) ANEXO 1 consistente en la inspección ocular OE/IO/101/2024⁵⁷ de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; b) ANEXO 2 relativa a la inspección ocular OE/IO/237/2024⁵⁸ de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; c) ANEXO 3 consistente en la inspección ocular OE/IO/260/2024⁵⁹ del dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; d) ANEXO 4 relativa a la inspección ocular OE/IO/004/2025⁶⁰ de fecha cuatro de febrero de la presente anualidad, y e) ANEXO 5 consistente en la inspección ocular OE/IO/009/2025⁶¹ del diez de marzo de esta anualidad.

Diligencias de inspección ocular que fueron realizadas por el fedatario electoral, en donde se constató el contenido de los cuarenta y dos enlaces electrónicos ofrecidos por la promovente. En consecuencia, se concede valor probatorio pleno, a las actas circunstanciadas descrita líneas arriba, en términos del artículo 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, actuación que al ser verificadas por servidores públicos del IEEC, quienes cuentan con fe pública para la realización de sus actividades y en pleno ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA. ESTUDIO DE FONDO

Previo a establecer si existe o no la posible infracción de las conductas denunciadas, también es necesario analizar el contenido de las pruebas técnicas ofrecidas por la promovente referidas en las inspecciones oculares realizadas por los servidores públicos del IEEC, a efecto de determinar si se cumple con los elementos mínimos necesarios para acreditar, en su caso que, se están cometiendo infracciones a la normatividad electoral.

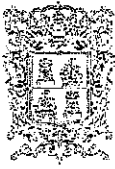
57 Visible de fojas 62 a 95 del expediente.

58 Visible de fojas 208 a 234 del expediente.

59 Visible de fojas 323 a 335 del expediente.

60 Visible de fojas 387 a 411 del expediente.

61 Visible de fojas 465 a 506 del expediente.



Como es apreciable de las referidas actas identificadas como ANEXO 1; ANEXO 2; ANEXO 3, ANEXO 4, y ANEXO 5 la autoridad sustanciadora verificó el contenido de las publicaciones realizadas a través del perfil de *Facebook* "Alex Guzmán Peralta" referido por la parte actora respecto de las direcciones electrónicas aludidas en el escrito de queja.

Enlaces electrónicos en los que, la parte actora refirió que los actos denunciados realizados por Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada, constituyen actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

En primer término se precisa que las publicaciones denunciadas fueron realizadas los días veintiocho de enero, tres y dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Es un hecho público y notorio que el día nueve de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo General del IEEC en sesión solemne emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal-Ordinario 2023-2024⁶² por lo que las publicaciones realizadas los días veintiocho de enero, tres y dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro fueron realizadas después del inicio del referido proceso electoral local.

También es importante precisar que el denunciado Francisco Alex Guzmán Peralta contendió para la alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada como puede evidenciarse en el Acuerdo CG/070/2024⁶³ del Consejo General del IEEC, por medio del cual se aprobaron las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en particular su anexo 2.1⁶⁴, referente particularmente al PAN.

A) Actos anticipados de campaña.

Elemento temporal.

A juicio de este órgano jurisdiccional es necesario realizar el análisis del contenido de todos los actos materia de la denuncia que se resuelve, es de mencionarse que las publicaciones fueron realizadas los días veintiocho de enero, tres y dieciséis de marzo de la anualidad dos mil veinticuatro, es decir, cuando ya había iniciado el proceso electoral local⁶⁵.

62 Consultable en https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/diciembre/5a_ord/Actas/SESION%20SOLEMNE%2009-DIC-2023.pdf

63 Consultable en: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/abril/20a_ext/CG_70_2024.pdf

64 Consultable en: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/abril/20a_ext/Anexo2_CG_70_2024.pdf

65 Consultable en el siguiente enlace: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/diciembre/5a_ord/Actas/SESION%20SOLEMNE%2009-DIC-2023.pdf



Primeramente, se advierte que en la publicación de fecha dieciséis de marzo, desahogada por la autoridad administrativa en el acta de inspección OE/IO/101/2024⁶⁶, el denunciado menciona expresamente: *"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la Republica por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez..."* (sic).

De lo anterior, es un hecho público y notorio que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, a quien refiere en la publicación denunciada del dieciséis de marzo, fue candidata a la Presidencia de la República Mexicana, por la coalición Fuerza y Corazón por México⁶⁷, y que los plazos para el periodo de campañas a nivel federal comenzaron el uno de marzo y finalizaron el veintinueve de mayo⁶⁸, en consecuencia el elemento temporal respecto a esta publicación no se encuentra acreditado, toda vez que si se observa la imagen del denunciado en un evento donde se aprecian logos referentes al PAN, sin embargo del análisis de la publicación resulta evidente que el denunciado en ningún momento se encontraba realizando campaña a su favor, sino en beneficio de Bertha Xochitl Gálvez Ruiz, que como fue precisado anteriormente, en esa fecha contendía como candidata a la presidencia de la República Mexicana, por lo que la fecha de dicha publicación en específico si se realizó en el período correspondiente a la etapa de campañas a nivel federal.

Respecto a las publicaciones de los días veintiocho de enero y tres de marzo, el **elemento temporal sí se encuentra acreditado**, ya que fueron realizadas cuando el proceso electoral había dado inicio, específicamente en los periodos de precampaña comprendido del diecinueve de enero al diecisiete de febrero y al período de intercampañas electorales comprendido del dieciocho de febrero al trece de abril⁶⁹ esto sin que deba considerarse como único o determinante para la actualización de la infracción.

Ahora bien, de las publicaciones denunciadas es posible determinar que sí ocurrieron toda vez que se aportaron indicios de los mismos y no fueron negados o desvirtuados por el denunciado.

Elemento personal.

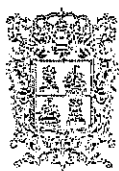
También se encuentra acreditado el **elemento personal**, porque en las publicaciones denunciadas fueron realizadas por el perfil de Facebook "Alex Guzmán Peralta" y en el contexto del mensaje se adviertan imágenes o símbolos que la hacen plenamente identificable; acreditándose este elemento, porque la difusión de las publicaciones denunciadas se llevaron a cabo en la etapa de precampañas e intercampañas del proceso electoral, por lo cual se realizaron antes de que iniciara la etapa de campañas.

66 Visible de fojas 62 a 95 del expediente.

67 Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166298/CGes202402-29-ap-1.pdf>

68 Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153564/CG2ex202310-12-ap-3.pdf>

69 Consultable en el siguiente enlace: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/diciembre/41a_ext/Cronograma_PEE0_2023_2024.pdf



Elemento subjetivo.

De las manifestaciones descritas en las publicaciones denunciadas no se advierte que se hubiera realizado alguna solicitud de apoyo o voto en favor o en contra de alguna de las opciones políticas contendientes en el proceso electoral local.

Lo anterior, porque no se advierte que en algún momento se hubiera señalado "vota por", "apoya a" o alguna expresión análoga en la que de manera expresa buscara posicionarse frente a la ciudadanía al entonces precandidato único.

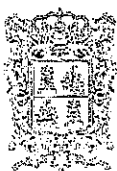
Tampoco se realiza alguna manifestación como "no votes por", "no apoyes a" o análoga, tendiente a desalentar el respaldo a algún partido político o precandidatura en el marco del proceso electoral.

Dicho esto, en un segundo plano de análisis, este órgano jurisdiccional considera que las manifestaciones realizadas en las publicaciones denunciadas tampoco se traducen en equivalentes funcionales de alguna solicitud de índole electoral como "apoya" o "vota por".

Precisado lo anterior, es de señalarse que en un análisis integral de las publicaciones denunciadas y atendiendo a las manifestaciones realizadas por la quejosa, tomando en consideración a las personas a quien se dirigen, los lugares en que se realizan y la difusión brindada de los mismos, esta autoridad arriba a la conclusión que la publicación denunciada de fecha veintiocho de enero del dos mil veinticuatro, no se configura como acto anticipado de campaña, en virtud que el denunciado en ningún momento se ostenta con algún cargo público o en representación de algún partido u opción política.

En cuanto al estudio del contenido de las publicaciones señaladas anteriormente y que fueron publicadas en la cuenta de *Facebook*, siendo certificadas por la autoridad electoral instructora, cabe resaltar que su análisis no consiste en una tarea meramente mecánica ni aislada en una simple revisión formal de palabras o signos, sino que incluyen necesariamente el análisis del contexto integral de la publicación denunciada y de las demás características expresas que acompañan a dicha publicación, con el fin de determinar si las expresiones contenidas en la publicación constituyen o contienen un equivalente a actos anticipados de campaña.

En el caso concreto, se observa en las publicaciones denunciadas no se advirtió que se incluyera alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad que denote alguno de sus propósitos para que voten a su favor como candidato a la alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, en lo que respecta a la publicación de fecha tres de marzo del año dos mil veinticuatro, el denunciado solamente manifestó que había entregado su documentación como aspirante a la pre candidatura para la alcaldía del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada por el PAN, sin que en la publicación se advierta una solicitud expresa al voto por dicho partido político o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo



hacia una opción electoral de una forma inequívoca, pues en cada una de las publicaciones denunciadas no se expone directa o indirectamente alguna citación al voto, no hay otros elementos probatorios que concatenados nos puedan generar convicción de las intenciones de posicionarse ante el electorado.

En el mismo sentido, en la publicación denunciada de fecha dieciséis de marzo es posible advertir el uso de logos referentes al PAN y como quedo descrito anteriormente en dicha publicación se hace referencia a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, quien en ese momento se encontraba conteniendo por la presidencia de la República por el PAN, sin embargo lo anterior no acredita el elemento subjetivo, toda vez que el denunciado en ningún momento realizó una solicitud expresa hacia la ciudadanía para invitar al voto en su favor o de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, más aún que se encontraba en el período de campañas federales las cuales sucedieron del uno de marzo al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, en virtud de que, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido que las pruebas técnicas, por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción⁷⁰; ya que atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son documentos que fácilmente pueden ser elaborados o confeccionados haciendo ver una imagen que no corresponde a la realidad de los hechos, sino a uno que se pretende aparentar, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sinnúmero de recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.

Por lo tanto, para este Tribunal Electoral local, no se actualiza las conductas referidas por el denunciante, pues del contenido de las publicaciones estudiadas, se advierte que no tiende a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral, para sí, o para otros.

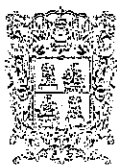
Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia número 4/2018 de la Sala Superior del TEPJF, intitulada: **"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"**⁷¹.

Por lo que como ya se adelantó, en relatadas circunstancias, no se actualiza incumplimiento alguno a la prohibición de realizar promoción personalizada que impacte en los comicios, por lo tanto, no se actualiza el **elemento subjetivo**.

Ha sido criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF que para que un hecho sea jurídicamente reprochable como "anticipado de campaña" debe cumplir con la

70 Jurisprudencia de rubro: **"PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN."**

71 Consultable a través de la siguiente referencia electrónica: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-4-2018/>



existencia de los tres elementos de forma concurrente, de manera que basta con uno solo que se desvirtúe para no tener por actualizado el tipo sancionador⁷².

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, al haberse acreditado parcialmente el elemento temporal y tampoco haberse acreditado el elemento subjetivo, este Tribunal Electoral local determina que los hechos denunciados no constituyen actos anticipados de campaña, pues es preciso la concurrencia del total de los elementos.

B) Promoción personalizada.

La jurisprudencia 12/2015⁷³ del TEPJF, ha establecido los parámetros que deben valorarse para determinar si acredita la infracción de promoción personalizada por parte de una persona servidora pública, en específico, debiendo atenderse los siguientes elementos:

1. **Personal:** Que la propaganda incluya voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública:
2. **Objetivo:** Implica analizar el contenido del mensaje o de la propaganda, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional;
3. **Temporal:** Se debe establecer si la promoción se efectuó una vez iniciado formalmente el proceso electoral, o bien, en una temporalidad de proximidad suficiente para, con ello, poder determinar el grado de incidencia en la contienda electoral.

A juicio de esta autoridad, es posible advertir que en las publicaciones denunciadas **no se actualizó el elemento objetivo**, a partir del cual se pueda considerar como promoción personalizada los hechos objetos de denuncia.

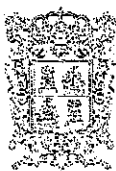
Ello, pues si bien el elemento personal -la imagen del demandado- está presente en las publicaciones denunciadas, no se observa que el denunciado se ostente con un cargo público o solicite el apoyo hacia una opción política.

Si bien es cierto que desde el tres de marzo del presente año el denunciado hizo público su incorporación al PAN, en ningún momento el denunciado enalteció algún tipo de logro de forma que pudiese generar inequidad en la contienda o imparcialidad.

Contrario a lo sostenido por la quejosa, la propaganda objeto de denuncia no está centrada en la figura del denunciado como pre candidato a la alcaldía del municipio de Palizada, es decir, es posible advertir que los hechos denunciados no tienen como

⁷² Consultable en https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JE-0221-2024-#_ftn10

⁷³ De rubro: "**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**", cuyos datos de publicación son Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 8, número 16, 2015 (dos mil quince), páginas 28 y 29.



objeto enaltecer la personalidad del hoy demandado, sino que están diseñados para difundir actividades propias de su labor con fines meramente informativos, y más tarde anunciar su incorporación al PAN.

Si bien es cierto que, las publicaciones fueron realizadas durante la etapa de precampañas e intercampañas, también lo es que, a diferencia de lo vertido por la accionante y considerando el contenido de lo verificado en las diligencias de inspección oculares realizada por la Oficialía Electoral del IEEC, se advierte que la información no tiende a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral, para sí, o para otros.

Lo anterior es así, ya que a pesar que en la publicación denunciada de fecha tres de marzo es perceptible el logo del PAN, únicamente se advierte de su registro al partido y su participación como pre candidato a la presidencia municipal del municipio de Palizada.

De igual manera en la publicación denunciada de fecha dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro, es evidente logos del PAN, y el nombre de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz en su momento candidata a la presidencia de la república mexicana, sin embargo y como fue mencionado anteriormente no se evidenciaron frases o lemas que busquen el voto o expresiones que busquen incidir en la voluntad de los ciudadanos para que voten a su favor o en favor de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz.

Mucho menos se advirtió que, en las publicaciones denunciadas, se destacaran cualidades o calidades personales del denunciado, logros políticos y económicos, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales o cualquier otro de índole personal.

Por lo que, no existe la convicción probatoria para este Tribunal Electoral local, el llamado al voto, máxime que no alguna expresión que permita arribar con certeza que se encontraba incidiendo en la percepción del electorado.

Con base en lo analizado, ninguna de las imágenes o comentarios denunciados y publicados en la cuenta de *Facebook* de Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada, inciden en la obtención del voto, por lo que son publicaciones que no contravienen a la norma electoral, máxime que no existe otros elementos probatorios que generen una convicción en la comisión de acciones que contravengan los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral; pues se reitera, las publicaciones fueron realizadas en atención a su función pública⁷⁴.

74 Criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia 38/2013 "**SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.**" Disponible en <https://www.te.qob.mx/ius2021/#/38-2013>.



DÉCIMA. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

La autoridad administrativa en el desempeño de sus facultades y mediante el oficio AJ/1660/2024⁷⁵ fechado el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, solicitó a la Oficialía Electoral verificar los enlaces electrónicos que refieren a las fotografías donde aparecieran menores, respecto de la totalidad de las ligas electrónicas proporcionadas por la promovente en su escrito de queja⁷⁶.

En virtud de lo anterior, la Oficialía Electoral del IEEC emitió el acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/260/2024⁷⁷ de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el que constató la presencia de menores de edad en las publicaciones denunciadas. En el mismo sentido, la autoridad administrativa mediante el oficio AJ/084/2025⁷⁸ fechado el treinta y uno de enero de la presente anualidad solicitó al encargado de despacho de la Oficialía Electoral del IEEC la verificación de los enlaces electrónicos de las actas circunstanciadas de inspección ocular OE/IO/101/2024⁷⁹, OE/IO/237/2024⁸⁰, y OE/IO/260/2024⁸¹, a efecto de conocer si persistía la exhibición de los rostros de menores de edad en las publicaciones denunciadas en el perfil de Facebook con nombre de usuario "Alex Guzmán Peralta" (sic).

De manera que el cuatro de febrero de la presente anualidad, el IEEC emitió el acta circunstancia de inspección ocular OE/IO/004/2025⁸², en la que verificó que aún se mantenía la exhibición de los rostros de menores de edad en las publicaciones denunciadas; por lo anterior y ante la omisión de respuesta por parte del denunciado, la autoridad administrativa emitió el acuerdo JGE/002/2025⁸³ en el que ordenó que se solicitara a la empresa META PLATFORMS INC el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas, es así que mediante el oficio AJ/175/2025⁸⁴ fechado el veintisiete de febrero del presente año, signado por el encargado de despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC solicitó a la empresa META PLATFORMS INC el retiro de las publicaciones realizadas a través de la página de Facebook de "Alex Guzmán Peralta", toda vez que el denunciado no exhibió los permisos de los padres o tutores legales de los menores que aparecen en las publicaciones denunciadas.

Por lo anterior, la autoridad administrativa emitió el acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/009/2025⁸⁵ en cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo JGE/002/2025⁸⁶ en donde previamente se ordenó la verificación del retiro de las publicaciones denunciadas, es así que en la inspección ocular OE/IO/009/2025 la autoridad administrativa constató que la mayoría de dichas publicaciones si habían

75 Visible en foja 320 del expediente.

76 Visible de foja 31 a 38 del expediente.

77 Visible de foja 323 a 335 del expediente.

78 Visible en foja 380 del expediente.

79 Visible de foja 62 a 95 del expediente.

80 Visible de foja 208 a 234 del expediente.

81 Visible de foja 323 a 335 del expediente.

82 Visible de foja 387 a 411 del expediente.

83 Visible de fojas 438 a 445 del expediente.

84 Visible de foja 448 a 449 del expediente.

85 Visible de foja 465 a 306 del expediente.

86 Visible de foja 438 a 445 del expediente.



sido retiradas, sin embargo aún se observaron dos fotografías en las que se aprecian rostros de menores.

Del análisis de las inspecciones oculares y actuaciones realizadas por el IEEC, en las que se desprende que el denunciado realizó diversas publicaciones donde se observan rostros que de forma indudable son de menores de edad, esta autoridad jurisdiccional electoral local debe solicitar que se verifique la violación al interés superior de la niñez y adolescentes, ya que como fuere verificado por el funcionariado del IEEC en el acta de inspección ocular OE/IO/009/2025 de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, en las fotografías identificadas con el número cuarenta y seis y el número cincuenta y siete, se logra apreciar la imagen reconocible de menores de edad, por lo que, este órgano garante debe verificar con el mayor grado de eficiencia, cuidado y sensibilización, todos aquellos escenarios en que haya de por medio la participación o imagen de niños, niñas y adolescentes, ya que son un sector de la población que se encuentra en un grado de vulnerabilidad y riesgo potencial distinto a otros; por tanto, requieren de una atención y respeto principal.

Este Tribunal Electoral local, conforme los principios rectores de certeza y legalidad que rigen la función electoral, de manera oficiosa ordena el inicio de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador, en función que en diversas publicaciones difundidas en la cuenta de la red social Facebook identificada como "Alex Guzmán Peralta", cuyas direcciones electrónicas de URL son:

1. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548776431869&set=pcb.6969561759763904>
2. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554279764652&set=pcb.6969561759763904>

Publicaciones que fueron certificadas por la autoridad sustanciadora mediante el acta de inspección ocular OE/IO/009/2025⁸⁷ donde se advierte la presencia de menores de edad que son plenamente identificables, en las fotografías identificadas con el número cuarenta y seis⁸⁸ y el número cincuenta y siete⁸⁹ de dicha inspección.

De dichas publicaciones, se puede apreciar la imagen reconocible de niñas y niños, por lo que, tal y como se indicó previamente, este Tribunal Electoral local debe verificar con el mayor grado de eficiencia, cuidado y sensibilización, todos aquellos escenarios en que haya de por medio la participación o imagen de niños, niñas y adolescentes, ya que son un sector de la población que se encuentra en un grado de vulnerabilidad y riesgo potencial distinto a otros, por tanto, requieren de una atención y respeto principal.

En ese sentido, toda autoridad debe adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda de los derechos humanos y, en el ámbito de su competencia, la obligación de garantizarlos de conformidad con el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de manera eminente cuando se trate de un asunto que involucre el interés superior de la niñez, a

87 Visible de foja 465 a 506 del expediente.

88 Visible en foja 491 del expediente.

89 Visible en foja 496 del expediente.



fin de garantizar de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como mandata el artículo 4o. de la Constitución Federal.

Ello, atendiendo a que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹⁰, ha razonado que cuando se trata del interés superior de la niñez, no es necesario que se genere un daño a sus bienes o derechos para que se vean afectados, sino que es suficiente que éstos sean colocados en una situación de riesgo, tal y como se advierte en el presente caso.

Por tales consideraciones, **se ordena la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador al Instituto Electoral del Estado de Campeche**, a través del órgano competente para tal efecto, con la finalidad de constatar que se garantizaron los cuidados reforzados de niñas, niños y adolescentes que aparecen en las publicaciones; para ello deberá:

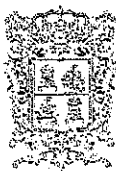
1. Investigar si las publicaciones e imágenes que fueron certificadas por la autoridad instructora en el acta de inspección ocular OE/IO/009/2025, de fecha diez de marzo de la anualidad que transcurre, corresponden a propaganda político-electoral de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición o a personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente con el denunciado.
2. En su caso, allegarse de la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales⁹¹, del INE para mostrar menores de edad en la propaganda político-electoral.
3. Bajo el concepto de tutela preventiva, una vez que inicie el nuevo procedimiento sancionador, realice lo antes posible la implementación de las medidas cautelares a que haya lugar y que tengan como objetivo tutelar el interés superior de las menores que aparecen visibles en las publicaciones que fueron certificadas por la autoridad instructora en el acta de inspección ocular OE/IO/009/2025, de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco.
4. Una vez sustanciado el Procedimiento Especial Sancionador, deberán remitirse a este Tribunal Electoral local las constancias respectivas, para su resolución.

Criterio similar sostuvo la Sala Regional Especializada del TEPJF al resolver el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave SRE-PSL-33/2019.⁹²

90 Criterio sustentado en la tesis CVIII/2014, de rubro: "DERECHOS DE LOS NIÑOS. BASTA CON QUE SE COLOQUEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA QUE SE VEAN AFECTADOS."

91 Emitidos mediante acuerdo INE/CG508/2018.

92 Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/especializada/SRE-PSL-0033-2019.pdf>



Conclusión.

De esta forma, lo conducente es determinar la **inexistencia** de los actos denunciados por la representante suplente del partido Morena, debido a que no se acreditaron los elementos necesarios para acreditar actos anticipados de campaña, promoción personalizada, y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda por parte de Francisco Alex Guzmán Peralta, precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada

Se ordena la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del órgano competente para tal efecto, con la finalidad de constatar que se garantizaron los cuidados reforzados de niñas, niños y adolescentes que aparecen en las publicaciones denunciadas.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 615 *quater* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se:

RESUELVE:

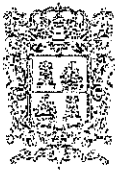
PRIMERO: Son **inexistentes** los hechos denunciados por la representante suplente del partido Morena ante el Consejo General del IEEC, en contra de Francisco Alex Guzmán Peralta, en su calidad de precandidato del PAN a la presidencia municipal de Palizada, al no actualizarse las infracciones aludidas por la promovente, por los motivos y fundamentos expuestos en la Consideración **NOVENA** de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, la apertura de un nuevo Procedimiento Especial Sancionador, a través del órgano competente para tal efecto, en atención a lo establecido en la Consideración **DÉCIMA** de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes; por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche con copias certificadas de la presente resolución, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez,

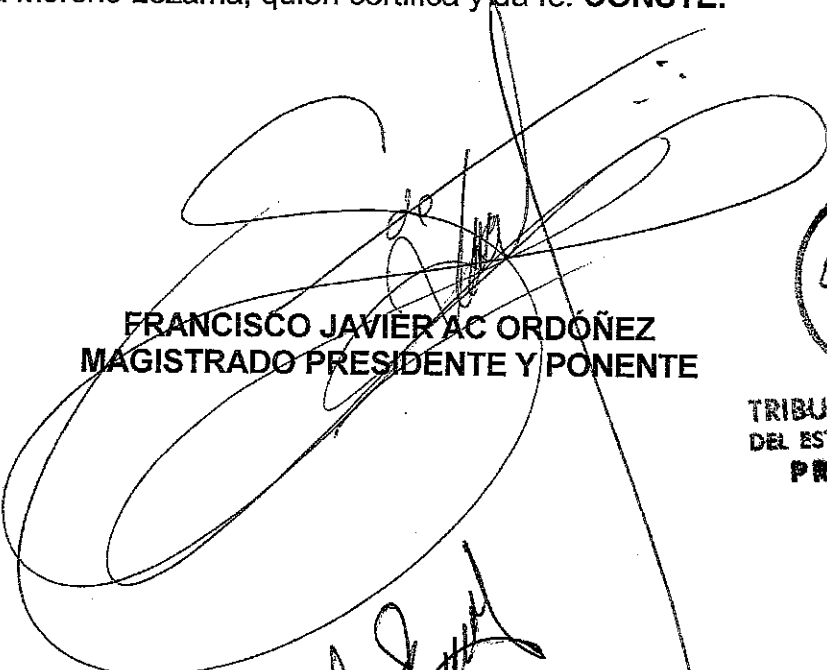


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



SENTENCIA
TEEC/PES/90/2024

María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. **CONSTE.**


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (2 de abril de 2025) se turna los autos a la Actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**



ANEXO 1

Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/101/2024¹.

Medularmente en el acta circunstanciada de inspección ocular, el funcionariado del IEEC certificó:

1.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgjzpykmAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqncuaqbl>; al abrir se encuentra una página de la red social Facebook misma que se describe a continuación. -----



Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 28 de enero"	
Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+76", publicación que cuenta con el texto siguiente:	
"Sin excusas ni pretextos les digo que estoy firme para seguir sirviendo a nuestra gente ! Por ello hoy Domingo fresquecito nos fuimos a saludar y festejar a mis amigos de Plan del Carmen, San Juan, Santa Isabel, San José, Santa Cruz, Alamilla, El Cuyo y alrededores. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU CARÍO ."	
La publicación en cito, cuenta con 207 reacciones, 82 comentarios y 54 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:	
Imagen	Descripción

1 Visible de fojas 62 a 95 del expediente.

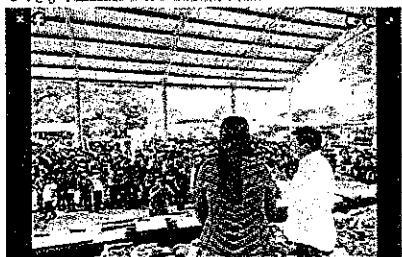
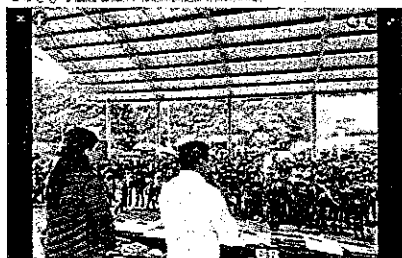
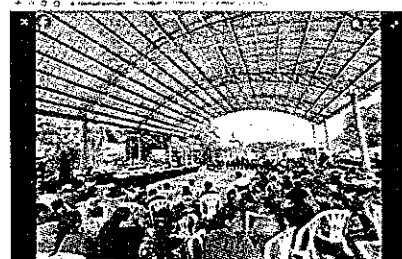


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	1	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color roja con ambas manos y los brazos erguidos. De la misma forma, detrás de él se observa a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	2	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad.
Foto 	3	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad.
Foto 	4	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono con una de sus manos, al parecer en posición de diálogo. De la misma forma, detrás de él un grupo de personas del sexo femenino.
Foto 	5	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 	6	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



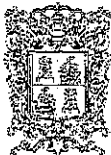
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 7	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 8	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 9	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 10	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, tocando una caja que al parecer contiene una muñeca de juguete, misma que la está sosteniendo una menor de edad. Se ven un grupo de personas alrededor de ellos.
Foto 11	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañado de una persona del sexo femenino de camisa roja y pantalón azul, a la par que se encuentran observando a un menor de edad, que al parecer está en posición de diálogo con una persona del sexo masculino quien se encuentra representada como un payaso. Detrás de ellos se ve a un grupo de personas.



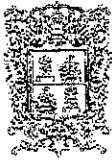
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 12 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad.
Foto 13 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad.
Foto 14 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos.
Foto 15 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos.
Foto 16 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, representada como un payaso.

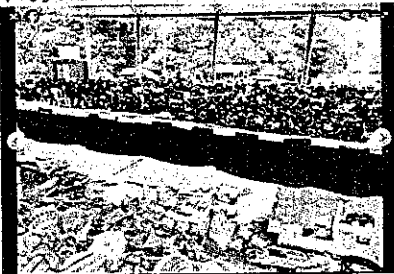


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 17 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, de la misma forma se ven mesas que en su parte superior, al parecer, tienen juguetes de diferente tipo.
Foto 18 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, sentados y de pie. Se ve que algunos al parecer se encuentran aplaudiendo.
Foto 19 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono de color negro, al parecer en posición de diálogo, acompañado de una persona del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul. Asimismo, detrás de ellos se observa una lona que dice lo siguiente: "¡Alex trabajando por tu bienestar!" "SIGUENOS EN FACEBOOK" "ALEX GUZMAN PERALTA" "ALEX GUZMAN" "Desde abajo y hasta arriba".
Foto 20 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. De la misma forma, se aprecia una mesa larga, al parecer con juguetes de diferente tipo encima de ella.
Foto 21 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad.

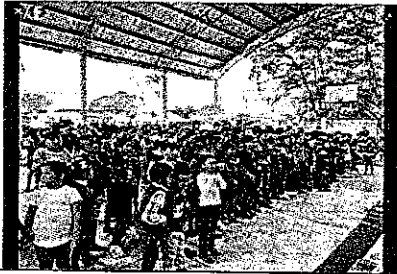
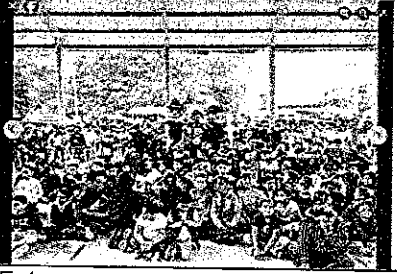


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 22 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer formados. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples.
Foto 23 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad del sexo masculino y femenino.
Foto 24 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer posando para una foto. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples.
Foto 25 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad.
Foto 26 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul.

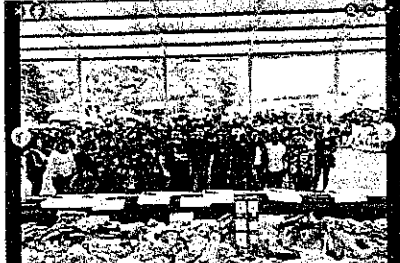


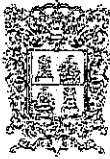
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 27 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad, junto a dos personass del sexo femenino quienes los sostienen en sus brazos, acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul.
Foto 28 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad.
Foto 29 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.
Foto 30 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete.
Foto 31 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 32 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul con estampados de colores, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.
Foto 33 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa roja y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.
Foto 34 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a un grupo de personas del sexo masculino y femenino, de la misma forma; se ven menores de edad en el mismo lugar, quienes al aparecer sostienen juguetes en sus manos.
Foto 35 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.
Foto 36 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa rosada y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

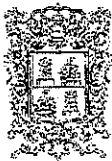


Foto 	37	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa rosa negra y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.
Foto 	38	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa azul y pantalón azul, y al parecer de una menor de edad.
Foto 	39	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad.
Foto 	40	En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad, quienes presuntamente sostienen algunos juguetes en sus manos.
Foto 	41	En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad.



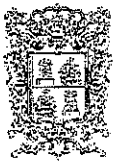
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 42	En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de una menor de edad.
Foto 43	En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de dos menores de edad.
Foto 44	En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, camisa blanca y pantalón azul, sosteniendo un contenedor transparente con una de sus manos. Asimismo, se observa a un grupo de personas del sexo femenino y masculino detrás de ella.
Foto 45	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad.
Foto 46	En la imagen al parecer se observa a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, con los brazos erguidos, de la misma forma, detrás de él se ve una grupo numeroso de menores de edad.

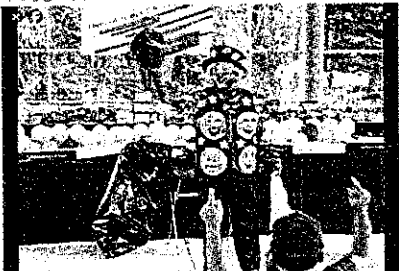


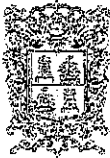
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 47 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer saludando. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.
Foto 48 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer manipulando una tela blanca. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.
Foto 49 	En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, posando para una foto acompañado de una persona del sexo femenino de blusa y pantalón azul. Detrás de ellos se ven a una grupo numeroso de personas de menores de edad.
Foto 50 	En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad.
Foto 51 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.



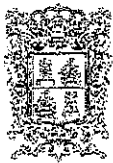
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 52	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete.
Foto 53	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, en frente de un grupo numero de personas y rodeado por menores de edad. De la misma forma, presuntamente se observan mesas con globos y cajas encima de ellas.
Foto 54	En la imagen se aprecia a una menor de edad sosteniendo al parecer una pelota azul, detrás de ellas, presuntamente aparecen más menores de edad.
Foto 55	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente aplaudiendo y acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 56	En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino y masculino, sentadas sobre sillas de color blanco, asimismo, se encuentran acompañados por menores de edad.

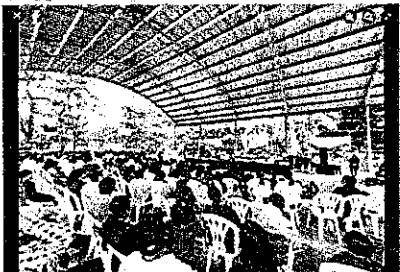


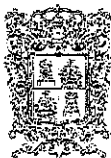
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 57 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 58 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color blanco con azul, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa café y pantalón de colores, misma quien se encuentra cargando a un menor de edad en brazos. Se observan otras dos personas del sexo femenino, una de vestimenta verde con negro, y la otra de blusa negra con pantalón azul.
Foto 59 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo femenino de vestido azul. Asimismo, se encuentran acompañados por una persona al parecer del sexo femenino de abrigo azul, así como detrás de ellos se observa a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino así como de menores de edad.
Foto 60 	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 61 	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa rosada y pantalón café.

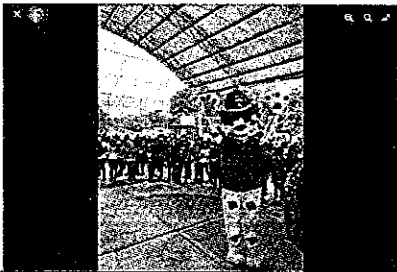


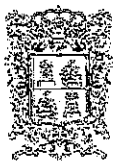
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	62	En la imagen al parecer se aprecia a un "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro presuntamente bombero, con los brazos erguidos. De la misma forma, se ve detrás de él un grupo numeroso de personas de menores de edad.
Foto 	63	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino, de gorra negra, camisa roja y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un par de personas.
Foto 	64	En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo masculino y femenino saludándose entre ellas, asimismo, se ve a un menor de edad en el mismo lugar.
Foto 	65	En la imagen al parecer se ve al C. Alex Guzman Zapata, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo masculino de sombrero blanco, camisa gris y pantalón negro.
Foto 	66	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca, de frente a un grupo de menores de edad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto	67	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa negra, y pantalón negro. De la misma forma, se ven rodeados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto	68	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra roja, camisa verde, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto	69	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de camisa azul, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto	70	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente de frente a un menor de edad. Detrás de ellos se ven a un grupo de personas del sexo masculino.
Foto	71	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de blusa de colores y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

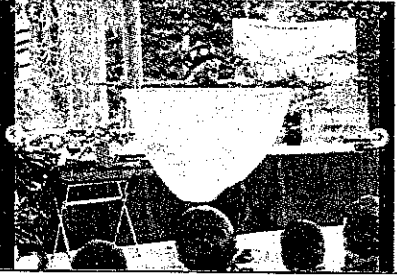


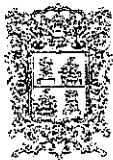
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	72	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino, quien se encuentra sobre una silla de ruedas, alrededor de ellos se observan a un grupo de personas del sexo masculino.
Foto 	73	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto con una persona del sexo masculino caracterizada de payaso y de otra del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul.
Foto 	74	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas.
Foto 	75	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, manipulando una tela blanca. Detrás de él se ve una mesa que presuntamente contiene cajas encima de ella.
Foto 	76	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, frente a un grupo de menores de edad.

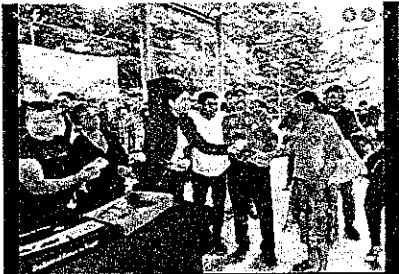


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

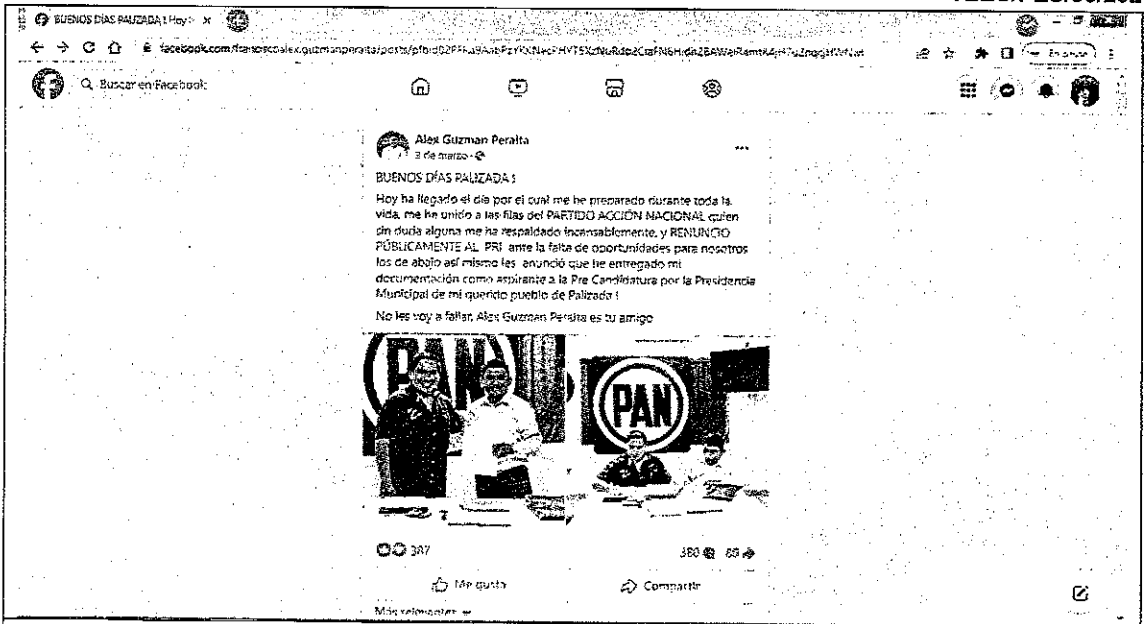


ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	77 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas.
Foto 	78 En la imagen se aprecia a una grupo numeroso de personas de menores de edad sentados sobre el suelo, y detrás de ellos se observan a un grupo numero de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	79 En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.
Foto 	80 En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.

2.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02PFRa9AabPzYKKNecPHYT5XzNuRdp2CiaFN6Hidh2BAWeiRamtK4jH7u2nqcjHWNwl>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:-



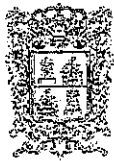
Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 3 de marzo"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de dos fotos, publicación que cuenta con el texto siguiente:

"BUENOS DÍAS PALIZADA !
Hoy ha llegado el día por el cual me he preparado durante toda la vida, me he unido a las filas del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL quien sin duda alguna me ha respaldado incansablemente, y RENUNCIO PÚBLICAMENTE AL PRI ante la falta de oportunidades para nosotros los de abajo así mismo les anunció que he entregado mi documentación como aspirante a la Pre Candidatura por la Presidencia Municipal de mi querido pueblo de Palizada !
No les voy a fallar, Alex Guzmán Peralta es tu amigo"

La publicación en cito, cuenta con 387 reacciones, 380 comentarios y 80 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
Foto 1	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa y pantalón azul, sosteniendo un documento en una de sus manos, acompañado de una persona del sexo masculino de camisa azul. Detrás de ellos al parecer se ve el logo del partido político PAN.
Foto 2	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa y pantalón azul, al parecer firmando un documento, acompañado de una persona del sexo masculino de camisa azul. Detrás de ellos al parecer se ve el logo del partido político PAN.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

3.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid0jqydUqu7Czpw8YbcsefyGFZwVWJnjq5Y3ycGNfiX139bLSeaX9W63drjPnyeN3TI> ; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:-----



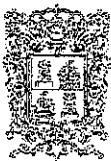
Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 16 de marzo"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+12", publicación que cuenta con el texto siguiente:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va!"

La publicación en cito, cuenta con 278 reacciones, 143 comentarios y 45 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
	En la imagen se aprecia al parecer a un grupo numeroso de personas marchando sobre una calle sin pavimentar, mismas cuya vestimenta es preponderantemente azul, y se encuentran con banderas en colores azul y blanco y contiene el logo del partido político "PAN".



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	2 En la imagen se aprecia, a dos personas; la primera del sexo masculino, de sombrero al parecer de paja, camisa azul; la segunda, del sexo femenino de blusa azul de cuadros y pantalón azul, acompañados de dos menores de edad.
Foto 	3 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino de vestido negro, y bolso café, quien sostiene una bandera con el logo del partido político "PAN", detrás de ella, se ven un grupo de personas del sexo masculino.
Foto 	4 En la imagen se aprecia un grupo de personas de vestimenta azul, entre los que destaca una persona del sexo femenino, al parecer de la tercera edad, de blusa blanca y pantalón negro, presuntamente en posición de diálogo.
Foto 	5 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, cuya vestimenta es preponderantemente azul, al parecer en pleno uso de la voz.
Foto 	6 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	7	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, al parecer abrazando a una persona del sexo masculino de camisa roja, y pantalón azul, al fondo se observan banderines en color azul y blanco.
Foto 	8	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, abrazando a una persona del sexo femenino, de sombrero café, blusa azul y pantalón negro, asimismo se visualiza un banderín en color azul y blanco
Foto 	9	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de blusa rosada y pantalón azul.
Foto 	10	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, en posición de diálogo, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	11	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de gorra blanca, camisa azul y pantalón azul.

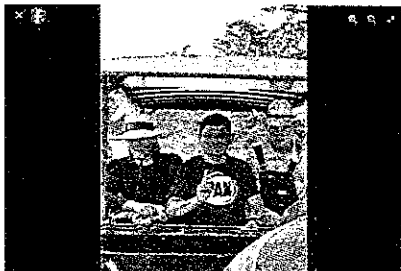


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 12 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una menor de edad.
Foto 13 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 14 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa blanca y pantalón café.
Foto 15 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.
Foto 16 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto, quien sostiene a una menor de edad, acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.

4.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/100001304482385/posts/7162214260498652/?mibextid=rS40aB7S9UCB-XW6V>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:-----



Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 16 de marzo"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+12", publicación que cuenta con el texto siguiente:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va!"

La publicación en cto, cuenta con 278 reacciones, 143 comentarios y 45 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
Foto	1 En la imagen se aprecia al parecer a un grupo numeroso de personas marchando sobre una calle sin pavimentar, mismas cuya vestimenta es preponderantemente azul, y se encuentran con banderas en colores azul y blanco y contiene el logo del partido político "PAN".
Foto	2 En la imagen se aprecia, a dos personas; la primera del sexo masculino, de sombrero al parecer de paja, camisa azul; la segunda, del sexo femenino de blusa azul de cuadros y pantalón azul, acompañados de dos menores de edad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 3 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino de vestido negro, y bolso café, quien sostiene una bandera con el logo del partido político "PAN", detrás de ella, se ven un grupo de personas del sexo masculino.
Foto 4 	En la imagen se aprecia un grupo de personas de vestimenta azul, entre los que destaca una persona del sexo femenino, al parecer de la tercera edad, de blusa blanca y pantalón negro, presuntamente en posición de diálogo.
Foto 5 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, cuya vestimenta es preponderantemente azul, al parecer en pleno uso de la voz.
Foto 6 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 7 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, al parecer abrazando a una persona del sexo masculino de camisa roja, y pantalón azul.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 	8 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de sombrero café, blusa azul y pantalón negro, asimismo se visualiza un banderín en color azul y blanco
Foto 	9 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de blusa rosada y pantalón azul.
Foto 	10 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, en posición de diálogo, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	11 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de gorra blanca, camisa azul y pantalón azul.
Foto 	12 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una menor de edad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 1

TEEC/PES/90/2024

Foto 13 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 14 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa blanca y pantalón café.
Foto 15 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.
Foto 16 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto, quien sostiene a una menor de edad, acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro." (sic).



ANEXO 2

Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/237/2024¹.

Medularmente en el acta circunstanciada de inspección ocular, el funcionariado del IEEC certificó:

"...

1.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgizpyk-mAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqzcuabql>; al abrir se encuentra una página de la red social Facebook misma que se describe a continuación. -----



Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 28 de enero"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+76", publicación que cuenta con el texto siguiente:

"Sin excusas ni pretextos les digo que estoy firme para seguir sirviendo a nuestra gente! Por ello hoy Domingo fresquecito nos fuimos a saludar y festejar a mis amigos de Plan del Carmen, San Juan, Santa Isabel, San José, Santa Cruz, Alamilla, El Cuyo y alrededores. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU CARÍÑO."

La publicación en cito, cuenta con 200 reacciones, 82 comentarios y 54 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
--------	-------------

1 Visible de fojas 208 a 234 del expediente.



Foto	1	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color roja con ambas manos y los brazos erguidos. De la misma forma, detrás de él se observa a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto	2	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto	3	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto	4	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono con una de sus manos, al parecer en posición de diálogo. De la misma forma, detrás de él un grupo de personas del sexo femenino.
Foto	5	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



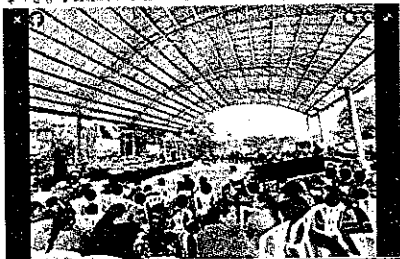
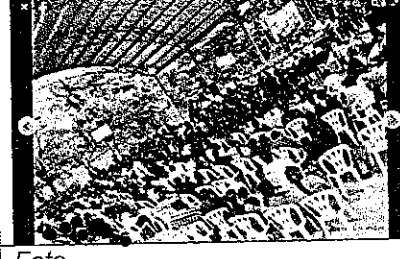
Foto 	6 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 	7 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 	8 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 	9 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 	10 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, tocando una caja que al parecer contiene una muñeca de juguete, misma que la está sosteniendo una menor de edad. Se ven un grupo de personas alrededor de ellos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



Foto 	11 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañado de una persona del sexo femenino de camisa roja y pantalón azul, a la par que se encuentran observando a un menor de edad, que al parecer está en posición de diálogo con una persona del sexo masculino quien se encuentra representada como un payaso. Detrás de ellos se ve a un grupo de personas. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	12 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	13 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	14 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	15 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

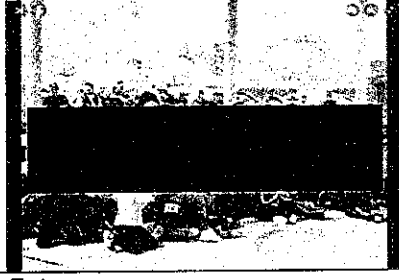
Foto 16 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, representada como un payaso.
Foto 17 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, de la misma forma se ven mesas que en su parte superior, al parecer, tienen juguetes de diferente tipo. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 18 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, sentados y de pie. Se ve que algunos al parecer se encuentran aplaudiendo. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 19 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono de color negro, al parecer en posición de diálogo, acompañado de una persona del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul. Asimismo, detrás de ellos se observa una lona que dice lo siguiente: "¡Alex trabajando por tu bienestar!" "SIGUENOS EN FACEBOOK" "ALEX GUZMAN PERALTA" "ALEX GUZMAN" "Desde abajo y hasta arriba".
Foto 20 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. De la misma forma, se aprecia una mesa larga, al parecer con juguetes de diferente tipo encima de ella.



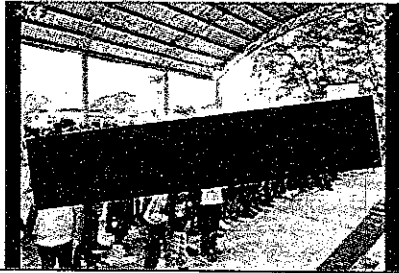
Foto 	21 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	22 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer formados. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	23 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad del sexo masculino y femenino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	24 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer posando para una foto. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	25 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 	26 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	27 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad, junto a dos personass del sexo femenino quienes los sostienen en sus brazos, acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	28 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	29 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir
Foto 	30 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



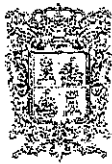
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 	31 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	32 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul con estampados de colores, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	33 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa roja y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	34 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a un grupo de personas del sexo masculino y femenino, de la misma forma, se ven menores de edad en el mismo lugar, quienes al aparecer sostienen juguetes en sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	35 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

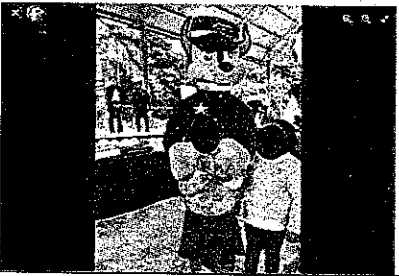


ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 	36 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa rosada y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	37 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa rosa negra y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	38 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa azul y pantalón azul, y al parecer de una menor de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	39 En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	40 En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad, quienes presuntamente sostienen algunos juguetes en sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 	41 En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	42 En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de una menor de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	43 En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de dos menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	44 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, camisa blanca y pantalón azul, sosteniendo un contenedor transparente con una de sus manos. Asimismo, se observa a un grupo de personas del sexo femenino y masculino detrás de ella.
Foto 	45 En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

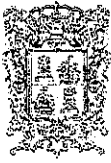


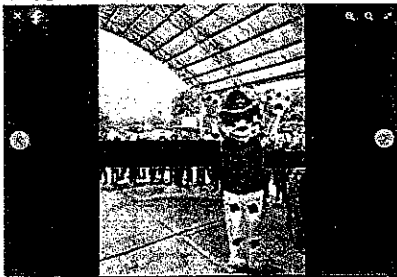
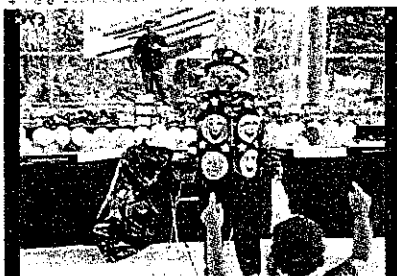
Foto 	46 En la imagen al parecer se observa a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, con los brazos erguidos, de la misma forma, detrás de él se ve una grupo numeroso de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	47 En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer saludando. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.
Foto 	48 En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer manipulando una tela blanca. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.
Foto 	49 En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, posando para una foto acompañado de una persona del sexo femenino de blusa y pantalón azul. Detrás de ellos se ven a una grupo numeroso de personas de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	50 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto	51 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto	52 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto	53 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, en frente de un grupo numero de personas y rodeado por menores de edad. De la misma forma, presuntamente se observan mesas con globos y cajas encima de ellas. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto	54 En la imagen se aprecia a una menor de edad sosteniendo al parecer una pelota azul, detrás de ellas, presuntamente aparecen más menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto	55 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente aplaudiendo y acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 	56 En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino y masculino, sentadas sobre sillas de color blanco, asimismo, se encuentran acompañados por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	57 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.
Foto 	58 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color blanco con azul, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa café y pantalón de colores, misma quien se encuentra cargando a un menor de edad en brazos. Se observan otras dos personas del sexo femenino, una de vestimenta verde con negro, y la otra de blusa negra con pantalón azul. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	59 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo femenino de vestido azul. Asimismo, se encuentran acompañados por una persona al parecer del sexo femenino de abrigo azul, así como detrás de ellos se observa a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino así como de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	60 Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

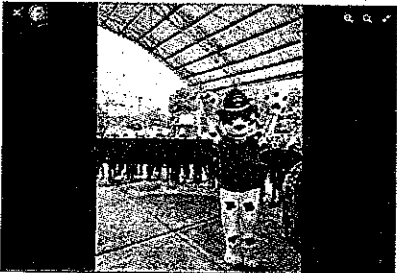
Foto 	61	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa rosada y pantalón café.
Foto 	62	En la imagen al parecer se aprecia a uan "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro presuntamente bombero, con los brazos erguidos. De la misma forma, se ve detrás de él una grupo numeroso de personas de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 	63	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino, de gorra negra, camisa roja y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un par de personas.
Foto 	64	En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo masculino y femenino saludándose entre ellas, asimismo, se ve a un menor de edad en el mismo lugar. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 	65	En la imagen al parecer se ve al C. Alex Guzman Zapata, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo masculino de sombrero blanco, camisa gris y pantalón negro.



Foto 	66 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca, de frente a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	67 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa negra, y pantalón negro. De la misma forma, se ven rodeados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	68 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra roja, camisa verde, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 	69 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de camisa azul, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 	70 Se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente de frente a un menor de edad. Detrás de ellos se ven a un grupo de personas del sexo masculino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto	71	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de blusa de colores y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto	72	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino, quien se encuentra sobre una silla de ruedas, alrededor de ellos se observan a un grupo de personas del sexo masculino.
Foto	73	Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto con una persona del sexo masculino caracterizada de payaso y de otra del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul.
Foto	74	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto	75	En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, manipulando una tela blanca. Detrás de él se ve una mesa que presuntamente contiene cajas encima de ella.

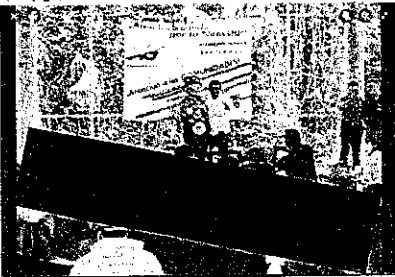
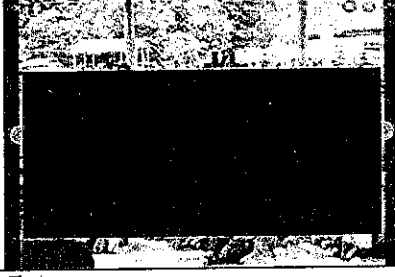


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

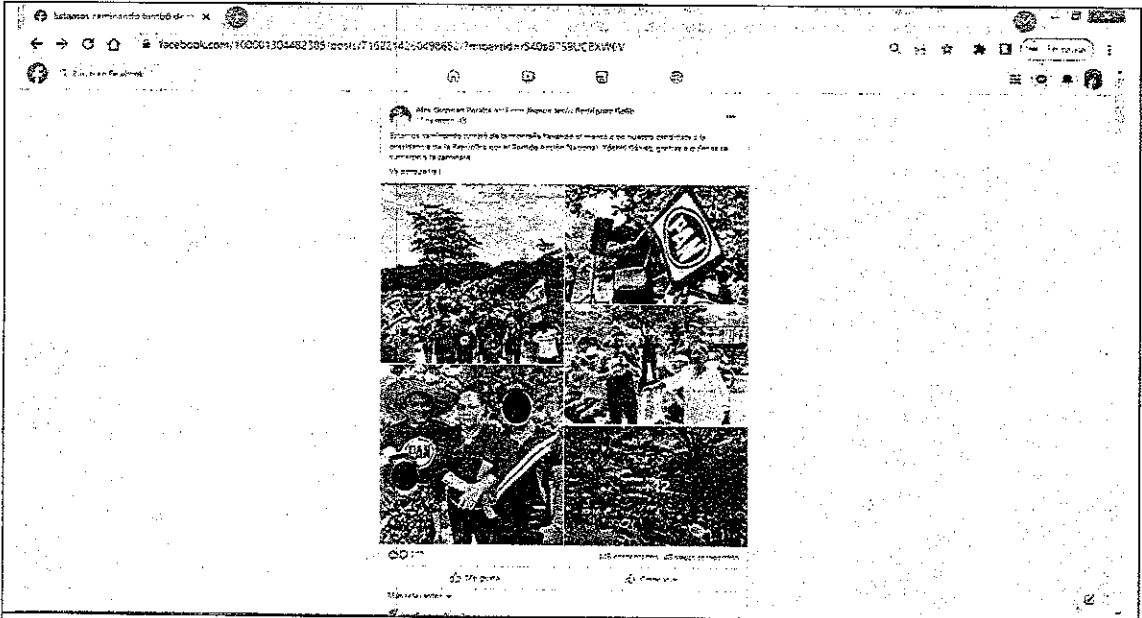


ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 	76 Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, frente a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	77 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	78 En la imagen se aprecia a una grupo numeroso de personas de menores de edad sentados sobre el suelo, y detrás de ellos se observan a un grupo numero de personas del sexo masculino y femenino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	79 En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.
Foto 	80 En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.

2.- Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/100001304482385/posts/7162214260498652/?mibextid=rS40aB7S9UCB-XW6V> ; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:-----



Se observa un perfil de Facebook, que encierra un círculo con una foto de una persona del sexo masculino de camisa blanca y de fondo azul, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 16 de marzo"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+12", publicación que cuenta con el texto siguiente:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchiñ Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va !"

La publicación en cito, cuenta con 276 reacciones, 143 comentarios y 44 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
Foto 	En la imagen se aprecia al parecer a un grupo numeroso de personas marchando sobre una calle sin pavimentar, mismas cuya vestimenta es preponderantemente azul, y se encuentran con banderas en colores azul y blanco y contiene el logo del partido político "PAN". Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 	En la imagen se aprecia, a dos personas; la primera del sexo masculino, de sombrero al parecer de paja, camisa azul; la segunda, del sexo femenino de blusa azul de cuadros y pantalón azul, acompañados de dos menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 3 	En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino de vestido negro, y bolso café, quien sostiene una bandera con el logo del partido político "PAN", detrás de ella, se ven un grupo de personas del sexo masculino.
Foto 4 	En la imagen se aprecia un grupo de personas de vestimenta azul, entre los que destaca una persona del sexo femenino, al parecer de la tercera edad, de blusa blanca y pantalón negro, presuntamente en posición de diálogo.
Foto 5 	En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, cuya vestimenta es preponderantemente azul, al parecer en pleno uso de la voz. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 6 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 7 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, al parecer abrazando a una persona del sexo masculino de camisa roja, y pantalón azul. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 8 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de sombrero café, blusa azul y pantalón negro, asimismo se visualiza un banderín en color azul y blanco
Foto 9 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de blusa rosada y pantalón azul.
Foto 10 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, en posición de diálogo, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.
Foto 11 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de gorra blanca, camisa azul y pantalón azul.
Foto 12 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una menor de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

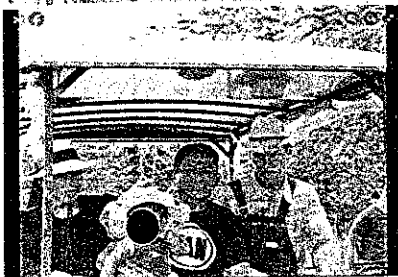


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 2

TEEC/PES/90/2024

Foto 13 	En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.
Foto 14 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa blanca y pantalón café.
Foto 15 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.
Foto 16 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto, quien sostiene a una menor de edad, acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir." (sic).



ANEXO 3

Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/260/2024¹.

Medularmente en el acta circunstanciada de inspección ocular, el funcionariado del IEEC certificó:

" ...

1.- Respecto al primer enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgjzpykrnAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqncuaqbl>; al abrir se encuentra una publicación alojada dentro de la red social Facebook: -----



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 28 de enero de 2024 a las 9:55 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Sin excusas ni pretextos les digo que estoy firme para seguir sirviendo a nuestra gente !
Por ello hoy Domingo fresquecito nos fuimos a saludar y festejar a mis amigos de Plan del Carmen, San Juan, Santa Isabel, San José, Santa Cruz, Alamilla, El Cuyo y alrededores.
MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU CARÍÑO ."

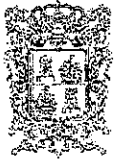
De lo anterior, este Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, tiene a bien informar al Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, que después de una verificación minuciosa a la publicación que antecede, se encontraron las siguientes fotografías en las que aparecen menores de edad:

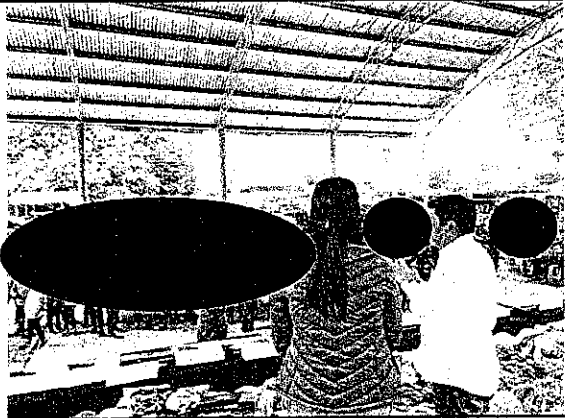
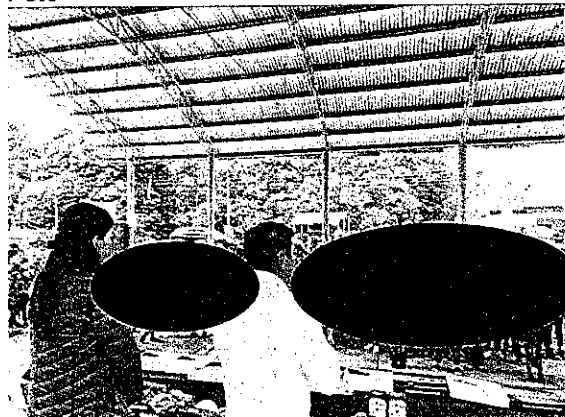
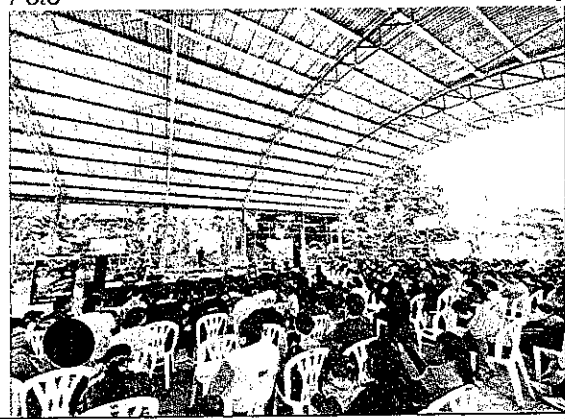
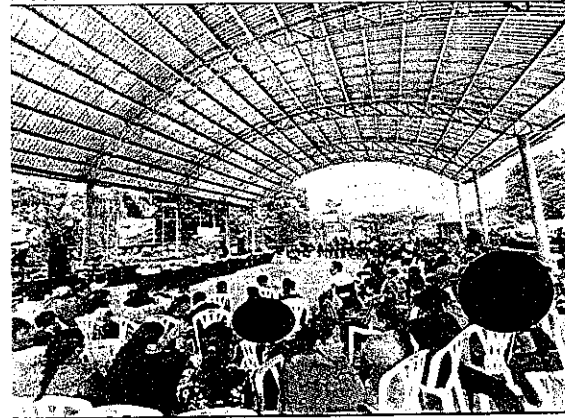
Foto 1

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559909764089&set=pcb.6969561759763904>

1 Visible de fojas 323 a 355 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



	
Foto 2	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553606431386&set=pcb.6969561759763904
	
Foto 3	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559219764158&set=pcb.6969561759763904
	
Foto 4	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo?fbid=6969556779764402&set=pcb.6969561759763904
	



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024

Foto 5	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559149764165&set=pcb.6969561759763904
Foto 6	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560513097362&set=pcb.6969561759763904
Foto 7	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558166430930&set=pcb.6969561759763904
Foto 8	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560093097404&set=pcb.6969561759763904



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024

Foto 9	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558943097519&set=pcb.6969561759763904
Foto 10	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554323097981&set=pcb.6969561759763904
Foto 11	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969555296431217&set=pcb.6969561759763904



Foto 12



Foto 13

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547439765336&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547363098677&set=pcb.6969561759763904>



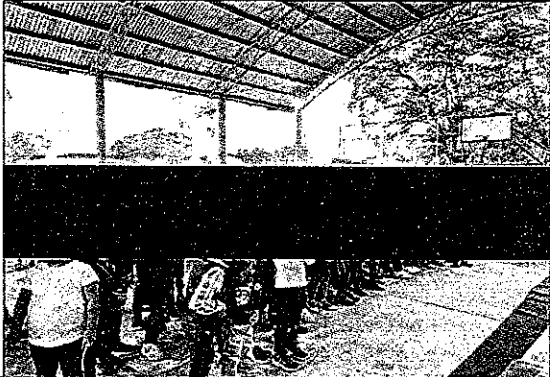
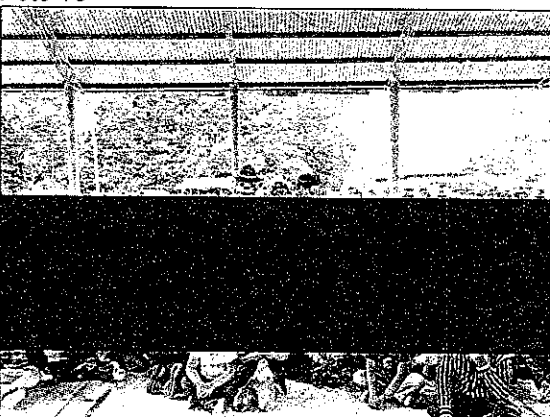
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3
TEEC/PES/90/2024

Foto 14	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904
Foto 15	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904
Foto 16	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560183097395&set=pcb.6969561759763904



	
Foto 17 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560589764021&set=pcb.6969561759763904
Foto 18 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553383098075&set=pcb.6969561759763904
Foto 19 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553183098095&set=pcb.6969561759763904

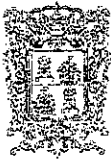


Foto 20

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553403098073&set=pcb.6969561759763904>

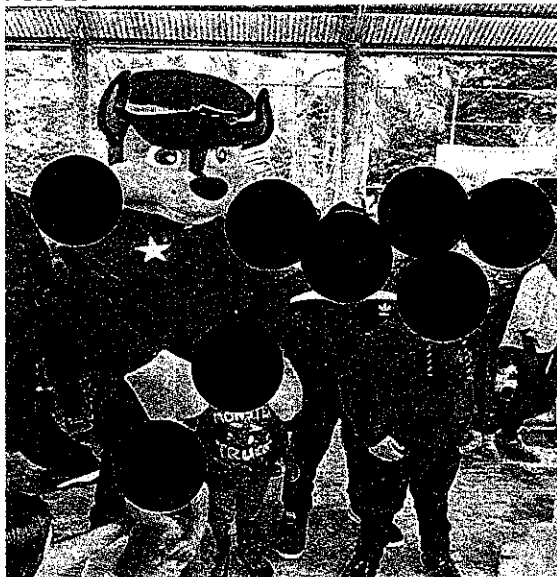


Foto 21

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557673097646&set=pcb.6969561759763904>





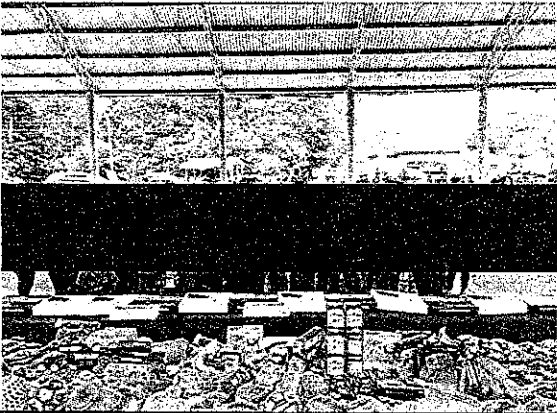
Foto 22 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553779764702&set=pcb.6969561759763904
Foto 23 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559703097443&set=pcb.6969561759763904
Foto 24 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561473097266&set=pcb.6969561759763904
Foto 25 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558756430871&set=pcb.6969561759763904



Foto 26

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546929765387&set=pcb.6969561759763904>



Foto 27

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546606432086&set=pcb.6969561759763904>



Foto 28

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558606430886&set=pcb.6969561759763904>



Foto 29



Foto 30



Foto 31

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553013098112&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558346430912&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553203098093&set=pcb.6969561759763904>



Foto 32



Foto 33



Foto 34

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559973097416&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548283098585&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558639764216&set=pcb.6969561759763904>



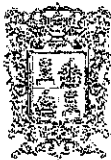
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024

Foto 35	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547223098691&set=pcb.6969561759763904
Foto 36	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969555309764549&set=pcb.6969561759763904
Foto 37	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553573098056&set=pcb.6969561759763904



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024

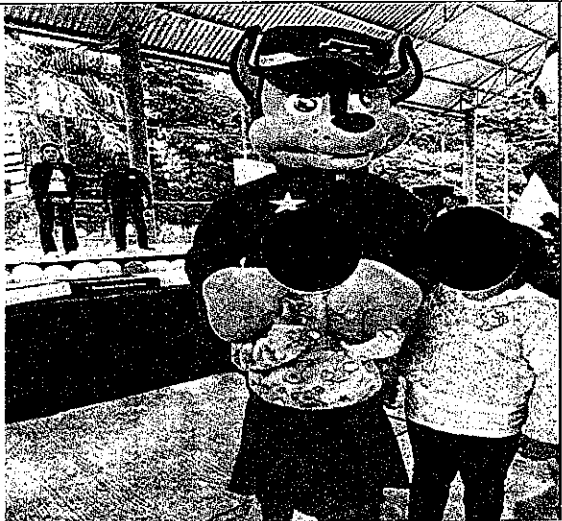
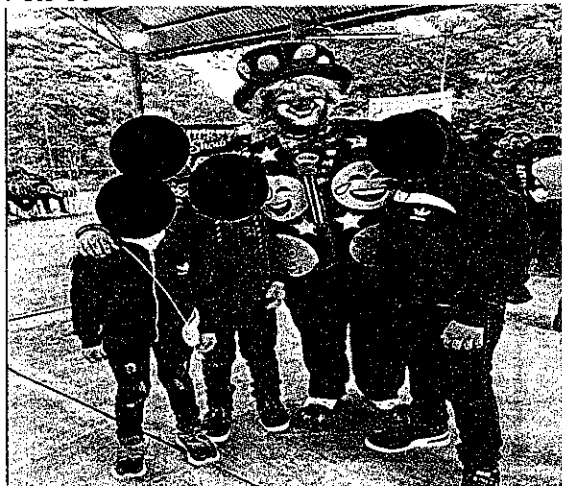
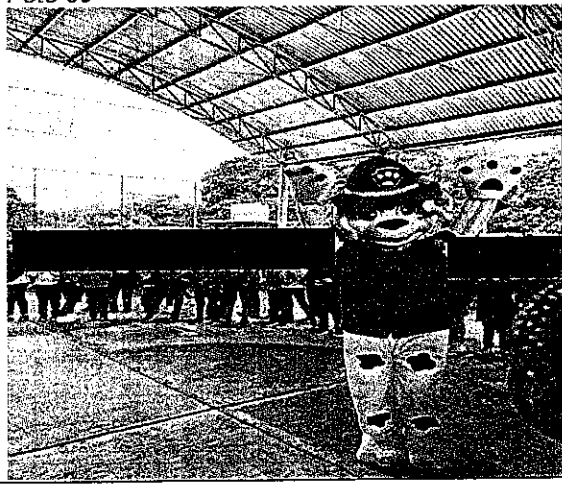
	
	Foto 38 Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559533097460&set=pcb.6969561759763904
	Foto 39 Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559779764102&set=pcb.6969561759763904
Foto 40	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558523097561&set=pcb.6969561759763904



Foto 41



Foto 42

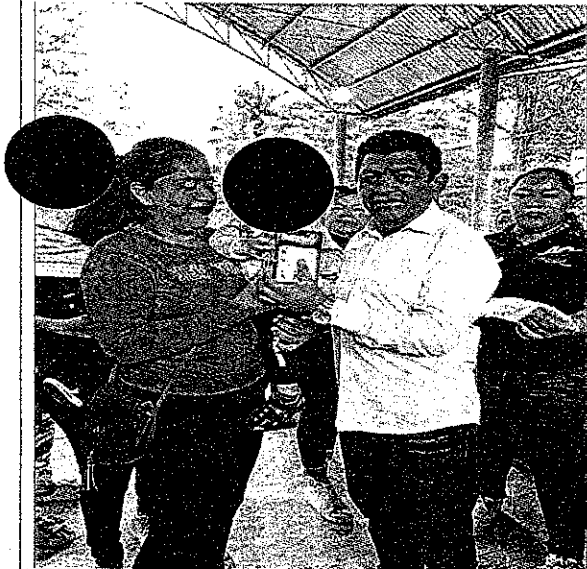


Foto 43

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548266431920&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560953097318&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548789765201&set=pcb.6969561759763904>

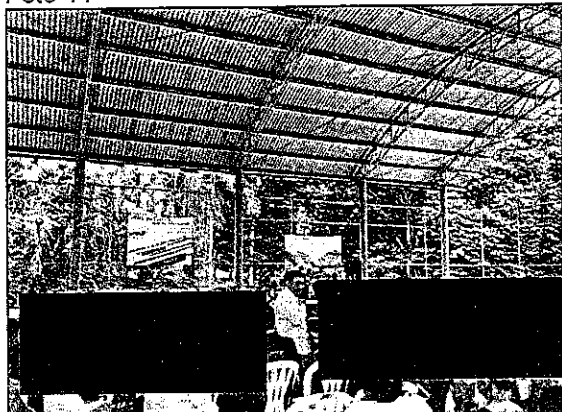


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024

	
Foto 44 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557123097701&set=pcb.6969561759763904
Foto 45 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557933097620&set=pcb.6969561759763904
Foto 46	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548776431869&set=pcb.6969561759763904

93

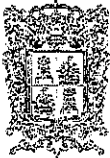


Foto 47



Foto 48

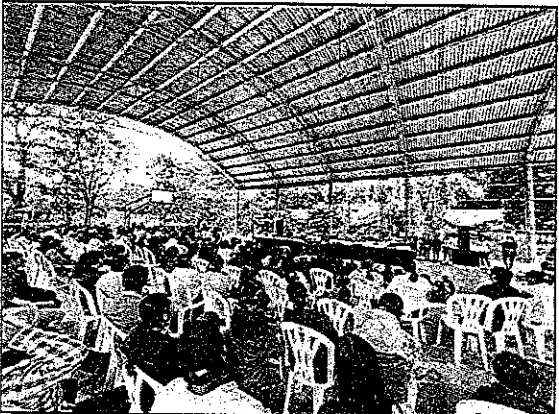


Foto 49

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553996431347&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558176430929&set=pcb.6969561759763904>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969549733098440&set=pcb.6969561759763904>



Foto 50

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559413097472&set=pcb.6969561759763904>



Foto 51

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559343097479&set=pcb.6969561759763904>



Foto 52

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560293097384&set=pcb.6969561759763904>



Foto 53

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561176430629&set=pcb.6969561759763904>

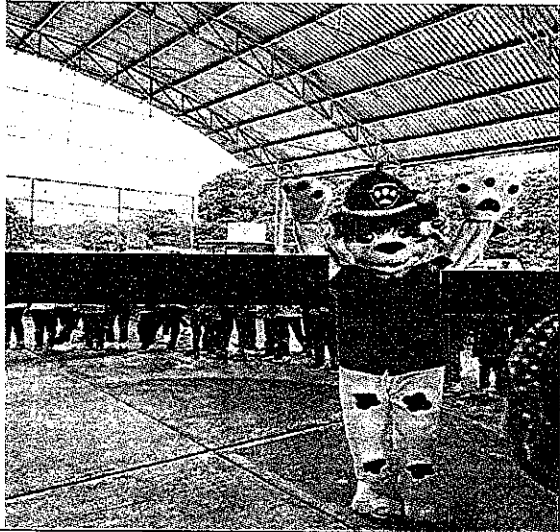


Foto 54

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559016430845&set=pcb.6969561759763904>



Foto 55

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557446431002&set=pcb.6969561759763904>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 3

TEEC/PES/90/2024



Foto 56

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969551906431556&set=pcb.6969561759763904>



Foto 57

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554279764652&set=pcb.6969561759763904>



Foto 58

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553003098113&set=pcb.6969561759763904>



Foto 59

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569533096460&set=pcb.6969561759763904>



Foto 60

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569559763124&set=pcb.6969561759763904>



Foto 61

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577543095659&set=pcb.6969561759763904>



Foto 62

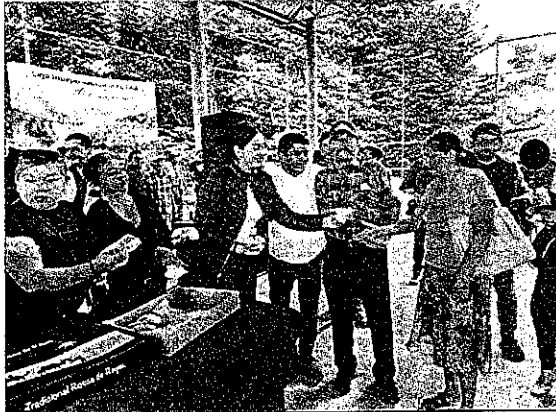
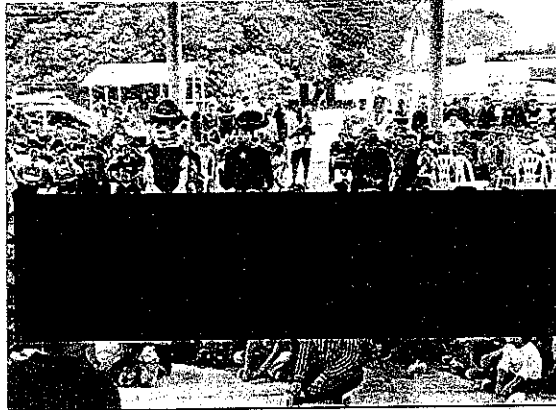


Foto 63

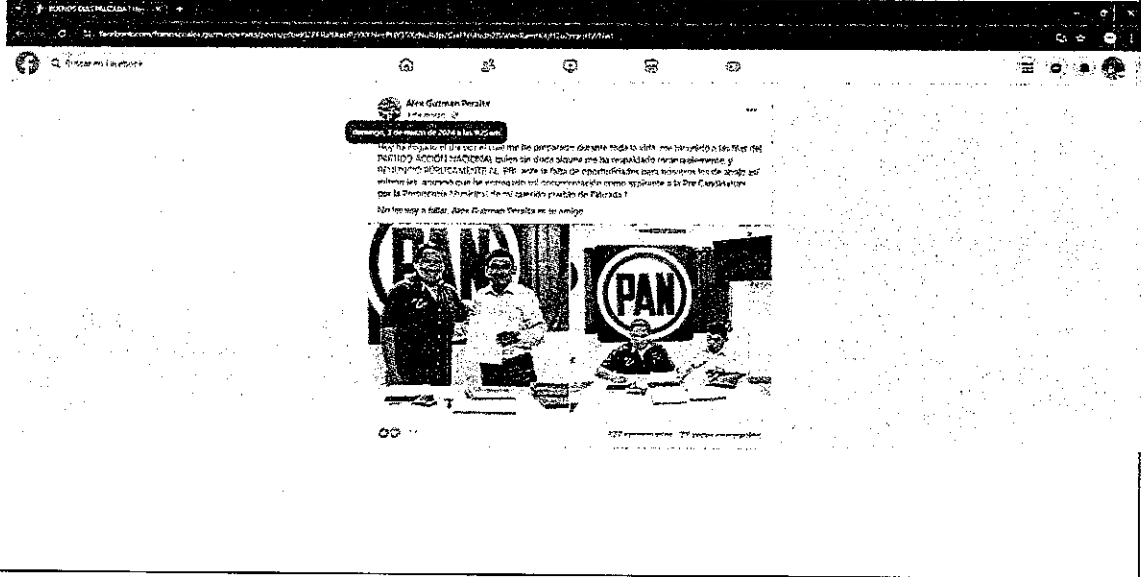


Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577859762294&set=pcb.6969561759763904>

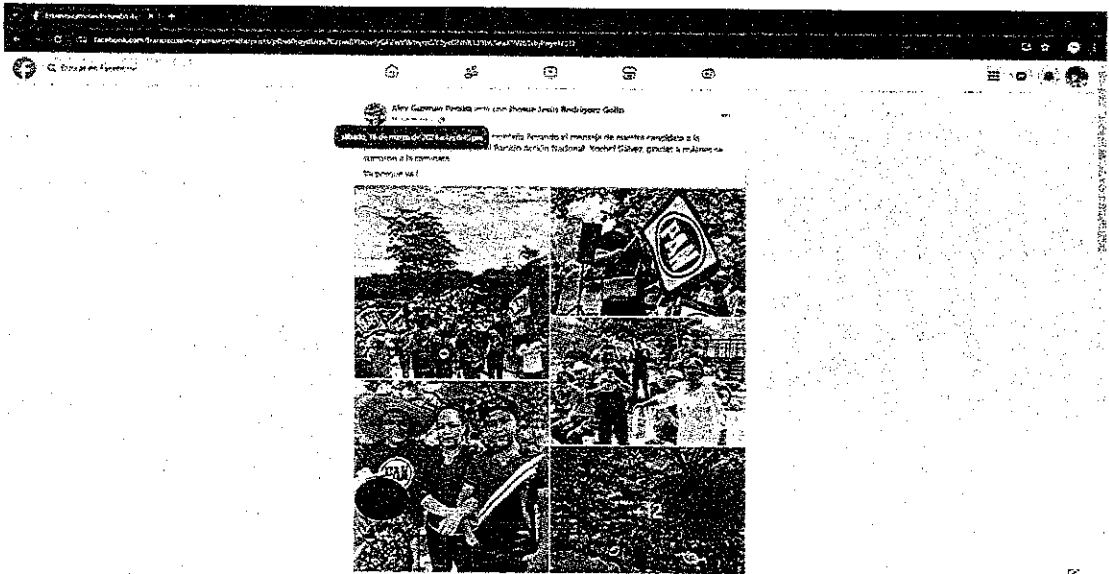
Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577783095635&set=pcb.6969561759763904>



2.- Respecto al segundo enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02PFRa9AabPzYKKNecPHYT5XzNuRdp2CiaFN6Hidh2BAWeiRamtK4jH7u2nqcjHWNwl>; al abrir se encuentra una publicación de facebook, mismo en el que no se aprecia menores de edad.



3.- Respecto al tercer enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid0jqydUqu7Czpw8YbcsefyGFZwVWJnqs5Y3ycGNfiX139bLSeaX9W63drjPnyeN3TI>; al abrir se encuentra una publicación alojada dentro de la red social Facebook: -----



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 16 de marzo de 2024 a las 6:45 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va !"

De lo anterior, este Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, tiene a bien informar al Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, que después de una verificación minuciosa a la publicación que antecede, se encontraron las siguientes fotografías en las que aparecen menores de edad:



Foto 1	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652
Foto 2	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652
Foto 3	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652
Foto 4	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652

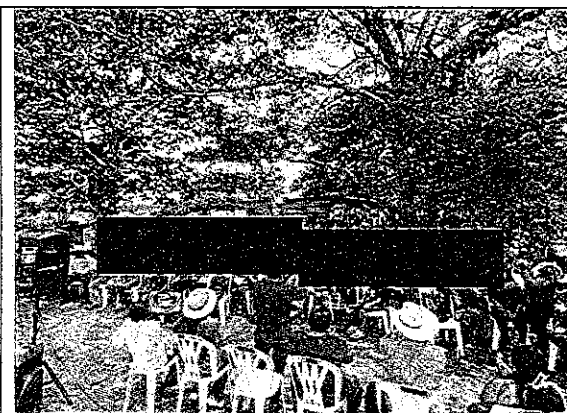


Foto 5

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>



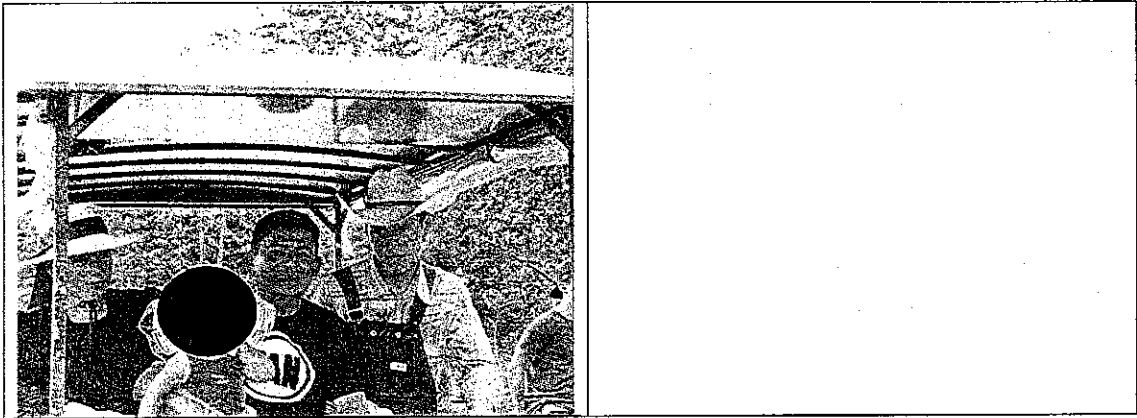
Foto 6

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>



Foto 7

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>



4.- Respecto al cuarto enlace electrónico <https://www.facebook.com/100001304482385/posts/7162214260498652/?mibextid=rS40aB7S9UCBXW6V>; al abrir se encuentra una publicación alojada dentro de la red social Facebook: - - -



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 16 de marzo de 2024 a las 6:45 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va !"

De lo anterior, este Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, tiene a bien informar al Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, que después de una verificación minuciosa a la publicación que antecede, se encontraron las siguientes fotografías en las que aparecen menores de edad:

Foto 1	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652
--------	--

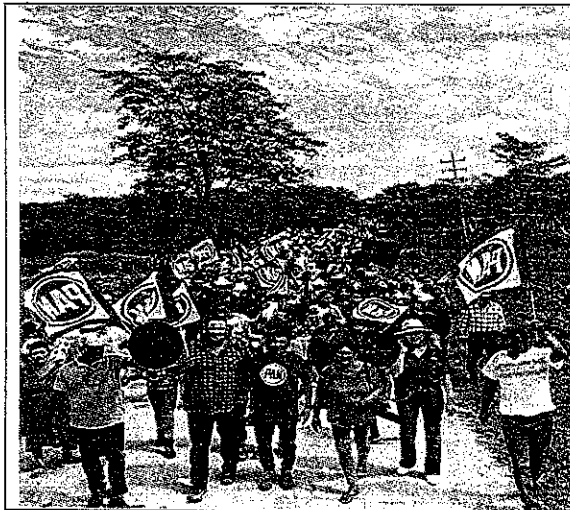


Foto 2



Foto 3



Foto 4



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>



Foto 5

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>



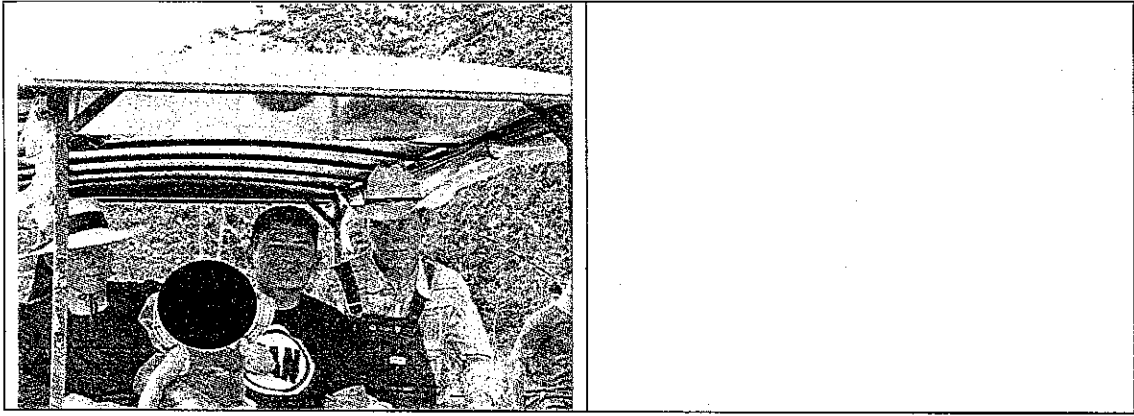
Foto 6

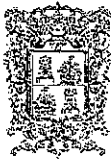
Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>



Foto 7

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>
" (sic).





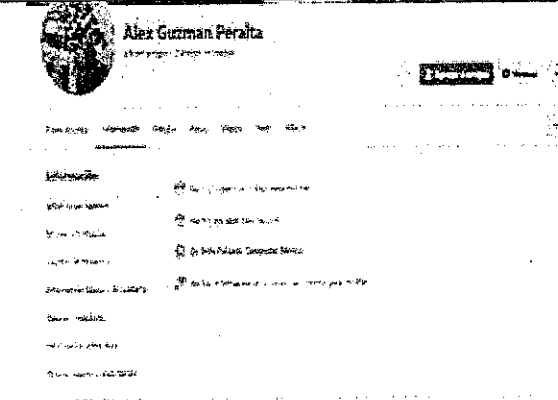
ANEXO 4

Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/004/2025¹.

Medularmente en el acta circunstanciada de inspección ocular, el funcionariado del IEEC certificó:

" ...

- A) Se procede a inspeccionar la página de red social de Facebook que a continuación se indica, <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/>. Al abrir se observa una página que a continuación se describe.

1.- IMAGEN  Alex Guzmán Peralta A lo largo de la vida...	Se observa un perfil de Facebook, con un círculo con una foto en la cual se observa a un grupo de personas de diversos sexos y vestimentas, visualizándose un texto de lado derecho que dice: "ALEX GUZMAN PERALTA" y debajo de este "4.9 mil amigos 2 amigos en comun y como foto de portada se observa dos personas, una del sexo masculino y otra del sexo femenino, la primera de cabello negro lacio, con blusa de color negro, la segunda de sombrero de color negro vestimenta blanca y al fondo se observa un grupo de personas de diversos sexos presenciando un evento publico Debajo se visualiza un menú denominado "Publicaciones" y a un costado de este se visualiza lo siguiente: "Información", "menciones", "Opiniones", "Seguidores", "Fotos", "Mas"
Imagen 	Descripción A continuación se lee la palabra "Información General", en la cual procedo dar click para ingresar al menú desplegándose los siguientes sub-títulos: - No hay lugares de trabajo para mostrar - No hay escuelas para mostrar - De Bella Palizada, Campeche, Mexico - No hay información de situación sentimental para mostrar

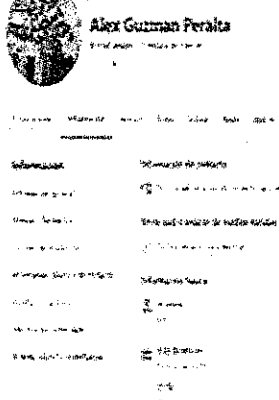
1 Visible de fojas 387 a 411 del expediente.



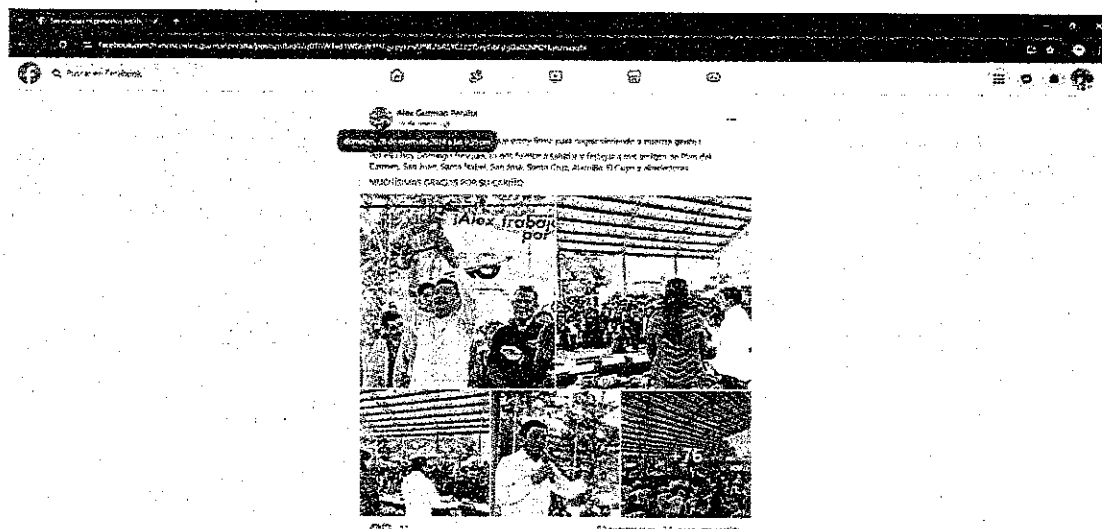
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4
TEEC/PES/90/2024

	se lee la palabra "Información Básica de Contacto", en la cual procedo dar click para ingresar al menú desplegándose los siguientes sub-títulos: Información de contacto No hay información de contacto para mostrar Sitios web y enlaces de medios sociales No hay enlaces para mostrar Información básica Hombre Sexo 4 de diciembre Fecha de nacimiento 1978 Año de nacimiento
---	---

1.- Respecto al primer enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02gBTGWTvd1WBhW1HJgjzpykmAP9E26R5YCEE3f5zyEibFbjDa8ChPQHqncuaqbl>; al abrir se encuentra una publicación alojada dentro de la red social Facebook: -----



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 28 de enero de 2024 a las 9:55 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Sin excusas ni pretextos les digo que estoy firme para seguir sirviendo a nuestra gente ! Por ello hoy Domingo fresquecito nos fuimos a saludar y festejar a mis amigos de Plan del Carmen, San Juan, Santa Isabel, San José, Santa Cruz, Alamilla, El Cuyo y alrededores. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU CARÍÑO ."

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+76", publicación que cuenta con el texto siguiente

La publicación en cito, cuenta con 197 reacciones, 82 comentarios y 54 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

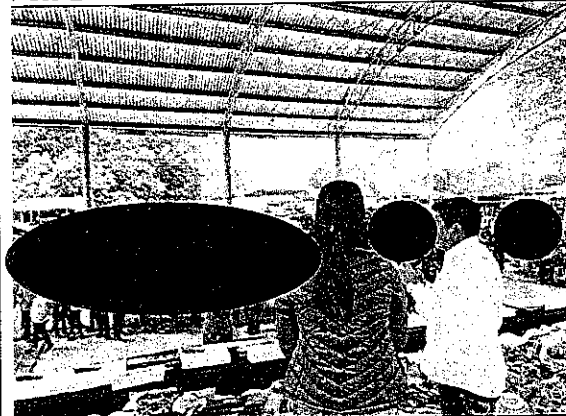
Foto 1



En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color roja con ambas manos y los brazos erguidos. De la misma forma, detrás de él se observa a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 2

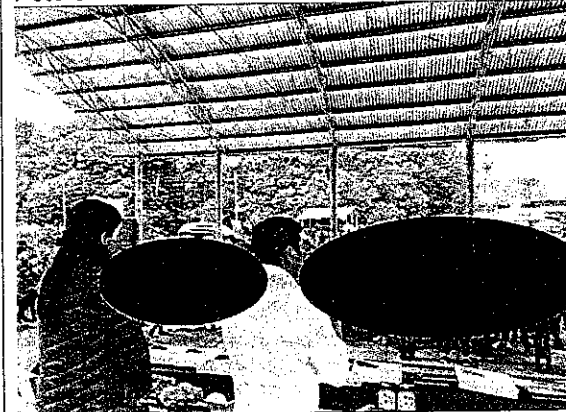


Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559909764089&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Foto 3

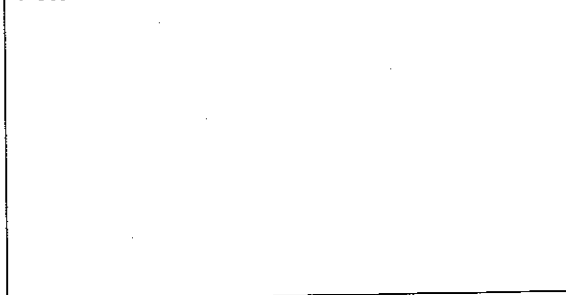


Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553606431386&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, sosteniendo un micrófono en compañía de una persona, al parecer del sexo femenino de abrigo azul, frente a una multitud de personas del sexo masculino y femenino así como de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir

Foto 4



En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono con una de sus manos, al parecer en posición de diálogo. De la misma forma, detrás de él un grupo de personas del sexo femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 5

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559219764158&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

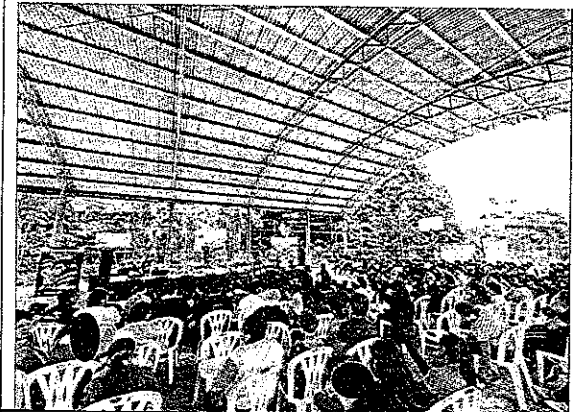


Foto 6

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=6969556779764402&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

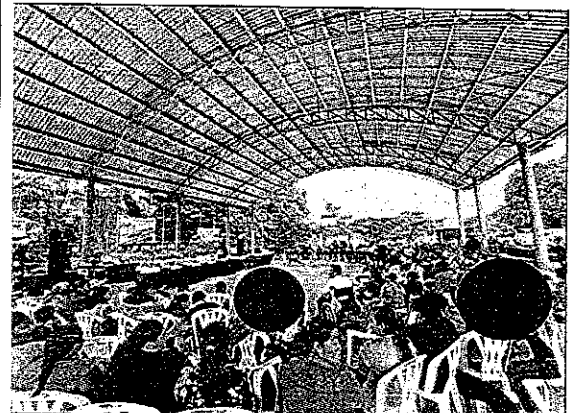


Foto 7

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

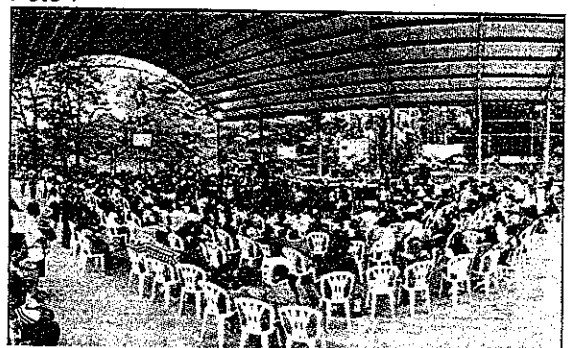
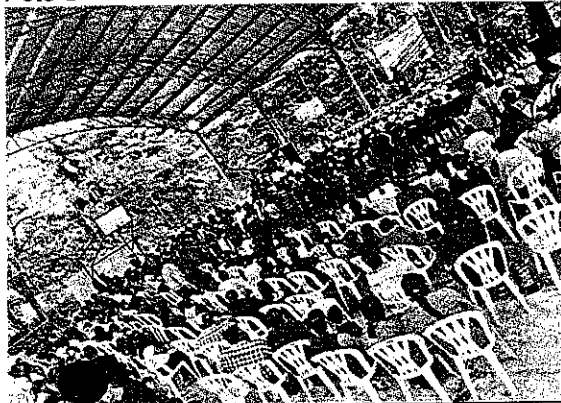




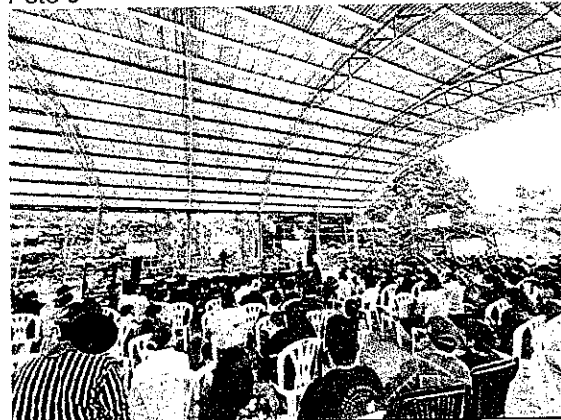
Foto 8



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559149764165&set=pcb.6969561759763904>
En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 9



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560513097362&set=pcb.6969561759763904>
En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 10



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558166430930&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, tocando una caja que al parecer contiene una muñeca de juguete, misma que la está sosteniendo una menor de edad. Se ven un grupo de personas alrededor de ellos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 11



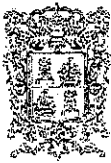
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560093097404&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañado de una persona del sexo femenino de camisa roja y pantalón azul, a la par que se encuentran observando a un menor de edad, que al parecer está en posición de diálogo con una persona del sexo masculino quien se encuentra representada como un payaso. Detrás de ellos se ve a un grupo de personas.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 12 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558943097519&set=pcb.6969561759763904 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 13 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554323097981&set=pcb.6969561759763904 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 14 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969555296431217&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir
Foto 15	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547439765336&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, posando para una foto acompañada de una menor de edad quien sostiene al parecer un juguete con sus manos.



Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 16



En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, representada como un payaso.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 17



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547363098677&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, de la misma forma se ven mesas que en su parte superior, al parecer, tienen juguetes de diferente tipo.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 18

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como menores de edad, sentados y de pie. Se ve que algunos al parecer se encuentran aplaudiendo.



	Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 19	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo un micrófono de color negro, al parecer en posición de diálogo, acompañado de una persona del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul. Asimismo, detrás de ellos se observa una lona que dice lo siguiente: "¡Alex trabajando por tu bienestar!" "SIGUENOS EN FACEBOOK" "ALEX GUZMAN PERALTA" "ALEX GUZMAN" "Desde abajo y hasta arriba". Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.
Foto 20	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. De la misma forma, se aprecia una mesa larga, al parecer con juguetes de diferente tipo encima de ella. Cabe señalar que en la presente imagen no se logra apreciar el rostro de menores de edad,
Foto 21	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

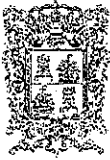


Foto 22

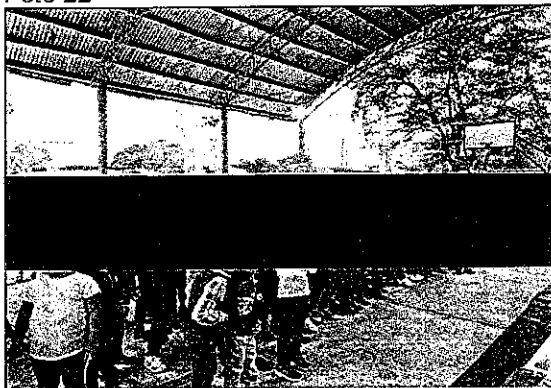


Foto 23

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560183097395&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer formados. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560589764021&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

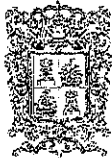


Foto 24

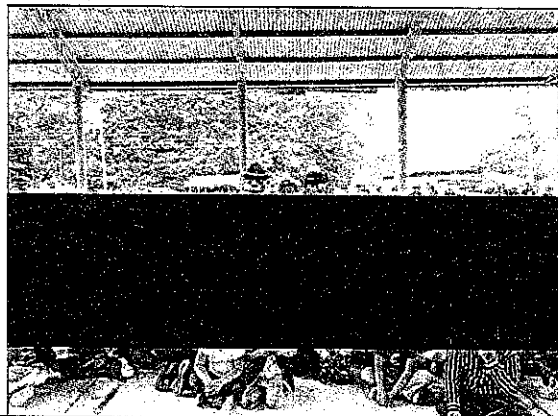


Foto 25



Foto 26

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553383098075&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de menores de edad, al parecer posando para una foto. De la misma forma, al parecer se encuentran dentro de una cancha de usos múltiples.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553183098095&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553403098073&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul.



Foto 27

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 28

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557673097646&set=pcb.6969561759763904>

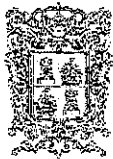
En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad, junto a dos personass del sexo femenino quienes los sostienen en sus brazos, acompañados por lo que parece ser una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, quien viste un gorro azul y camisa azul.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553779764702&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo numeroso de personas del sexo masculino y femenino, así como por menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024

Foto 29



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559703097443&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir

Foto 30



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561473097266&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 31



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558756430871&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 32

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546929765387&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul con estampados de...



Foto 33

colores, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 34

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546606432086&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa roja y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir



Foto 35

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558606430886&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a un grupo de personas del sexo masculino y femenino, de la misma forma, se ven menores de edad en el mismo lugar, quienes al aparecer sostienen juguetes en sus manos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553013098112&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de vestido azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

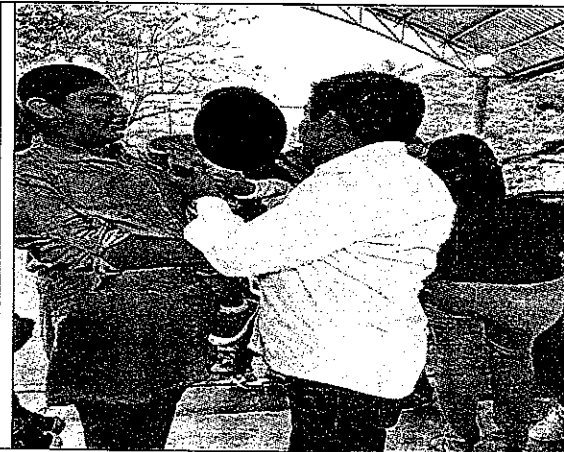


Foto 36

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



Foto 37

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558346430912&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa rosada y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



Foto 38

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553203098093&set=pcb.6969561759763904>

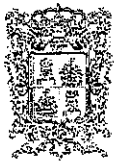
En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser un juguete, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa negra y pantalón azul, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559973097416&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa azul y pantalón azul, y al parecer de una menor de edad.



	Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir
Foto 39	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548283098585&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 40	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558639764216&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad, quienes presuntamente sostienen algunos juguetes en sus manos. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 41	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547223098691&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia al parecer a dos "botargas" de dibujos animados caracterizados como perros, posando para una foto en compañía de menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.
Foto 42	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969555309764549&set=pcb.6969561759763904 En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de una menor de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

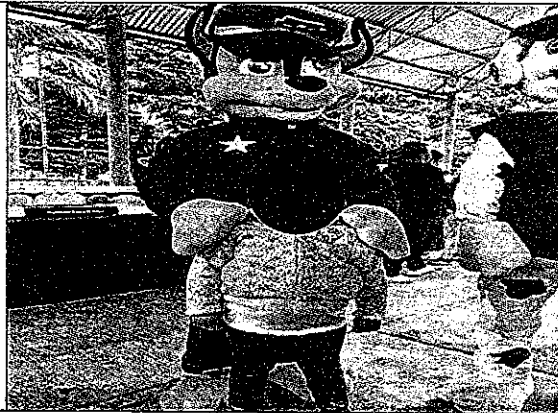


Foto 43

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553573098056&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro policía, acompañado de dos menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

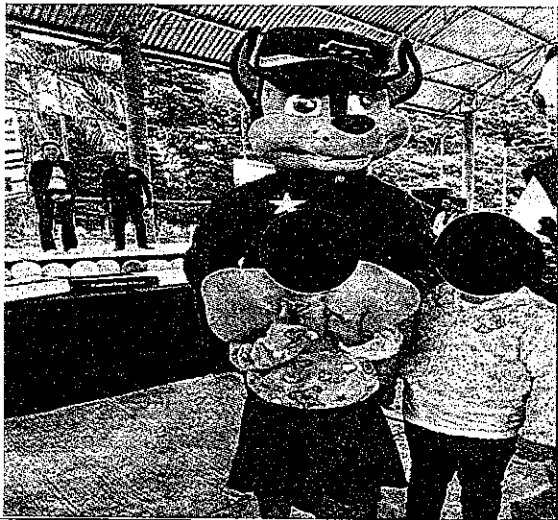


Foto 44

En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino, de abrigo azul, camisa blanca y pantalón azul, sosteniendo un contenedor transparente con una de sus manos. Asimismo, se observa a un grupo de personas del sexo femenino y masculino detrás de ella.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 45

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559533097460&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, posando para una foto acompañada de un grupo de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

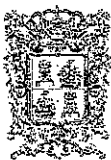


Foto 46

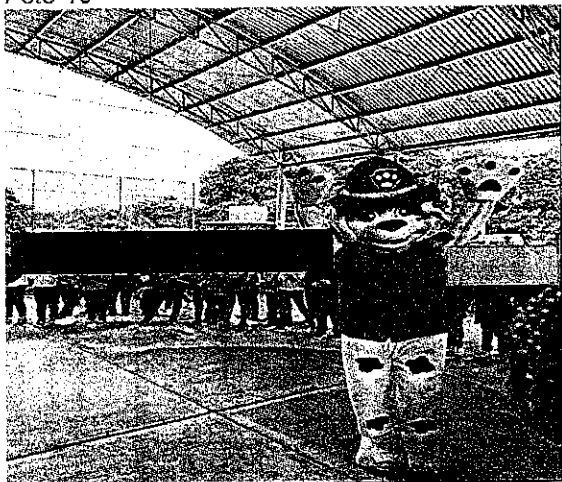


Foto 47

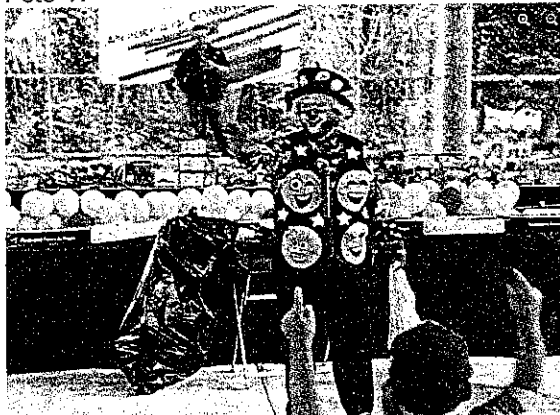


Foto 48

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559779764102&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se observa a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, con los brazos erguidos, de la misma forma, detrás de él se ve una grupo numeroso de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer saludando. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizada de payaso, al parecer manipulando una tela blanca. Asimismo, detrás de él se ven mesas con globos y al parecer juguetes de distinto tipo.

Cabe señalar que en la presente imagen no se logra apreciar el rostro de menores de edad..

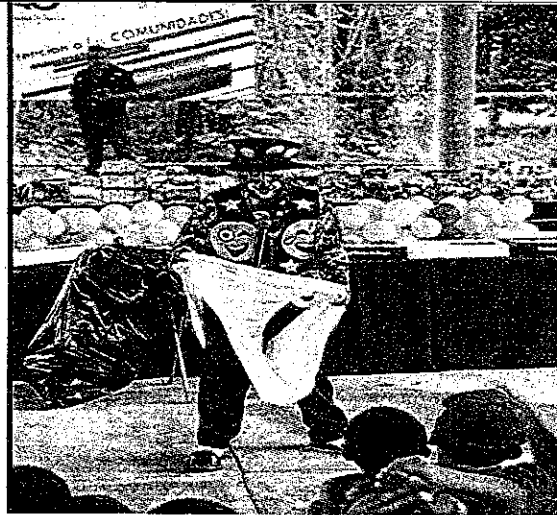


Foto 49



Foto 50



Foto 51

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558523097561&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia a una "botarga" de un dibujo animado caracterizado presuntamente como un perro bombero, posando para una foto acompañado de una persona del sexo femenino de blusa y pantalón azul. Detrás de ellos se ven a una grupo numeroso de personas de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548266431920&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560953097318&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo lo que parece ser una caja roja cuyo contenido de ignora, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa



Foto 52

morada y pantalón negro, misma que sostiene a un menor de edad en brazos.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 53

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548789765201&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino, resaltando uno caracterizado como un payaso. De la misma forma, se encuentran acompañados por un menor de edad quien, al parecer, sostiene una caja roja cuyo contenido es un helicóptero de juguete.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

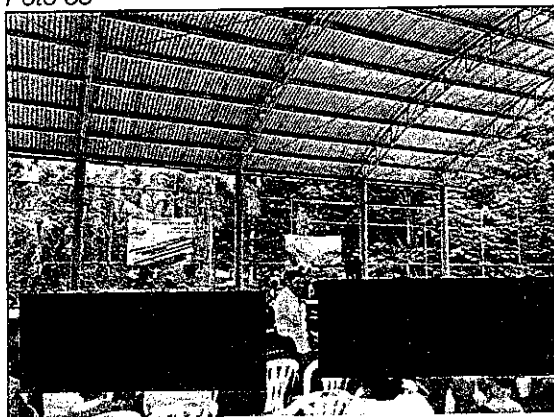


Foto 54

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557123097701&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca, en frente de un grupo numero de personas y rodeado por menores de edad. De la misma forma, presuntamente se observan mesas con globos y cajas encima de ellas.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557933097620&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a una menor de edad sosteniendo al parecer una pelota azul, detrás de ellas, presuntamente aparecen más menores de edad.



	Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 55	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548776431869&set=pcb.6969561759763904 En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente aplaudiendo y acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 56	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553996431347&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino y masculino, sentadas sobre sillas de color blanco, asimismo, se encuentran acompañados por menores de edad. Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.
Foto 57	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558176430929&set=pcb.6969561759763904 En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino,

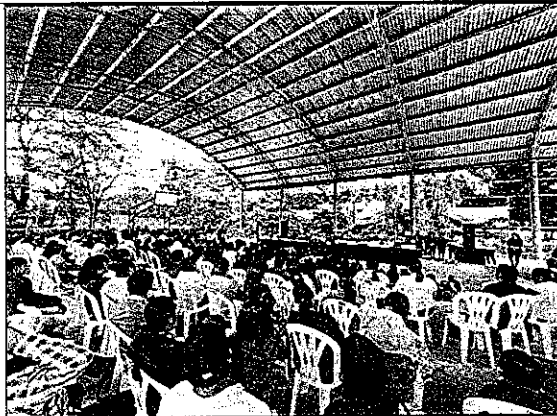
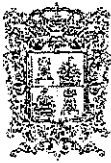


Foto 58

quienes se encuentran reposando sobre unas sillas de color blanco al parecer se observan menores de espaldas. De la misma forma, se ve que al parecer están en una cancha de usos múltiples.



Foto 59

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969549733098440&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, sosteniendo al parecer una caja de color blanco con azul, acompañado de una persona del sexo femenino de blusa café y pantalón de colores, misma quien se encuentra cargando a un menor de edad en brazos. Se observan otras dos personas del sexo femenino, una de vestimenta verde con negro, y la otra de blusa negra con pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 60

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559413097472&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo femenino de vestido azul. Asimismo, se encuentran acompañados por una persona al parecer del sexo femenino de abrigo azul, así como detrás de ellos se observa a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino así como de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559343097479&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.



Foto 61

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 62

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560293097384&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa rosada y pantalón café.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

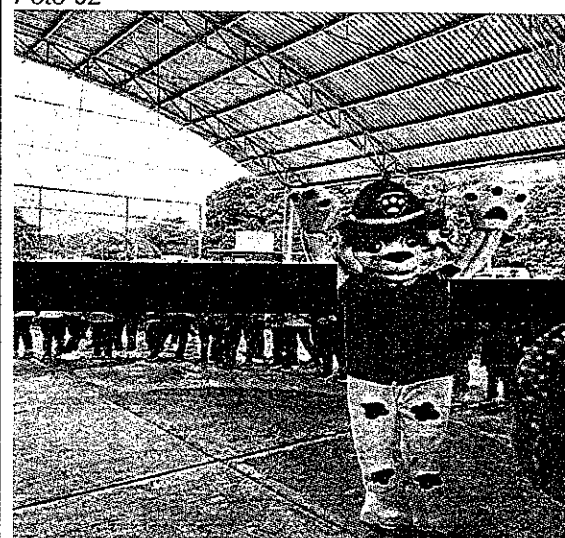


Foto 63

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561176430629&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia a un "botarga" de un dibujo animado caracterizado como un perro presuntamente bombero, con los brazos erguidos. De la misma forma, se ve detrás de él una grupo numeroso de personas de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino, de gorra negra, camisa roja y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un par de personas.



Foto 64



Foto 65



Foto 66



Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559016430845&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a un grupo de personas del sexo masculino y femenino saludándose entre ellas, asimismo, se ve a un menor de edad en el mismo lugar.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

En la imagen al parecer se ve al C. Alex Guzman Zapata, de camisa blanca y pantalón gris, en posición de diálogo con una persona del sexo masculino de sombrero blanco, camisa gris y pantalón negro.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557446431002&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa blanca, de frente a un grupo de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 67



En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra negra, camisa negra, y pantalón negro. De la misma forma, se ven rodeados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 68



En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de gorra roja, camisa verde, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 69



En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, saludando a una persona del sexo masculino de camisa azul, y pantalón azul. De la misma forma, se ven acompañados por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 70

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969551906431556&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, presuntamente de frente a un menor de edad. Detrás de ellos se ven a un grupo de personas del sexo masculino.

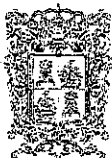
Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.



Foto 71

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554279764652&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino de blusa de colores y pantalón azul, de la misma forma, detrás de ellos se ve a un grupo de personas del sexo masculino y femenino.



Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 72



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553003098113&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, de frente a una persona del sexo masculino, quien se encuentra sobre una silla de ruedas, alrededor de ellos se observan a un grupo de personas del sexo masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 73



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569533096460&set=pcb.6969561759763904>

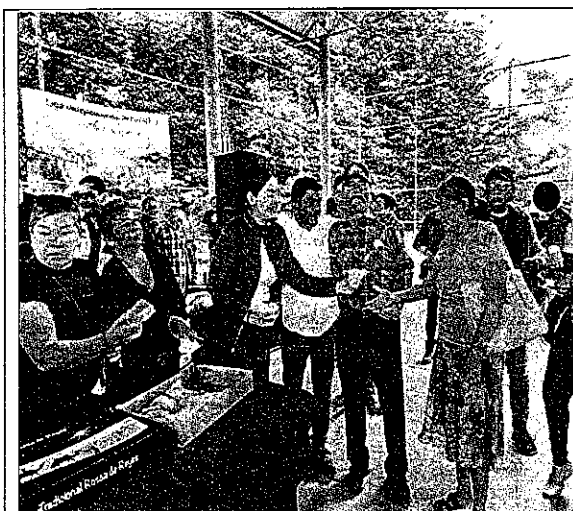
Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto con una persona del sexo masculino caracterizada de payaso y de otra del sexo femenino de abrigo azul, blusa blanca y pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 74

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569559763124&set=pcb.6969561759763904>

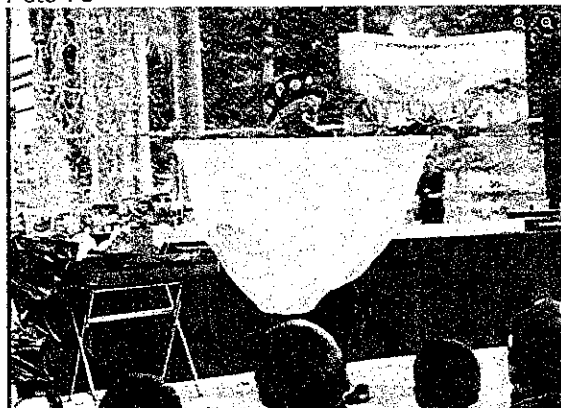
En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del



sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

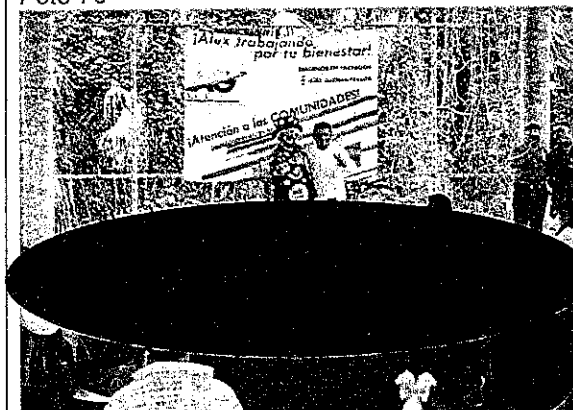
Foto 75



En la imagen se aprecia a una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, manipulando una tela blanca. Detrás de él se ve una mesa que presuntamente contiene cajas encima de ella.

Cabe señalar que en la presente imagen no se logra apreciar el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 76



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577543095659&set=pcb.6969561759763904>

Se aprecia al parecer al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino caracterizado de payaso, frente a un grupo de menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 77



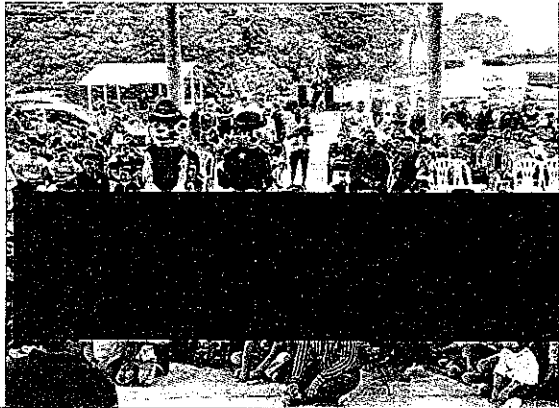
Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577859762294&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa blanca y pantalón gris, acompañada de un grupo de personas del sexo femenino y masculino, de la misma forma, se ve que, al parecer, algunas personas se encuentran dando pan a otras personas.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 78



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577783095635&set=pcb.6969561759763904>

En la imagen se aprecia a una grupo numeroso de personas de menores de edad sentados sobre el suelo, y detrás de ellos se observan a un grupo numero de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Foto 79



En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.

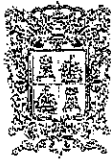
Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



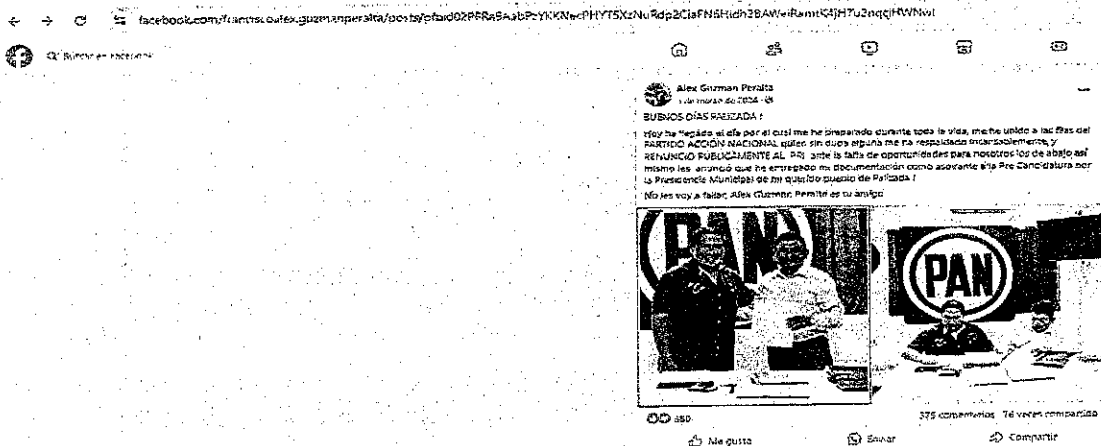
Foto 80

En la imagne se aprecia a un grupo de personas del sexo femenino presuntamente en posición de diálogo, asimismo, al parecer se encuentran entregando algún producto alimenticio.

Cabe señalar que en la presente imagen no se logra apreciar el rostro de menores de edad, ir.



2.- Respecto al segundo enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid02PFRa9AabPzYKKNecPHYT5XzNuRdp2CiaFN6Hidh2BAWeiRamtK4jH7u2nqcjHWNwl>; al abrir se se observa que aun se encuentra la publicación de facebook, misma en la que **NO** se aprecia menores de edad.



Se observa Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta, a un costado de lo anterior, se lee: "Alex Guzmán Peralta. 3 de marzo"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de dos fotos, publicación que cuenta con el texto siguiente:

"BUENOS DÍAS PALIZADA !

Hoy ha llegado el día por el cual me he preparado durante toda la vida, me he unido a las filas del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL quien sin duda alguna me ha respaldado incansablemente, y RENUNCIO PÚBLICAMENTE AL PRI ante la falta de oportunidades para nosotros los de abajo así mismo les anuncié que he entregado mi documentación como aspirante a la Pre Candidatura por la Presidencia Municipal de mi querido pueblo de Palizada!

No les voy a fallar, Alex Guzmán Peralta es tu amigo"

al abrir se observa que aun se encuentra la publicación de facebook, misma en la que **NO** se aprecian menores de edad.

La publicación en cito, cuenta con 380 reacciones, 375 comentarios y 76 compartidas, procediendo a describir las imágenes a continuación:

Imagen	Descripción
Foto 1 	En la imagen se aprecia al C. Alex Guzman Peralta, de camisa y pantalón azul, sosteniendo un documento en una de sus manos, acompañado de una persona del sexo masculino de camisa azul. Detrás de ellos al parecer se ve el logo del partido político PAN.

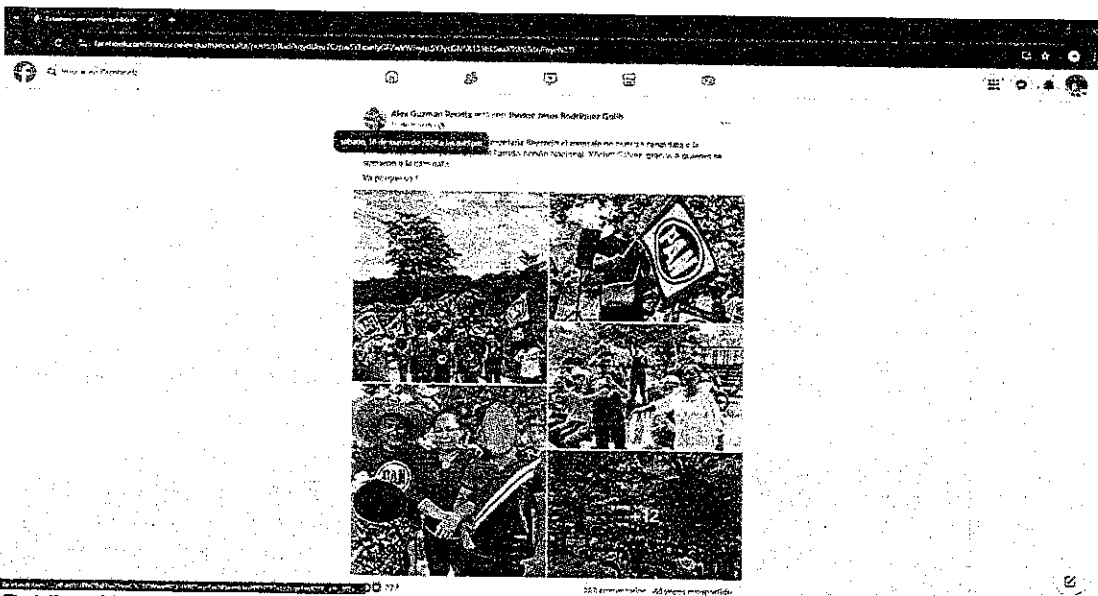


Foto 2



En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa y pantalón azul, al parecer firmando un documento, acompañado de una persona del sexo masculino de camisa azul. Detrás de ellos al parecer se ve el logo del partido político PAN.

3.- Respecto al tercer enlace electrónico <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/posts/pfbid0jqydUqu7Czpw8YbcsefyGFZwVWJnjq5Y3ycGNfiX139bLSeaX9W63drjPnyeN3TI>; al abrir se observa que **SI**, se encuentra la publicación alojada dentro de la red social de Facebook así como los menores de edad.



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 16 de marzo de 2024 a las 6:45 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.
Va porque va!"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+12", publicación que cuenta con el texto siguiente:

La publicación en cito, cuenta con 272 reacciones, 143 comentarios y 44 compartidas

De lo anterior, este Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, tiene a bien informar al Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, que después de una verificación minuciosa a la publicación que antecede, aun se aprecia la publicación, en las que aparecen menores de edad: procediendo a describir las imágenes a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024

Foto 1



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al parecer a un grupo numeroso de personas marchando sobre una calle sin pavimentar, mismas cuya vestimenta es preponderantemente azul, y se encuentran con banderas en colores azul y blanco y contiene el logo del partido político "PAN".

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Foto 2



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia, a dos personas; la primera del sexo masculino, de sombrero al parecer de paja, camisa azul; la segunda, del sexo femenino de blusa azul de cuadros y pantalón azul, acompañados de dos menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Foto 3

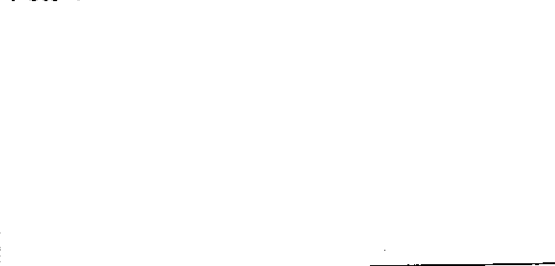


Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino de vestido negro, y bolso café, quien sostiene una bandera con el logo del partido político "PAN", detrás de ella, se ven un grupo de personas del sexo masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.

Foto 4



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212430498835&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia un grupo de personas de vestimenta azul, entre los que destaca una persona del sexo femenino, al parecer de la tercera edad, de blusa blanca y pantalón negro, presuntamente en posición de diálogo.



	<i>Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.</i>
Foto 5	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652 <i>En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, cuya vestimenta es preponderantemente azul, al parecer en pleno uso de la voz.</i> <i>Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.</i>
Foto 6	<i>En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.</i> <i>Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.</i>
Foto 7	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652 <i>En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, al parecer abrazando a una persona del sexo masculino de camisa roja, y pantalón azul.</i> <i>Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir.</i>



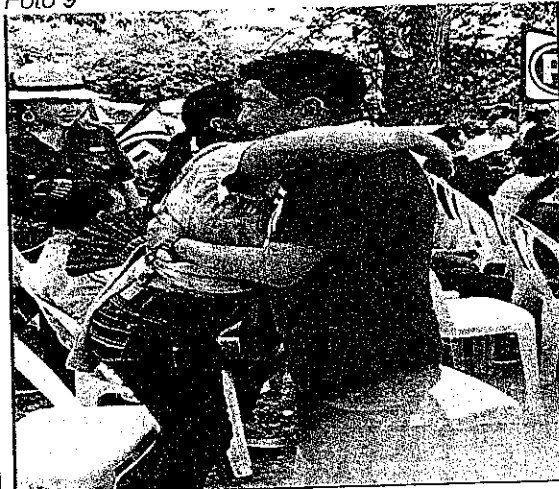
Foto 8



En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, abrazando a una persona del sexo femenino, de sombrero café, blusa azul y pantalón negro, asimismo se visualiza un banderín en color azul y blanco

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 9



En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de blusa rosada y pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Foto 10



Enlace electrónico:

En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, en posición de diálogo, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

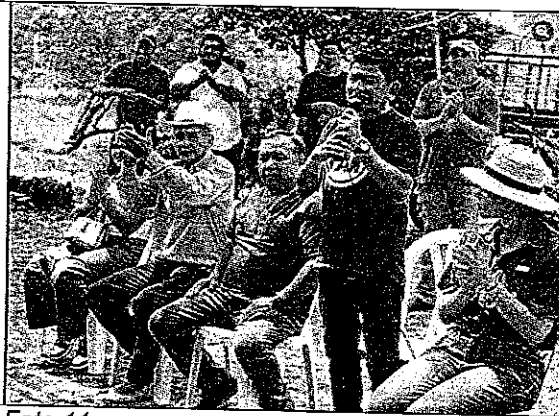


Foto 11



Foto 12



Foto 13

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de gorra blanca, camisa azul y pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una menor de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 14



Foto 15



Foto 16

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa blanca y pantalón café.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>

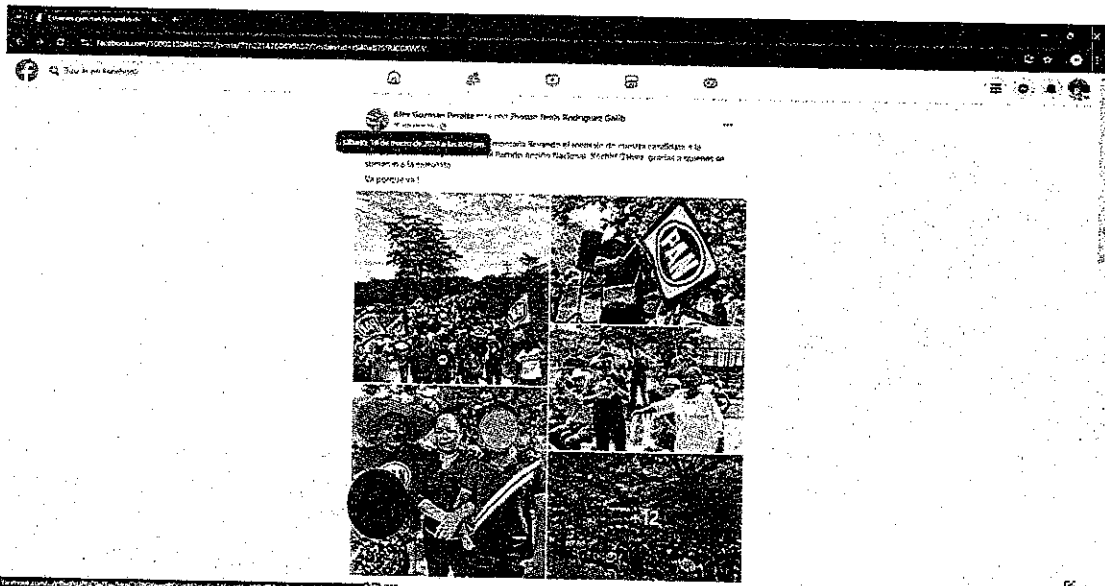
En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto, quien sostiene a una menor de edad, acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo



masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

4.- Respecto al cuarto enlace electrónico <https://www.facebook.com/100001304482385/posts/7162214260498652/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v>; al abrir se encuentra una publicación alojada dentro de la red social Facebook, que aun continúa la publicación donde se observan menores de edad: -----



Publicación realizada por la página y/o perfil de nombre "Alex Guzmán Peralta", el día domingo 16 de marzo de 2024 a las 6:45 pm, misma que se encuentra acompañada del siguiente texto:

"Estamos caminando tumbó de la montaña llevando el mensaje de nuestra candidata a la presidencia de la República por el Partido Acción Nacional Xóchitl Gálvez, gracias a quienes se sumaron a la caminata.

Va porque va !"

Asimismo, se visualiza una imagen compuesta de cuatro fotografías donde, en la última gráfica, se visualiza el signo "+12", publicación que cuenta con el texto siguiente:

La publicación en cito, cuenta con 272 reacciones, 143 comentarios y 44 compartidas,

De lo anterior, este Despacho de la Oficialía Electoral del IEEC, tiene a bien informar al Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, que después de una verificación minuciosa a la publicación que antecede, se encontraron las siguientes fotografías en las que **aparecen** menores de edad como se muestra en las siguientes capturas:

Foto 1

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024



En la imagen se aprecia al parecer a un grupo numeroso de personas marchando sobre una calle sin pavimentar, mismas cuya vestimenta es preponderantemente azul, y se encuentran con banderas en colores azul y blanco y contiene el logo del partido político "PAN".

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 2



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia, a dos personas; la primera del sexo masculino, de sombrero de paja, camisa azul; la segunda, del sexo femenino de blusa azul de cuadros y pantalón azul, acompañados de dos menores de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 3



En la imagen se aprecia a una persona del sexo femenino de vestido negro, y bolso café, quien sostiene una bandera con el logo del partido político "PAN", detrás de ella, se ven un grupo de personas del sexo masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Foto 4



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212430498835&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia un grupo de personas de vestimenta azul, entre los que destaca una persona del sexo femenino, al parecer de la tercera edad, de blusa blanca y pantalón negro, presuntamente en posición de diálogo.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024



Foto 5

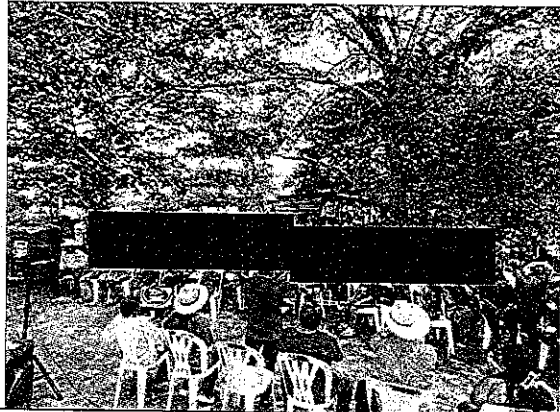


Foto 6



Foto 7



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia a un grupo numeroso de personas del sexo femenino y masculino, cuya vestimenta es preponderantemente azul, al parecer en pleno uso de la voz.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, al parecer abrazando a una persona del sexo masculino de camisa roja, y pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024

Foto 8 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de sombrero café, blusa azul y pantalón negro, asimismo se visualiza un banderín en color azul y blanco Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.
Foto 9 	En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul y pantalón negro, presuntamente abrazando a una persona del sexo femenino, de blusa rosada y pantalón azul. Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.
Foto 10 	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652 En la imagen se aprecia al parecer al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, en posición de diálogo, acompañado por un grupo de personas del sexo masculino y femenino. Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.
Foto 11	Enlace electrónico: https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652 En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024



Foto 12

masculino, de gorra blanca, camisa azul y pantalón azul.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 13

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una menor de edad.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.



Foto 14

En la imagen al parecer se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado por un grupo de personas del sexo femenino y masculino.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de una persona del sexo masculino, de camisa blanca y pantalón café.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.



Foto 15

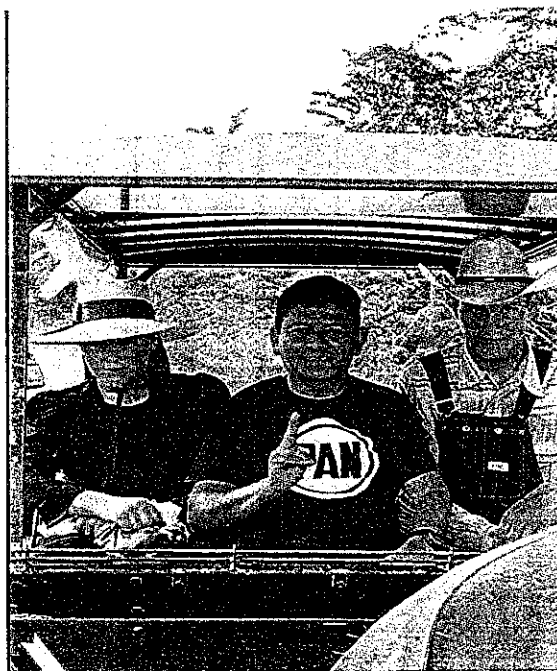


Foto 16



Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.

Cabe señalar que en la presente imagen no se observan menores de edad.

Enlace electrónico:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>

En la imagen se aprecia al C. Alex Guzmán Peralta, de camisa azul con el logo del pan y pantalón negro, posando para una foto, quien sostiene a una menor de edad, acompañado de dos personas; la primera, del sexo femenino de sombrero al parecer blanco, y vestido rojo con negro; y, el segundo, del sexo masculino de sombrero al parecer blanco, camisa azul y "overol" negro.

Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialia procede a cubrir." (sic).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 4

TEEC/PES/90/2024

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx



ANEXO 5

Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/009/2025¹.

Medularmente en el acta circunstanciada de inspección ocular, el funcionariado del IEEC certificó:

A) Acto seguido, se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/franciscoalex.guzmanperalta/>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----

1.- IMAGEN	Se observa un perfil de Facebook, con un círculo con una foto en la cual se observa a un grupo de personas con diversas vestimentas, visualizándose un texto de lado derecho que dice: "ALEX GUZMAN PERALTA" y debajo de este "4.9 mil amigos 2 amigos en comun y como foto de portada se identifica al C. Francisco Alex Guzmán Peralta, por ser figura pública, de vestimenta color blanca y porta sombrero, junto a una persona de sexo femenino, con vestimenta en color negro, al fondo se observa un escenario y un grupo de personas Debajo se visualiza un menú denominado "Publicaciones" y a un costado de este se visualiza lo siguiente: "Información", "menciones", "Opiniones", "Seguidores", "Fotos", "Mas"
Imagen	Descripción A continuación se lee la palabra "Información General", en la cual procedo dar click para ingresar al menú desplegándose los siguientes sub-títulos: No hay lugares de trabajo para mostrar No hay escuelas para mostrar De Bella Palizada, Campeche, Mexico No hay información de situación sentimental para mostrar

1 Visible de fojas 465 a 506 del expediente.

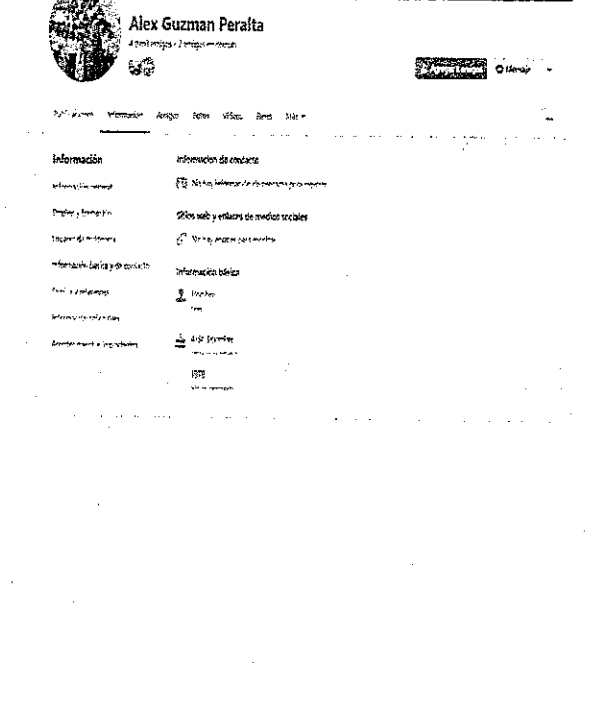


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

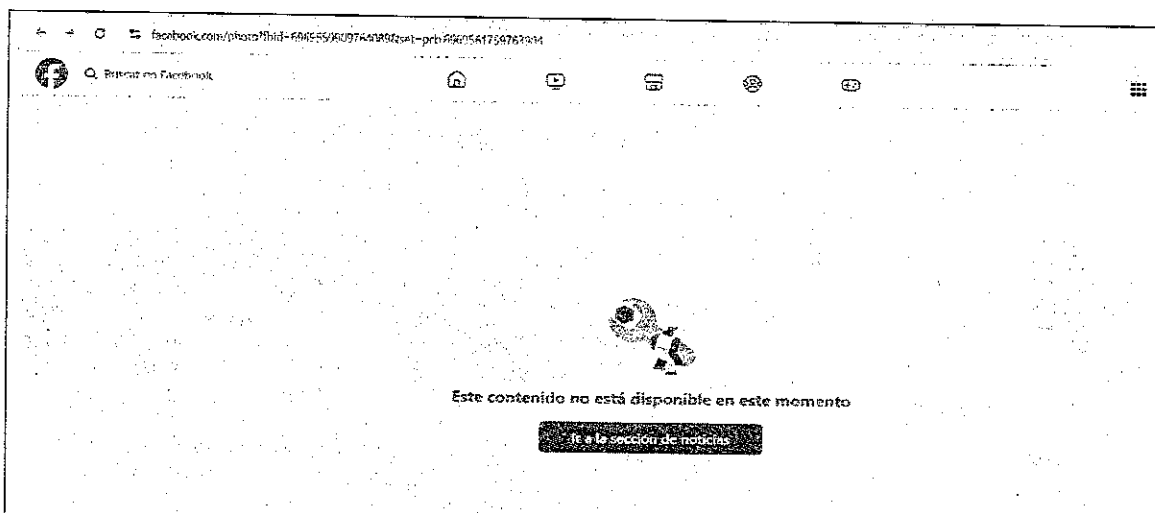


ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024

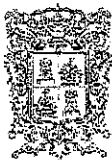
	se lee la palabra "Información Básica de Contacto", en la cual procedo dar click para ingresar al menú desplegándose los siguientes sub-títulos: Información de contacto No hay información de contacto para mostrar Sitios web y enlaces de medios sociales No hay enlaces para mostrar Información básica Hombre Sexo 4 de diciembre Fecha de nacimiento 1978 Año de nacimiento
--	---

1.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559909764089&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

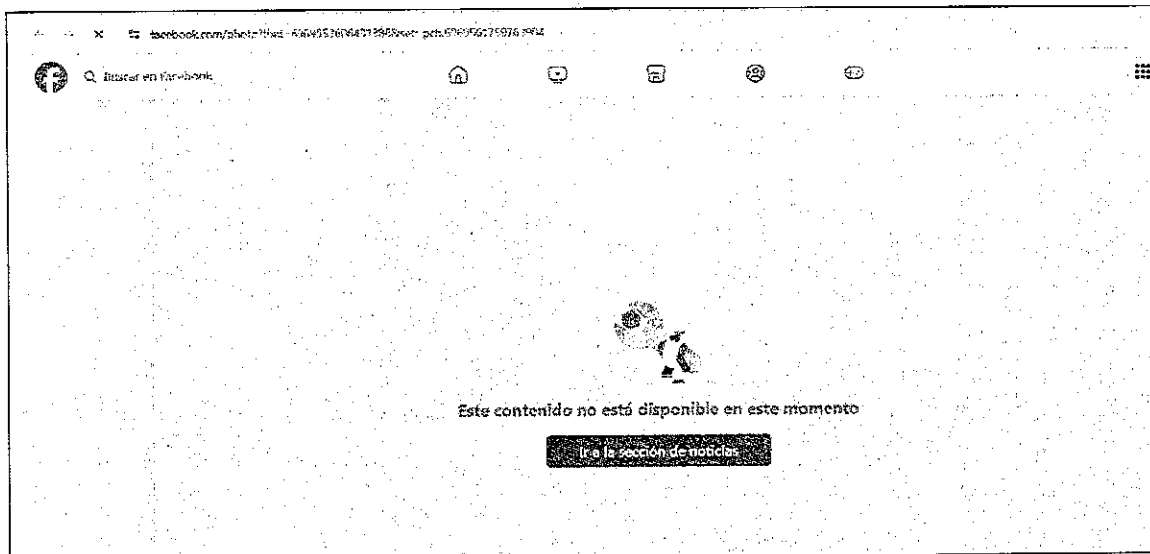
2.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553606431386&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

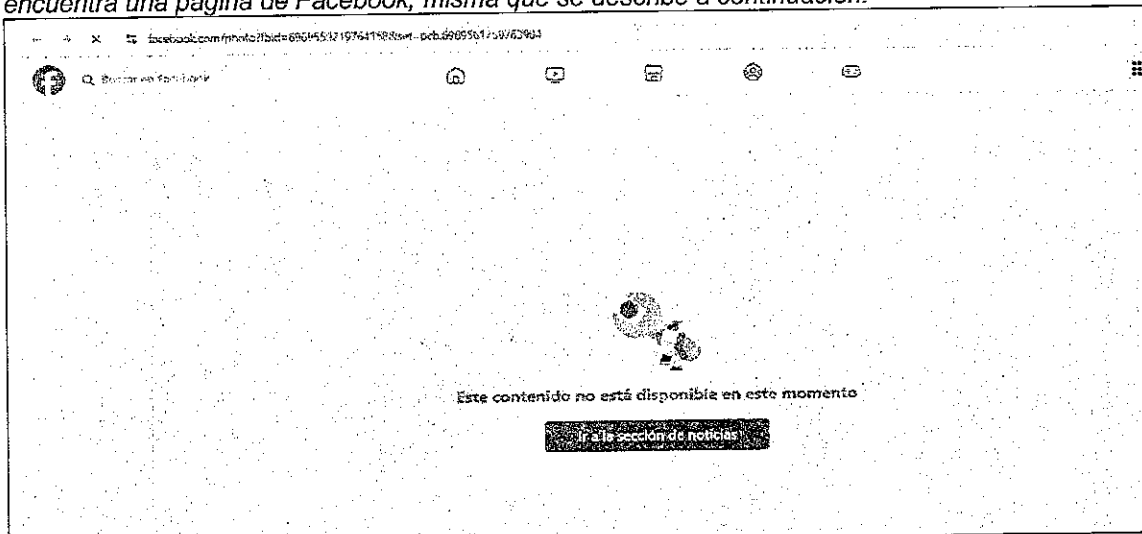


ANEXO 5
TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

3.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559219764158&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

4.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969556779764402&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----

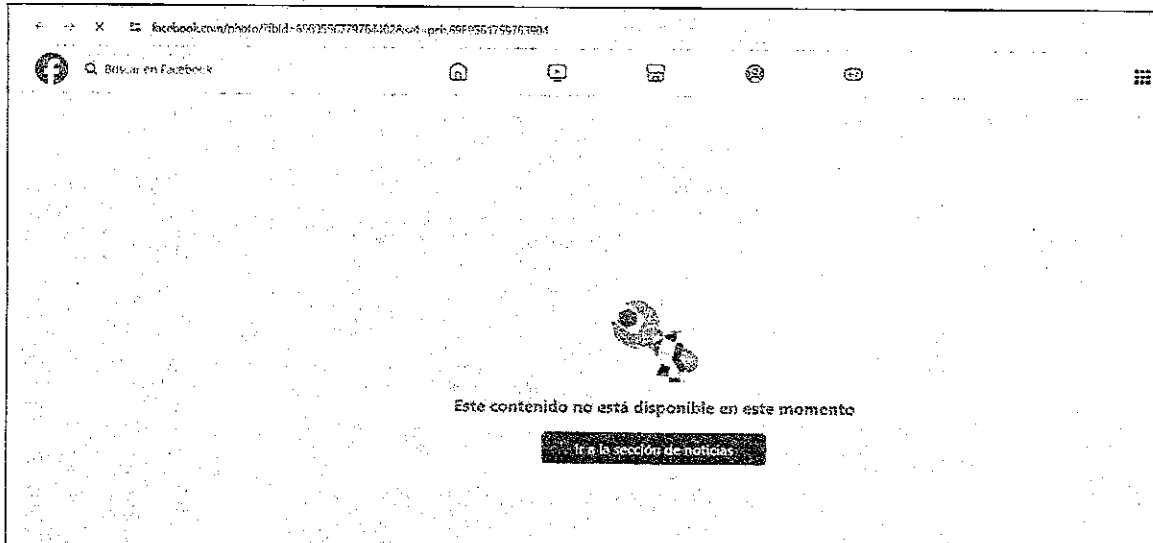


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



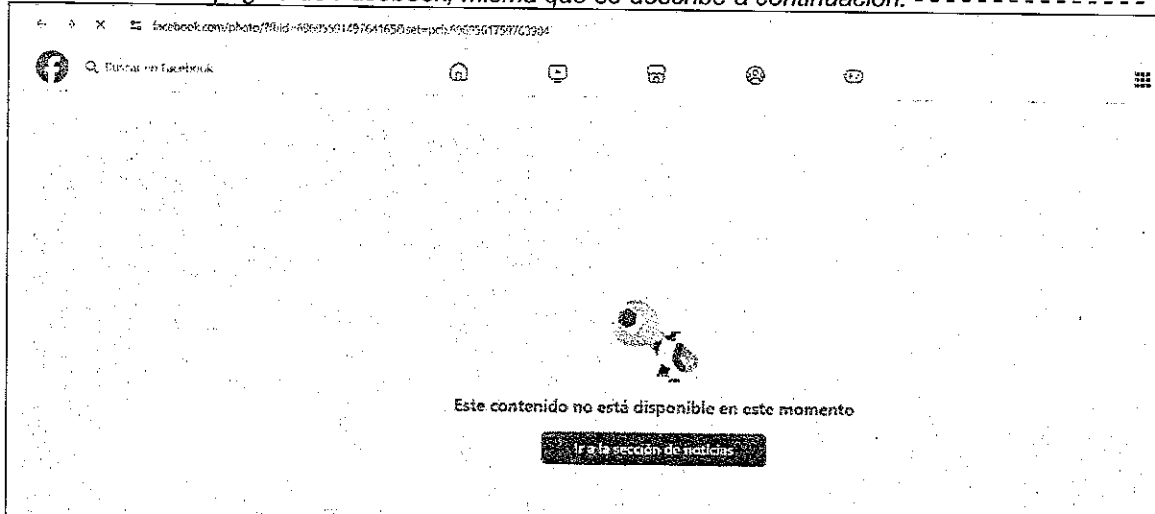
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



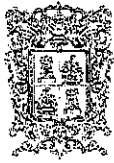
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

5.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559149764165&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

6.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560513097362&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----

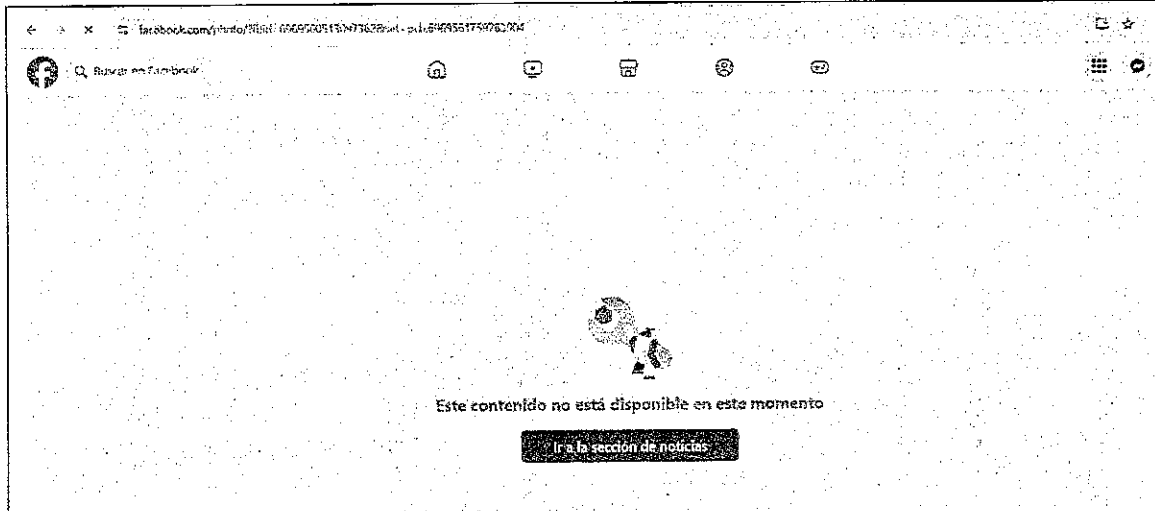


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



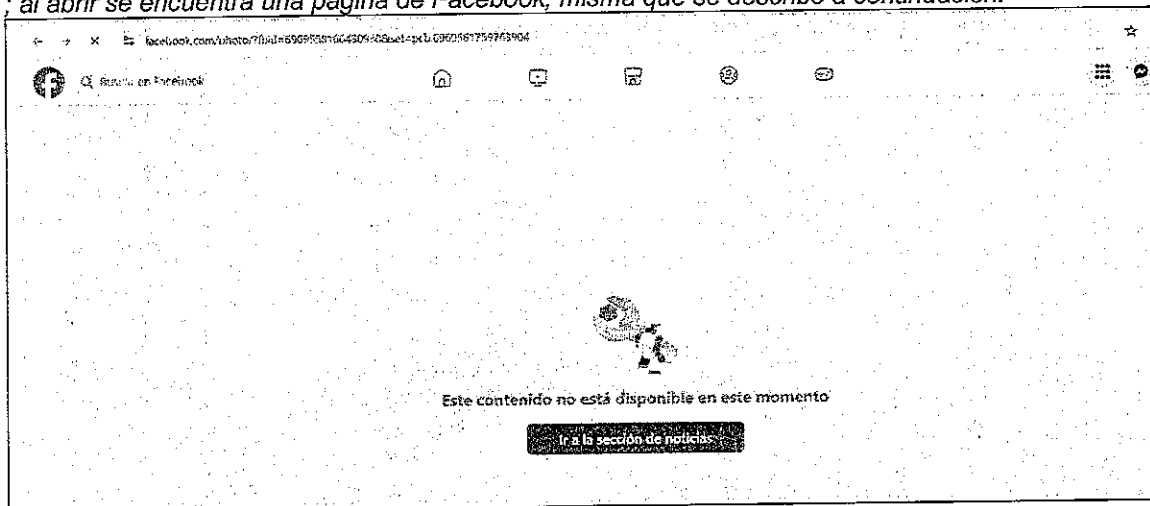
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

7.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558166430930&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

8.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560093097404&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----

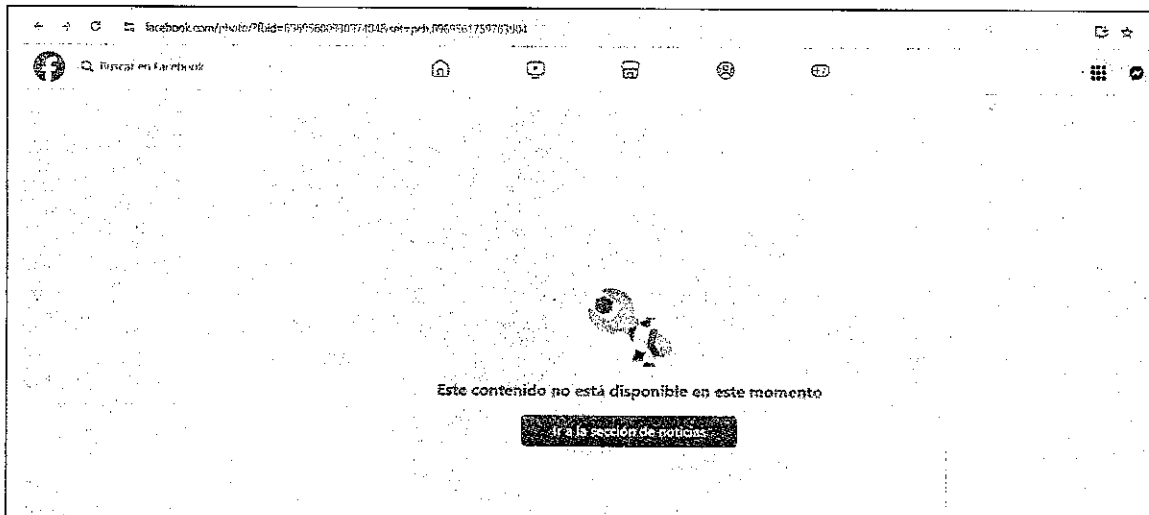


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



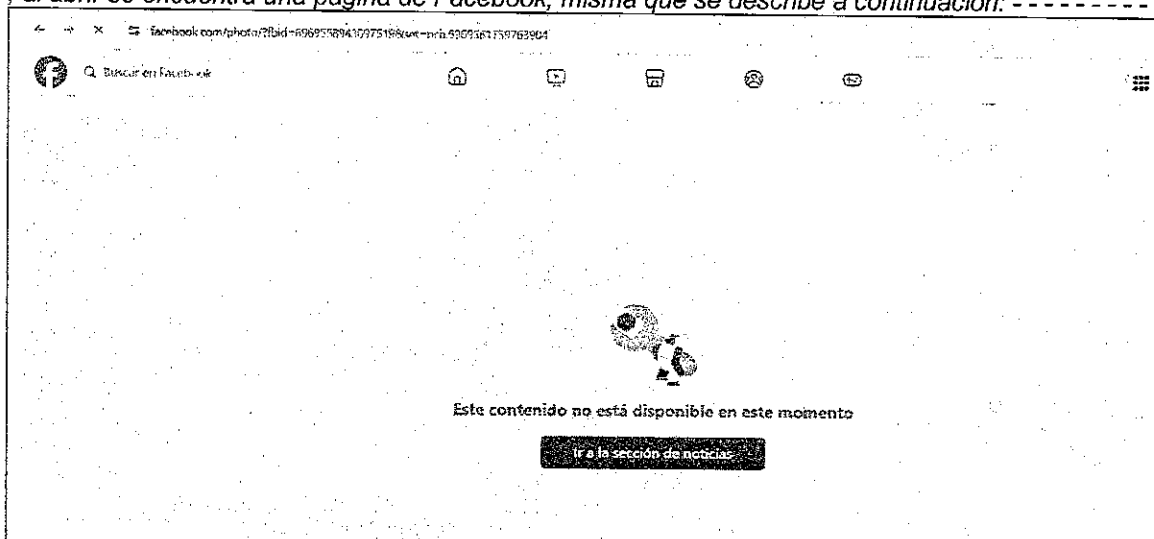
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



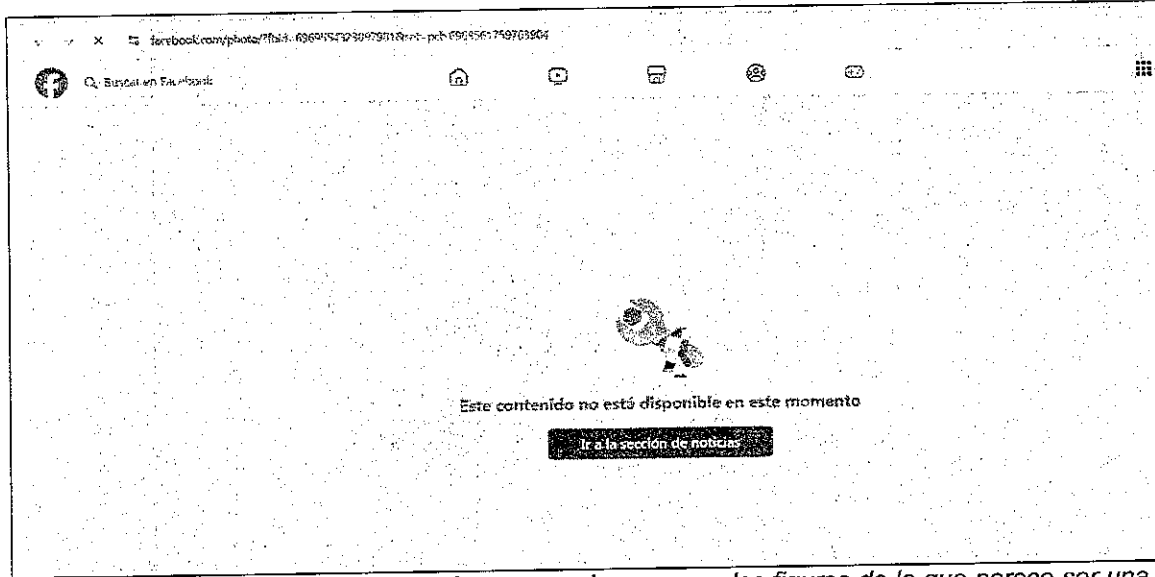
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

9.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558943097519&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



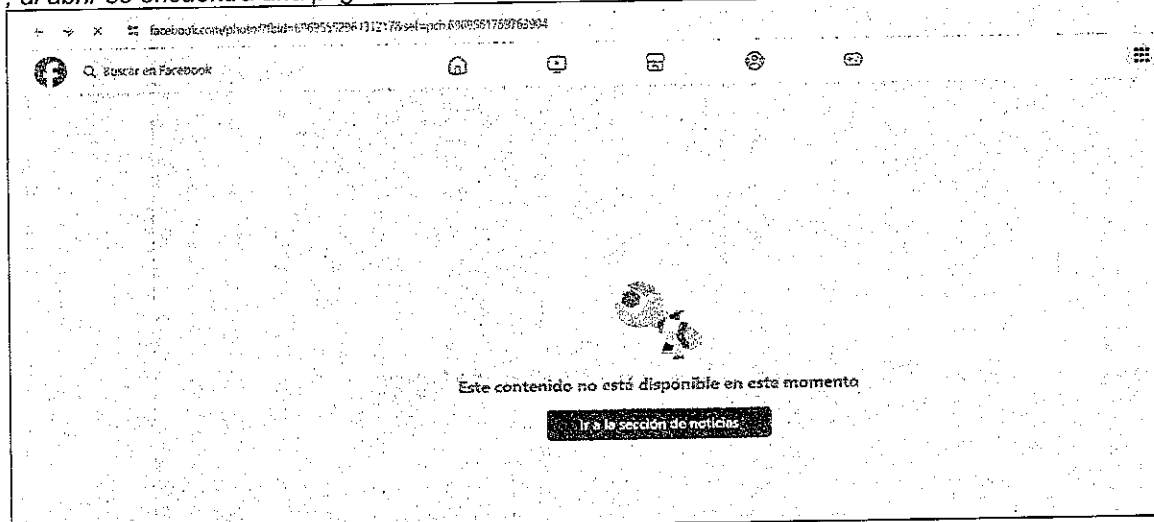
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

10.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554323097981&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

11.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969555296431217&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

12.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547439765336&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

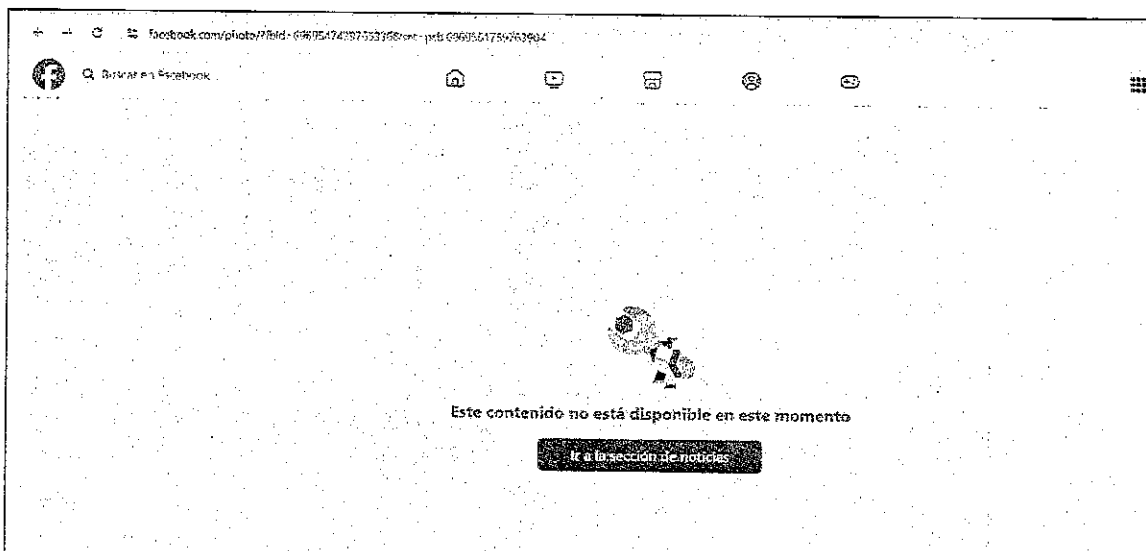


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



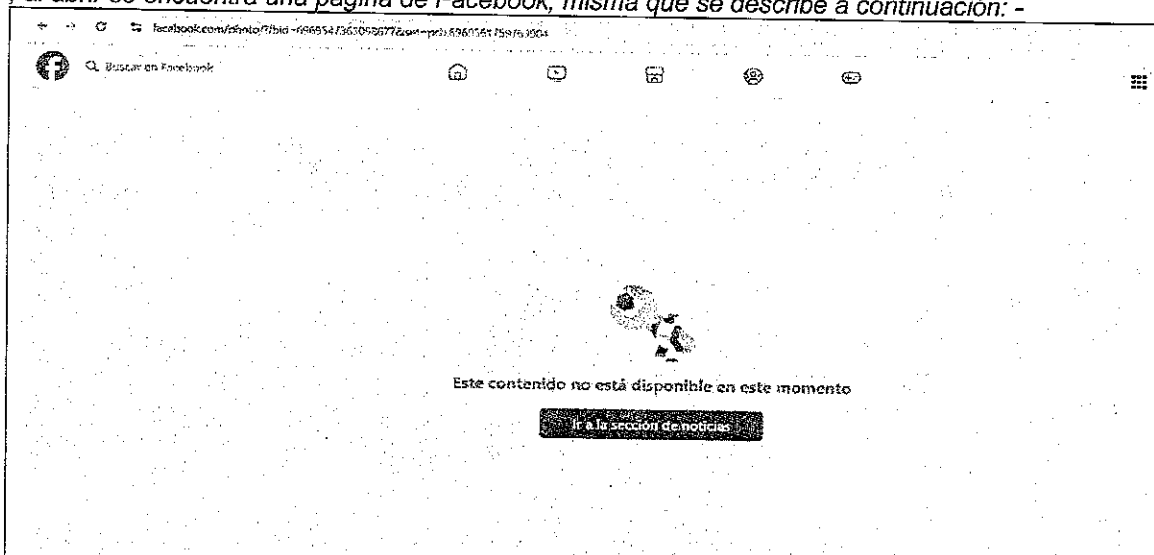
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

13.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547363098677&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



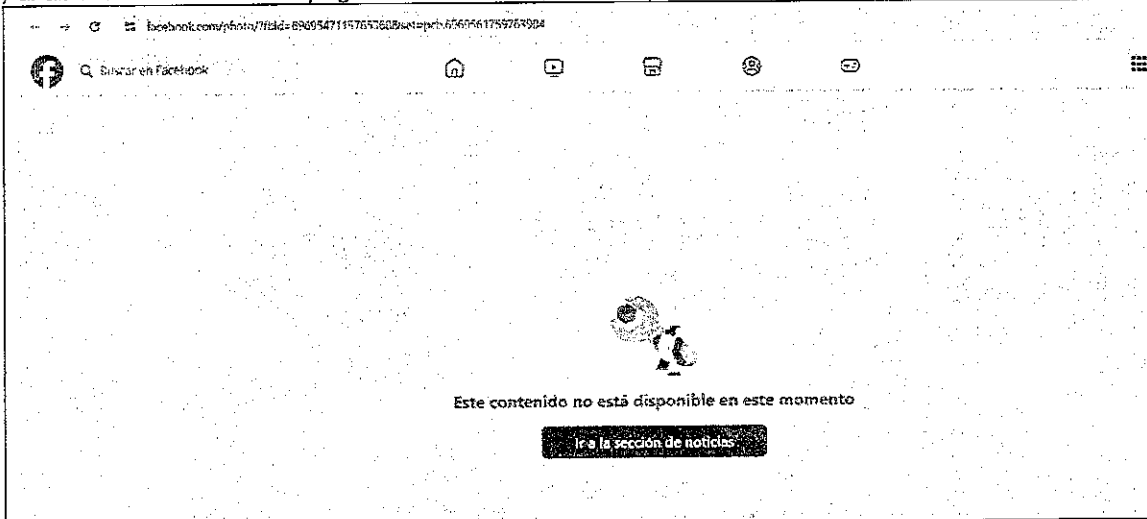
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

14.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

15.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

16.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560183097395&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



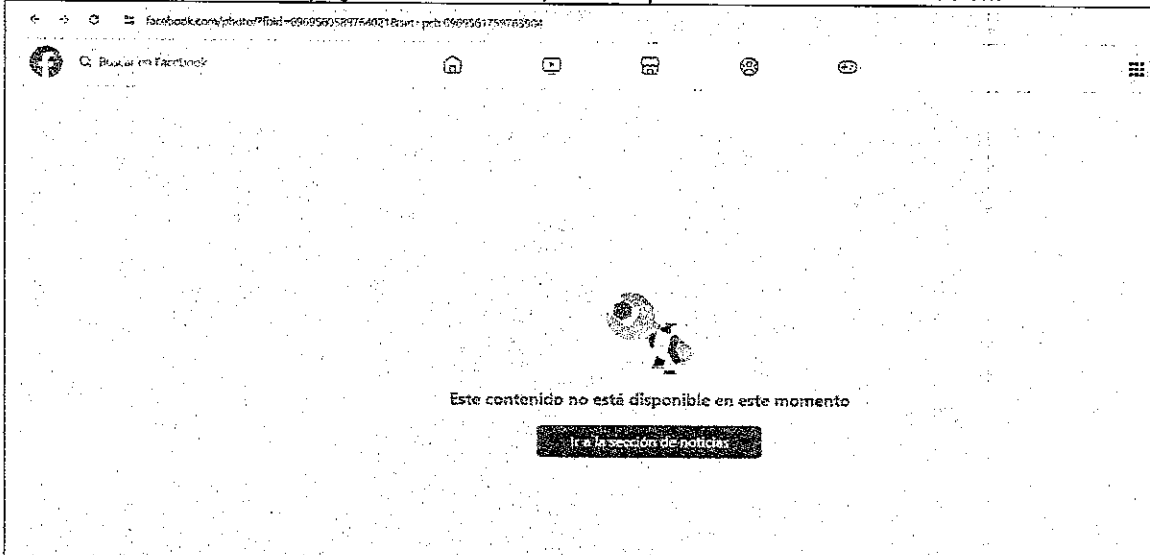
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



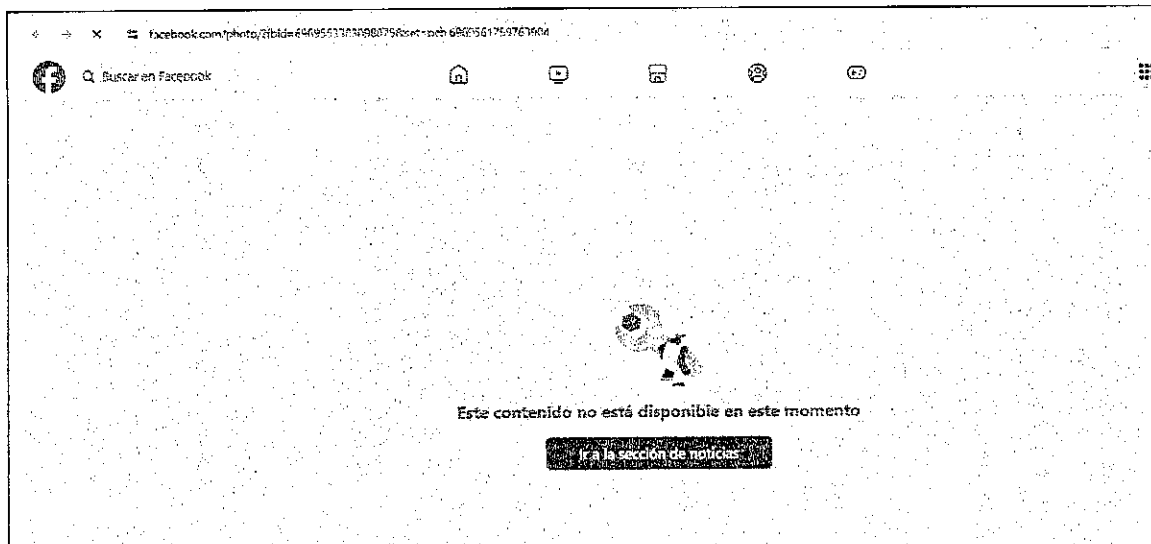
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

17.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560589764021&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

18.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553383098075&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

19.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553183098095&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

20.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553403098073&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

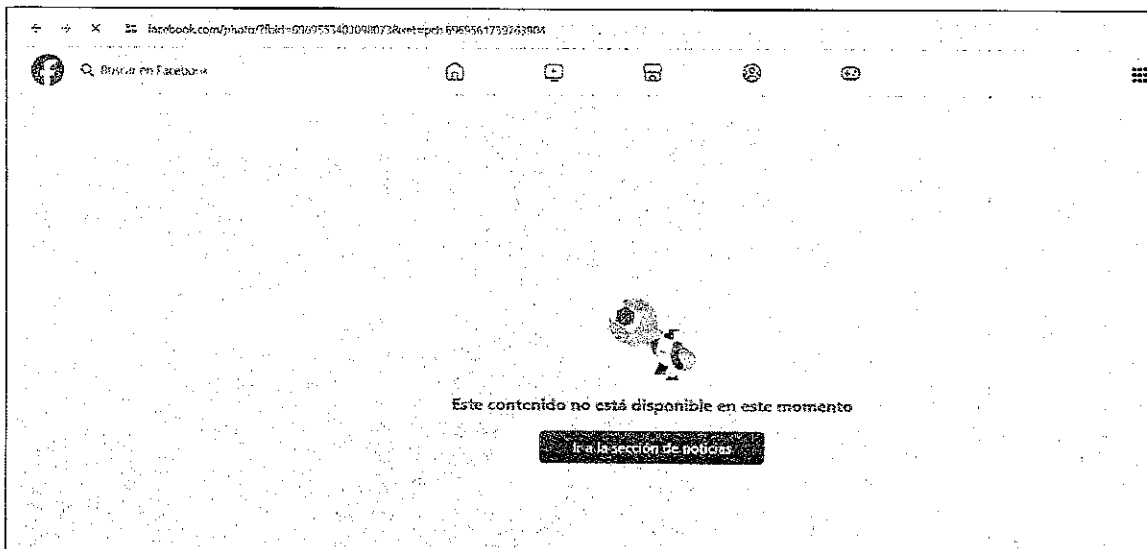


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



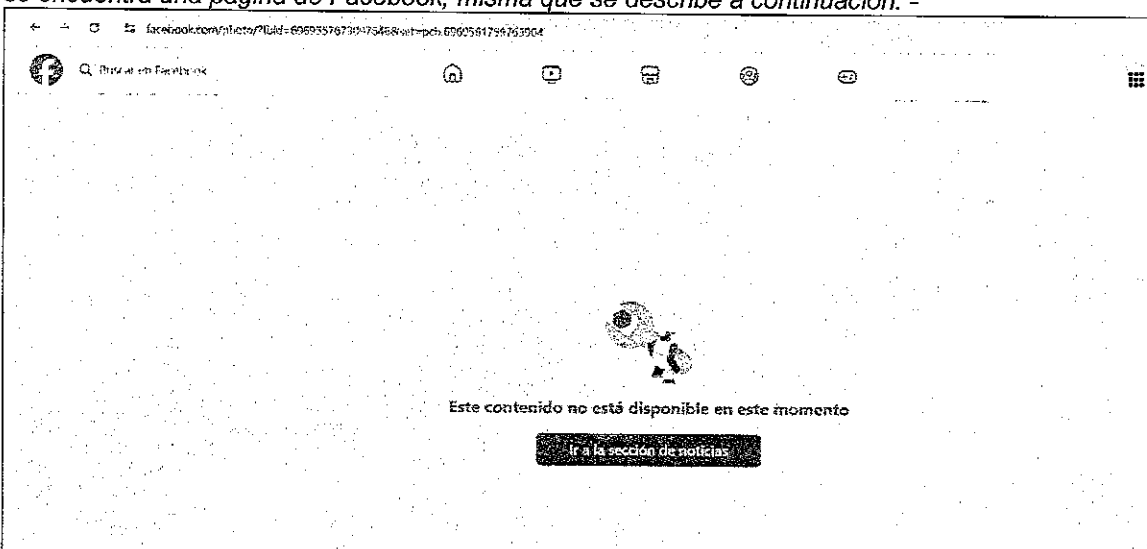
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



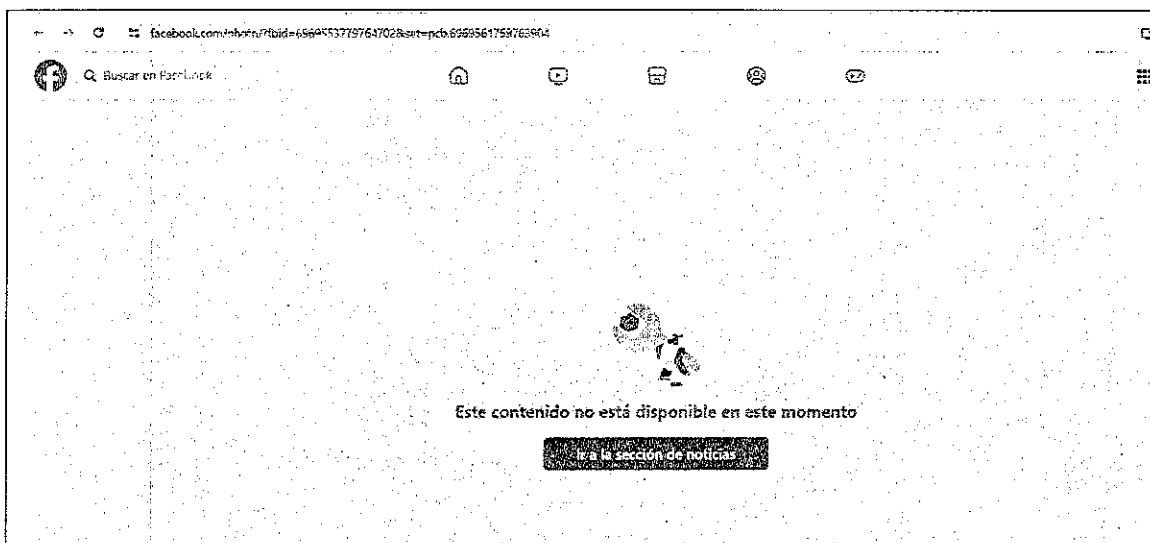
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

21.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557673097646&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



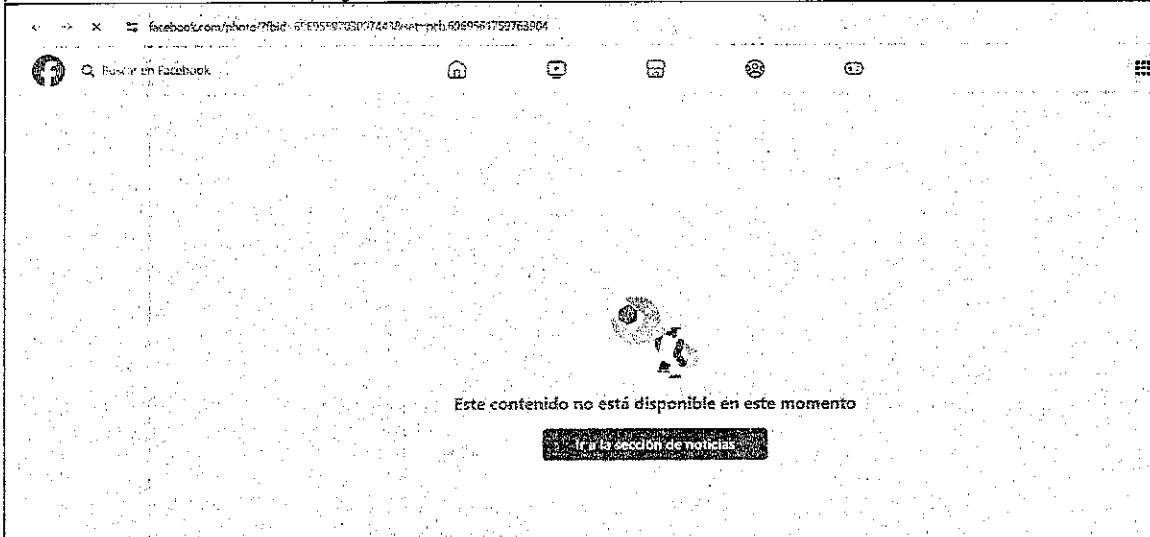
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

22.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553779764702&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



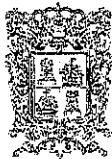
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

23.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559703097443&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

24.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561473097266&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

25.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558756430871&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

26.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546929765387&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

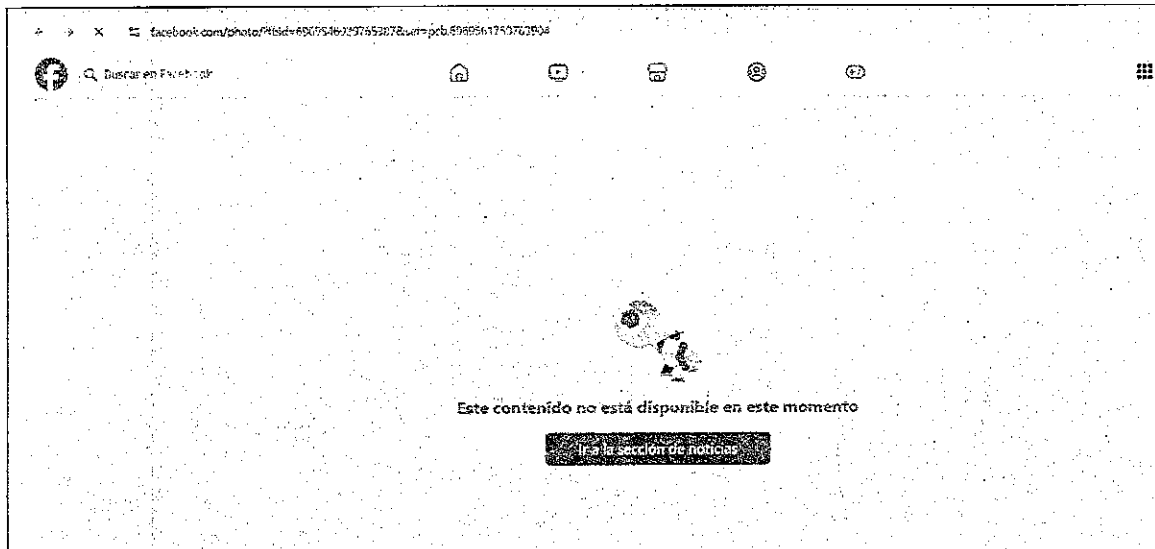


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



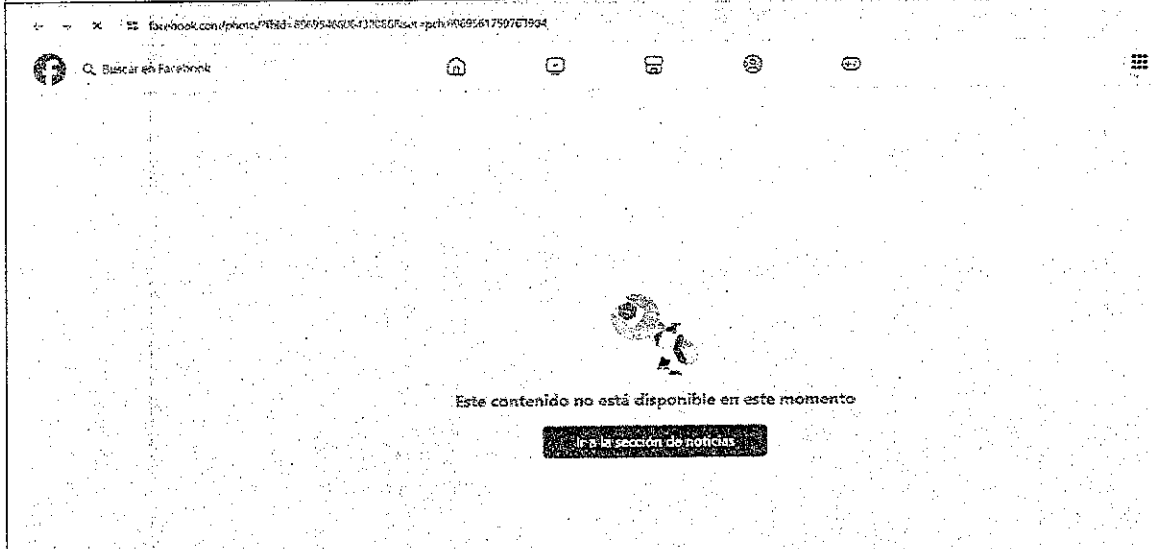
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



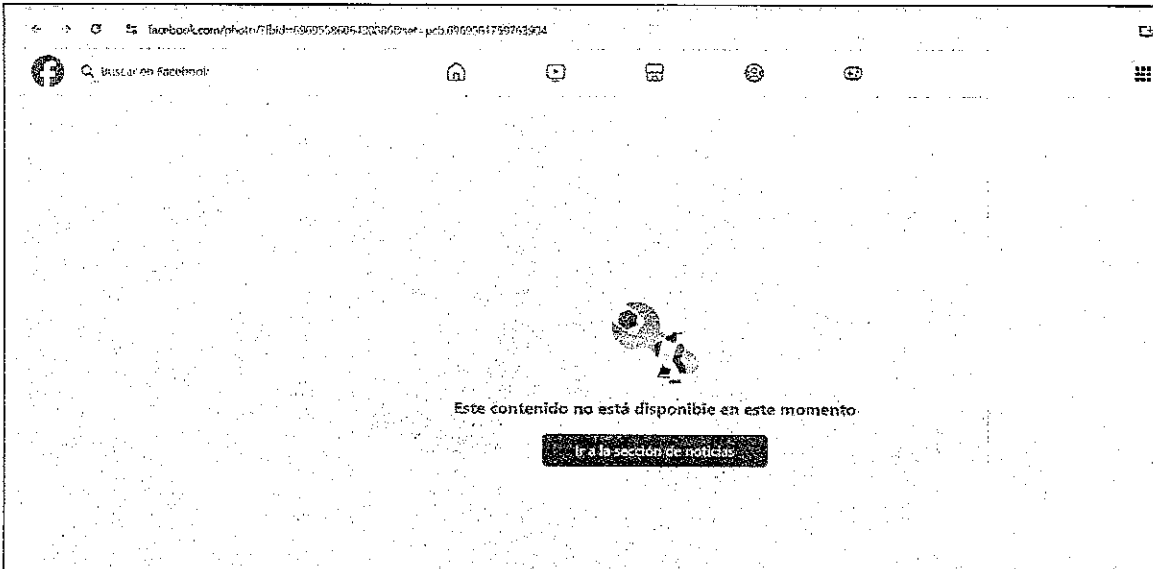
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

27.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969546606432086&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



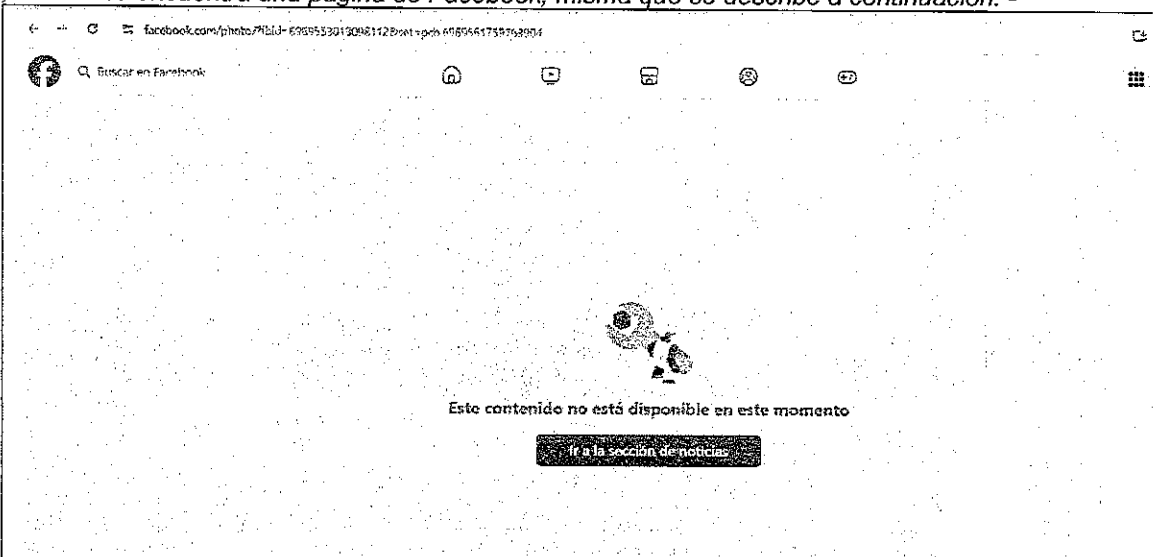
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

28.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558606430886&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



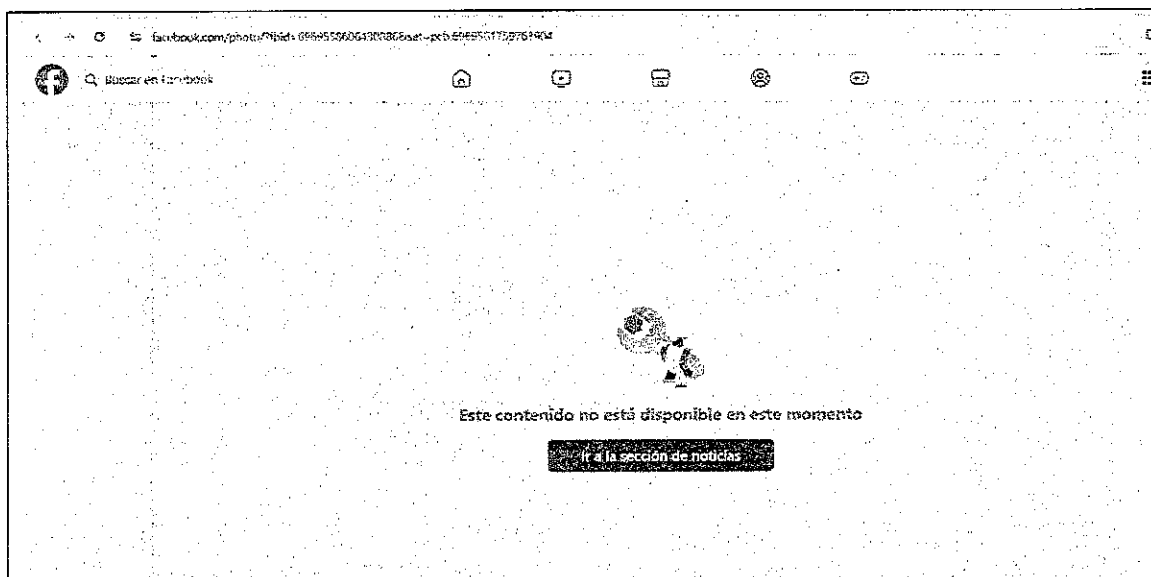
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

29.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553013098112&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



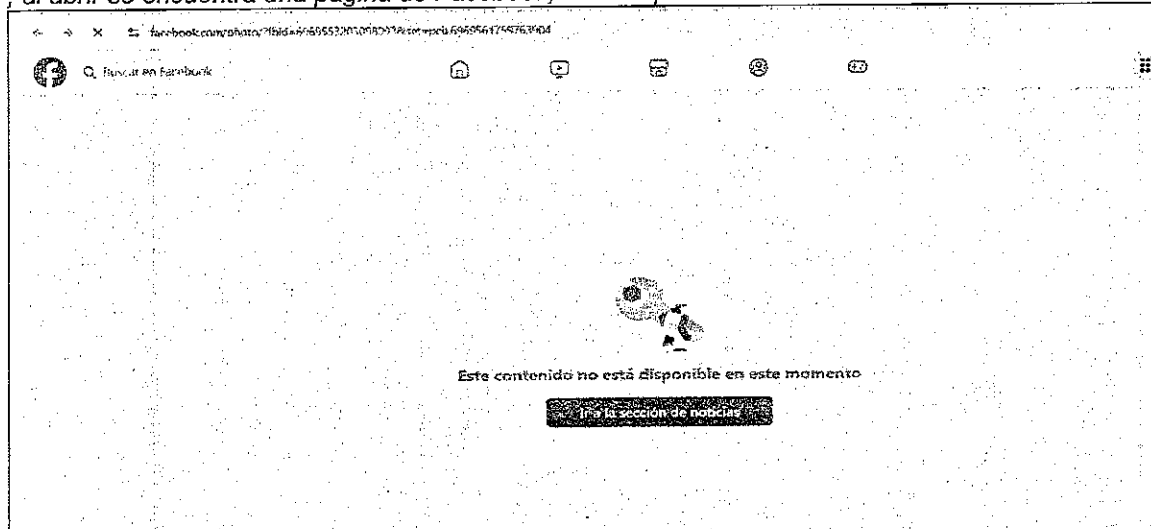
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

30.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558346430912&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



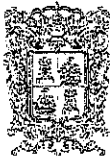
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

31.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553203098093&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

32.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559973097416&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

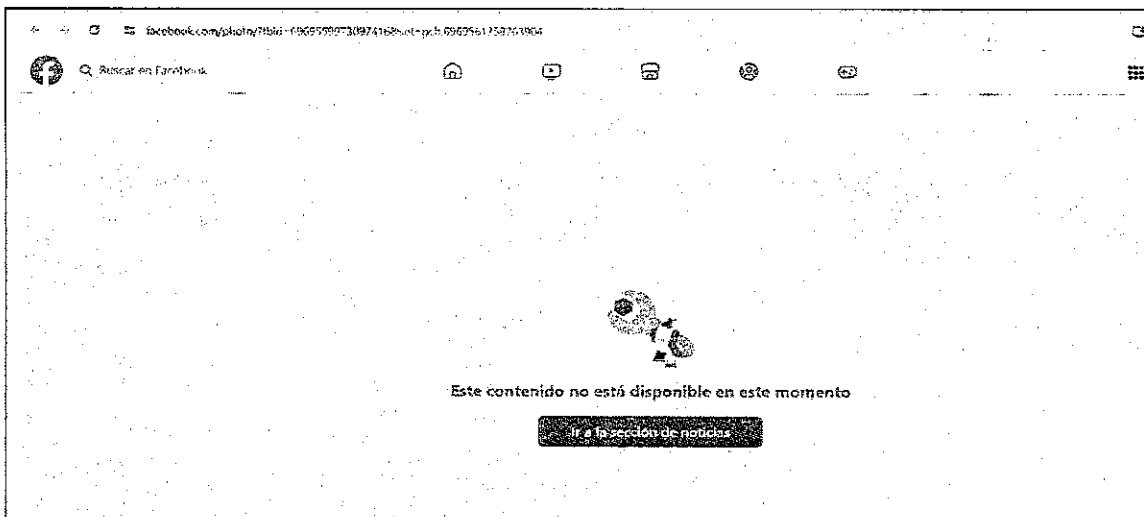


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



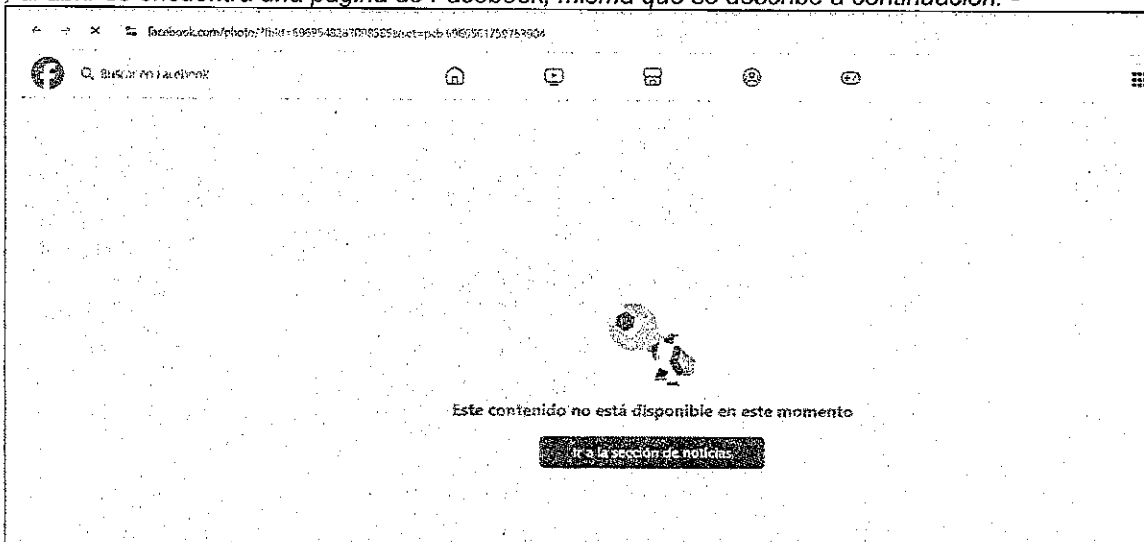
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

33.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548283098585&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parecer una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

34.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558639764216&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

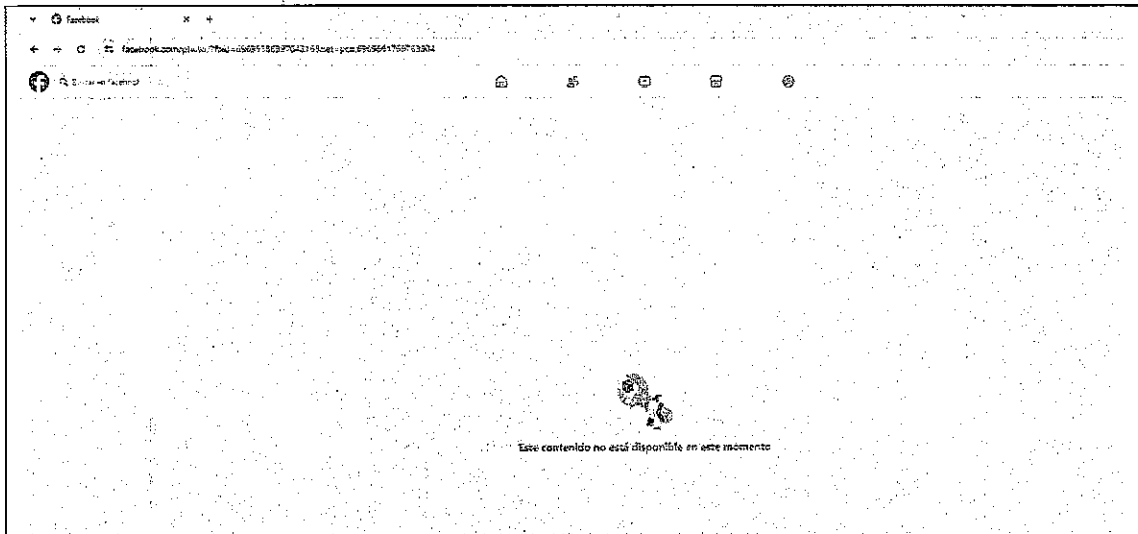


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



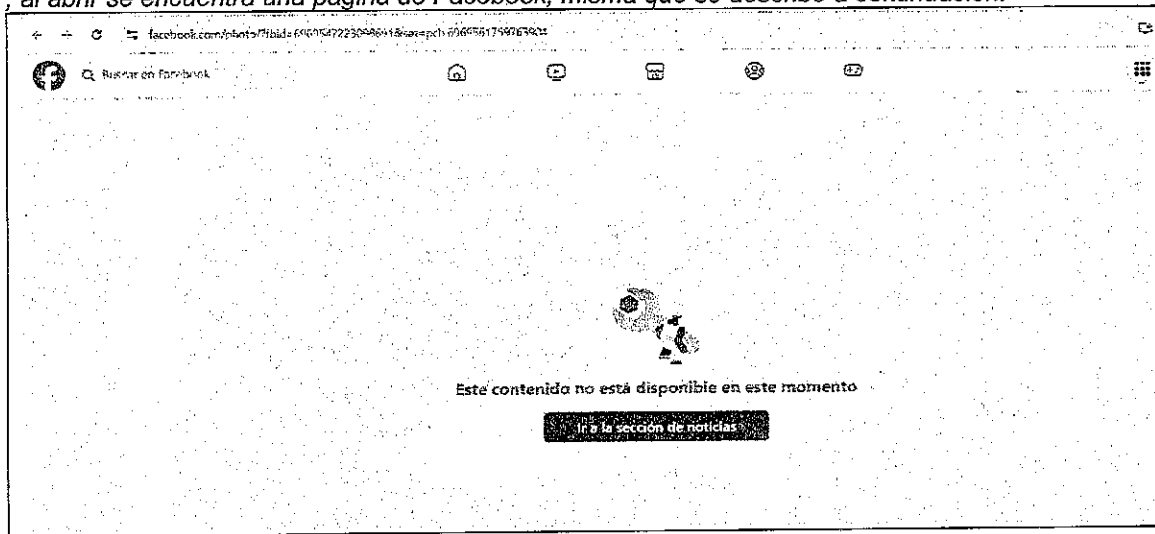
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



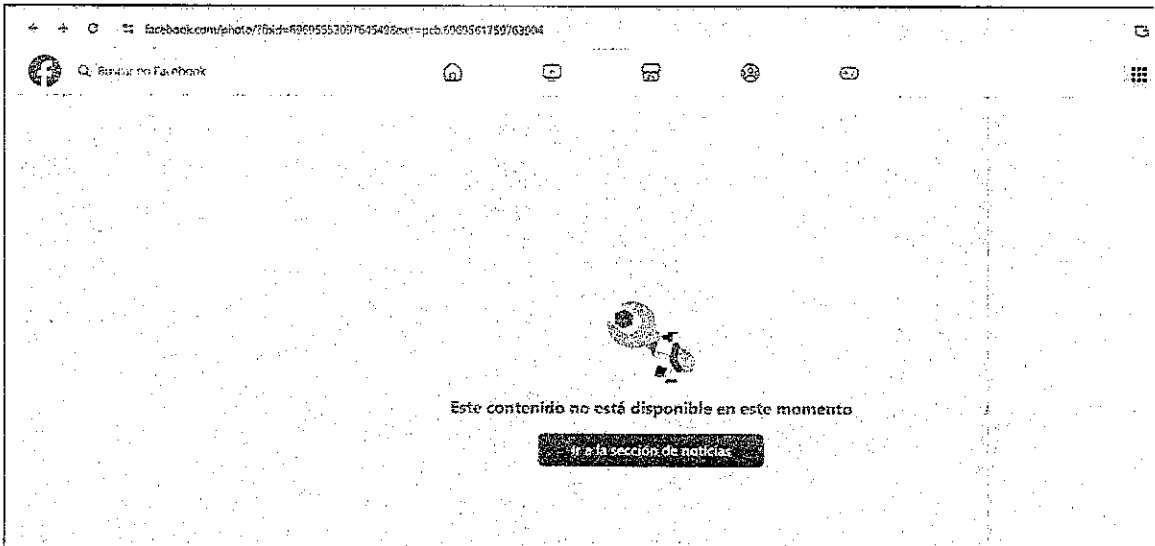
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

35.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969547223098691&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

36.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=696955309764549&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



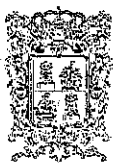
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

37.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553573098056&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

38.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559533097460&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

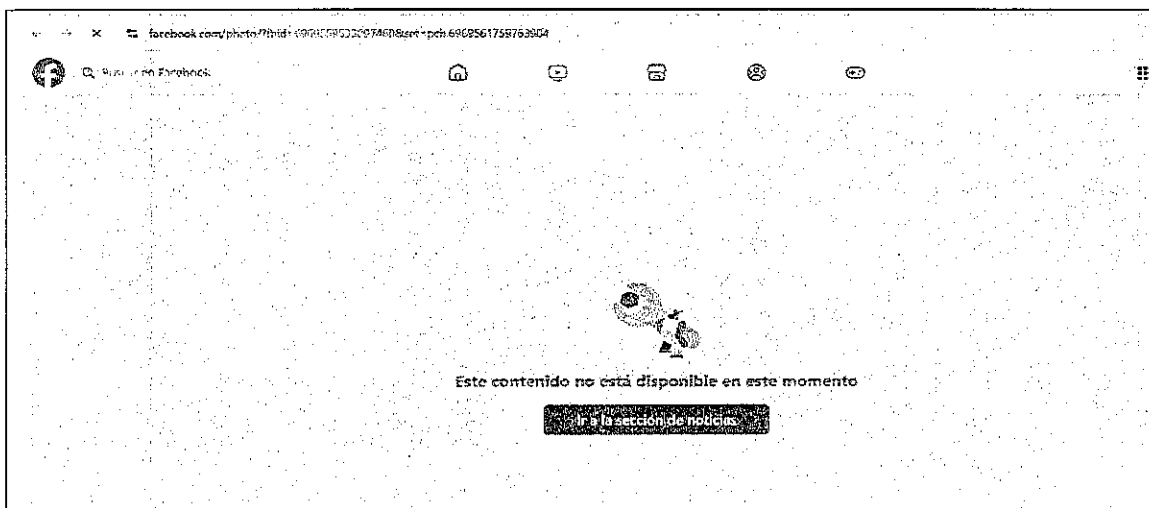


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



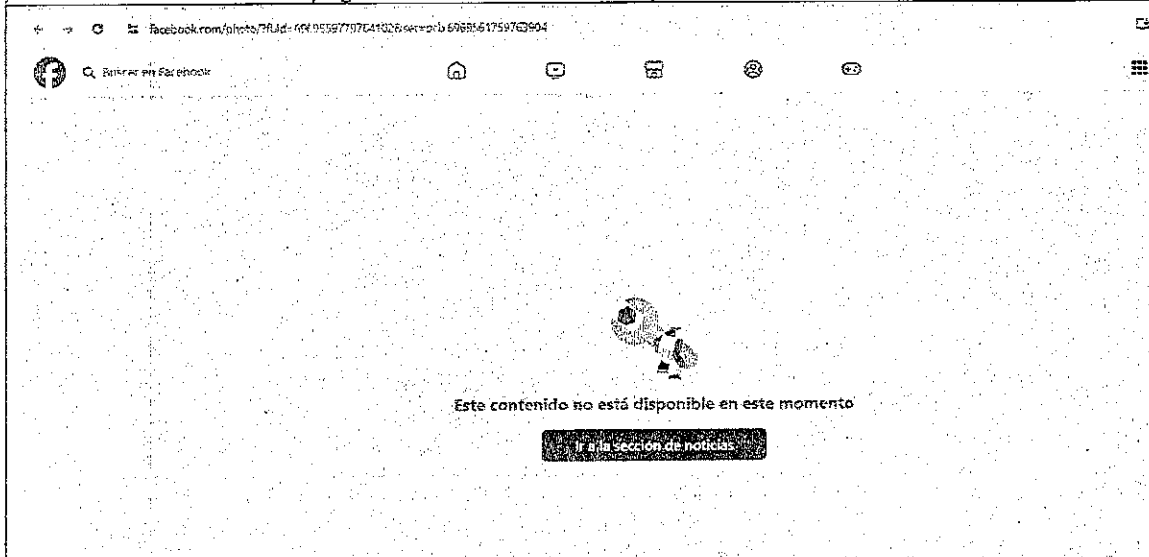
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

39.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559779764102&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

40.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558523097561&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

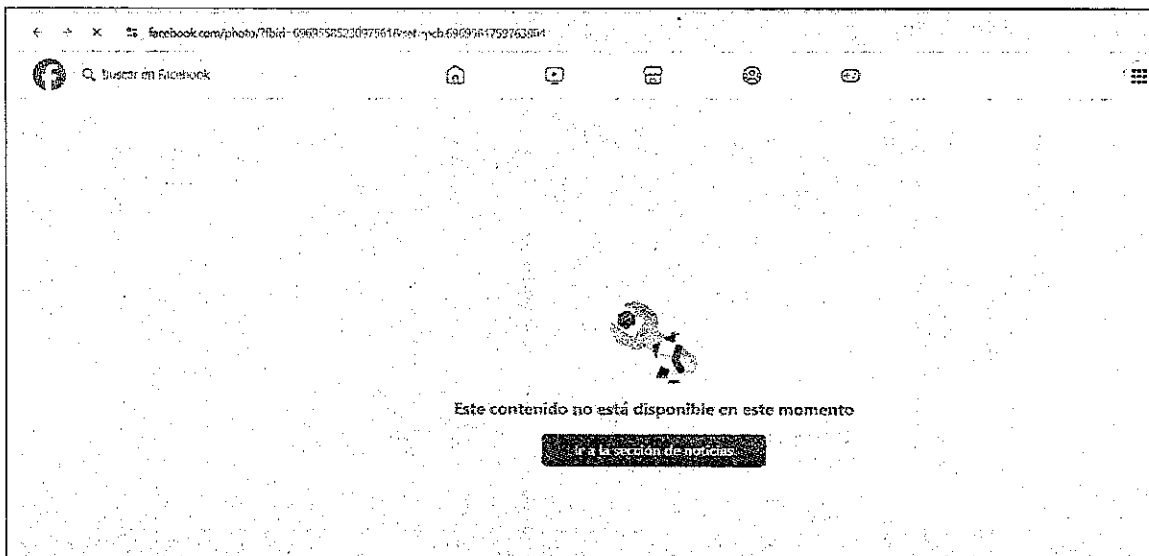


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



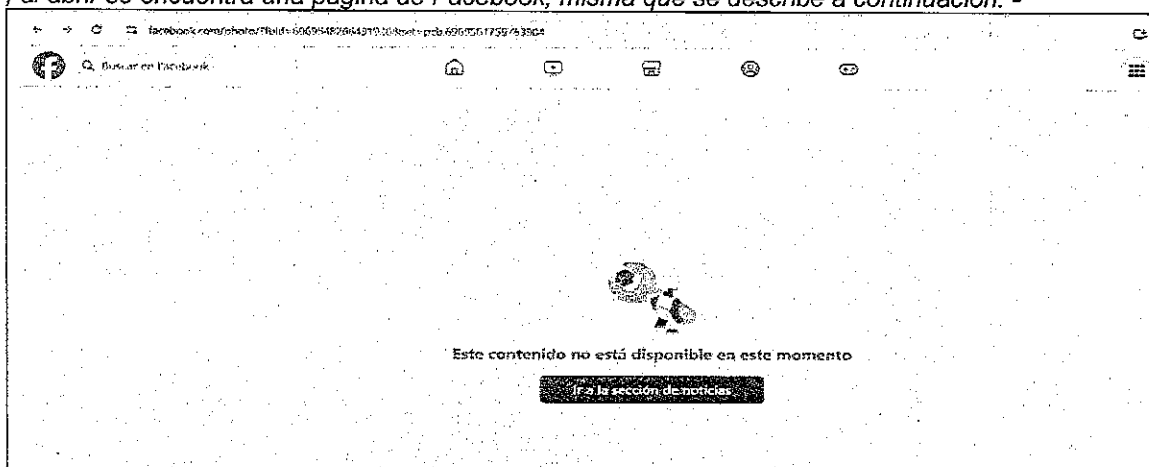
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

41.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548266431920&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

42.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560953097318&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -

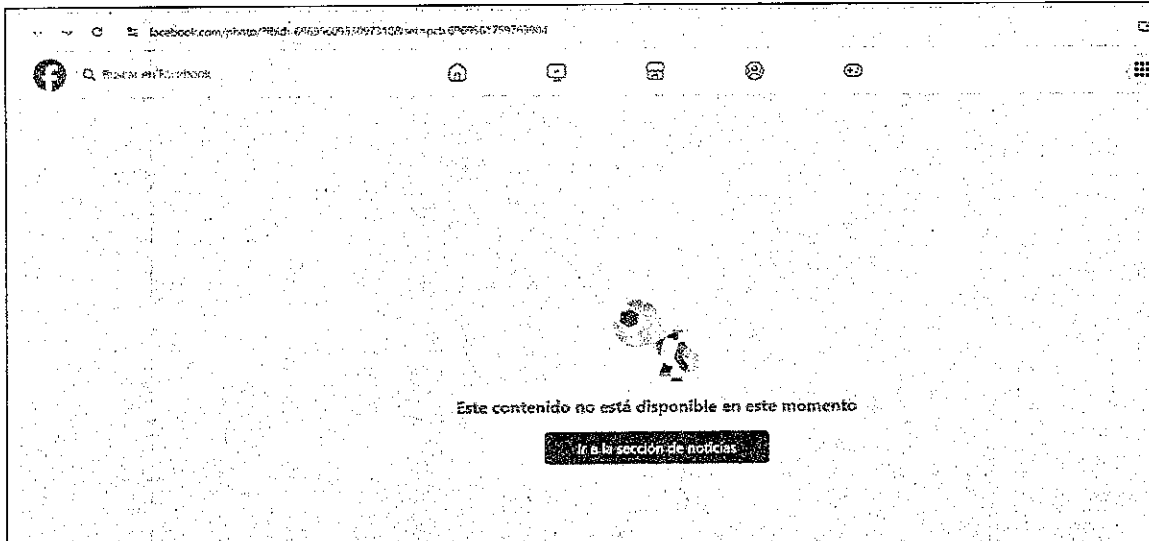


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



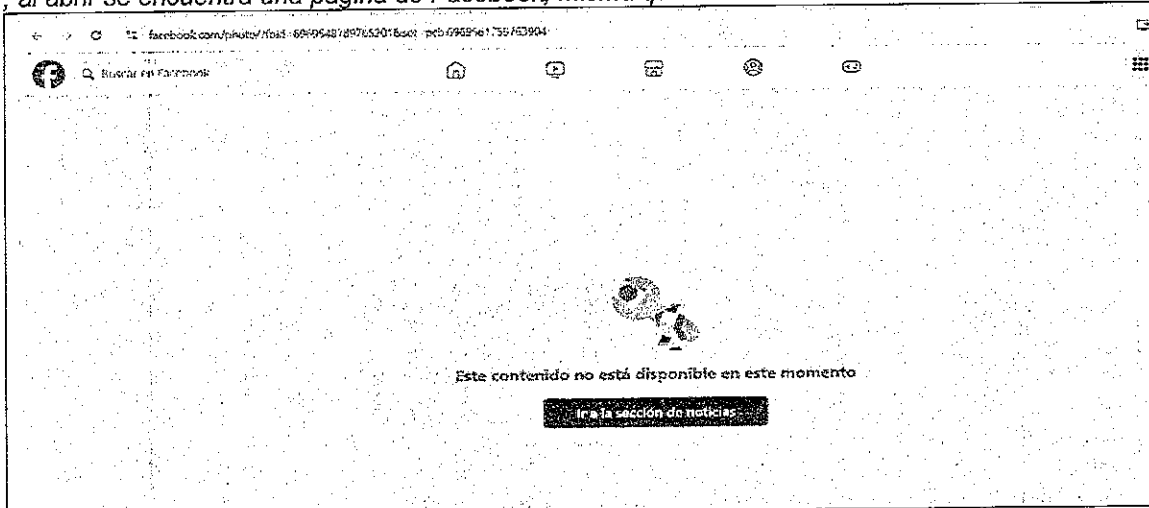
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



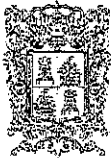
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

43.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548789765201&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

44.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557123097701&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

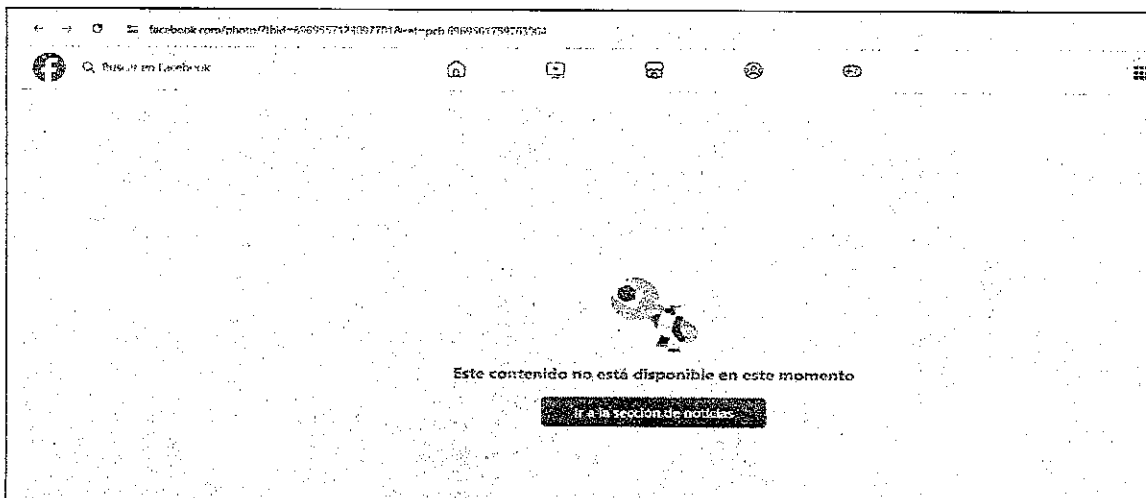


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



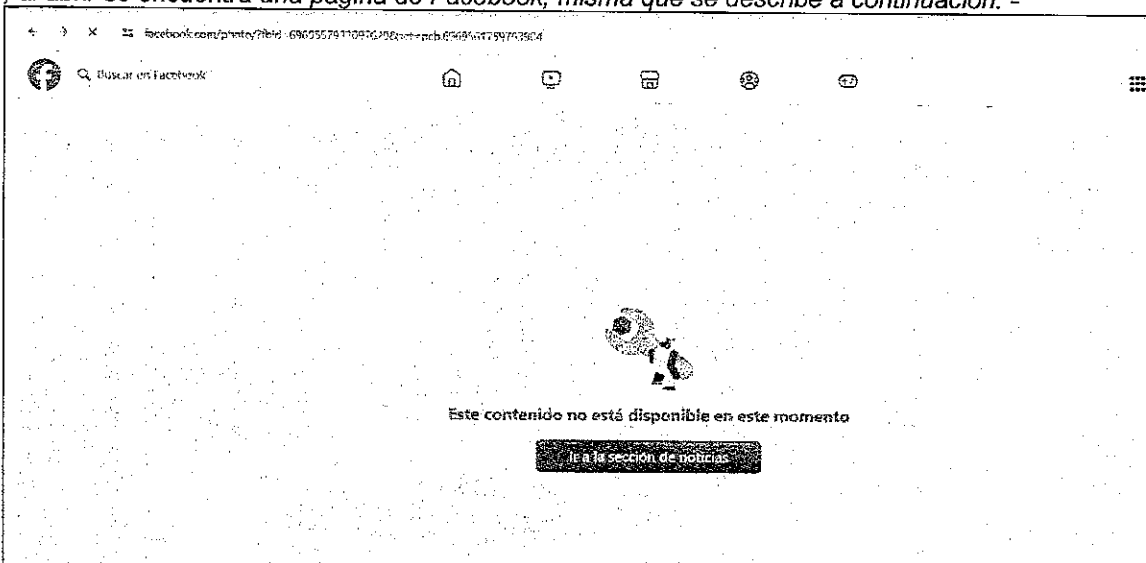
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



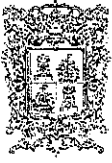
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

45.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557933097620&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

46.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548776431869&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ANEXO 5

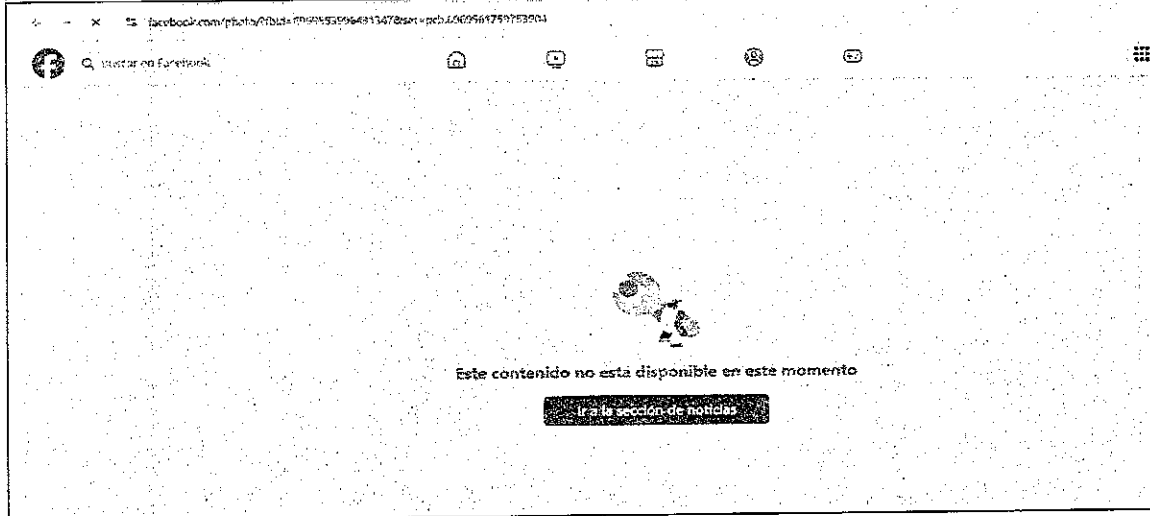
TEEC/PES/90/2024



Se observa del perfil que dice: Alex Guzman Peralta, una publicación de fecha 28 de enero de 2024, con una imagen en la cual se identifica al C. Francisco Alex Guzman Peralta, por ser figura pública, al parecer aplaudiendo, resalta al frente una persona de sexo femenino, de tez clara, cabello negro, complexión media, con vestimenta azul, junto a un grupo de personas de diversas edades y vestimentas.

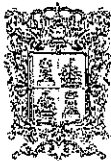
Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de un menor de edad, mismo que esta oficialía procede a cubrir.

47.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553996431347&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

48.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558176430929&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

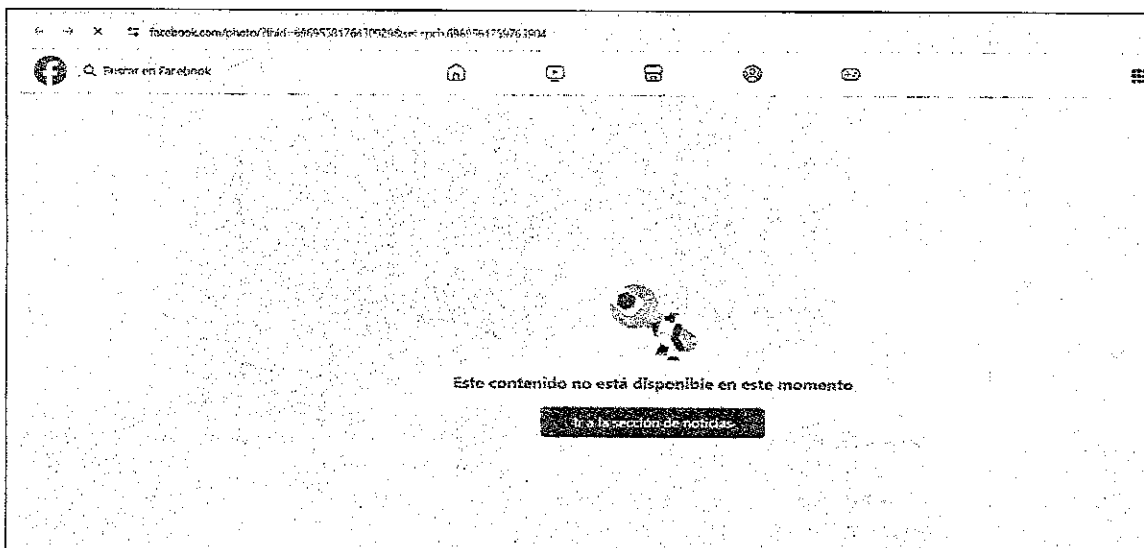


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



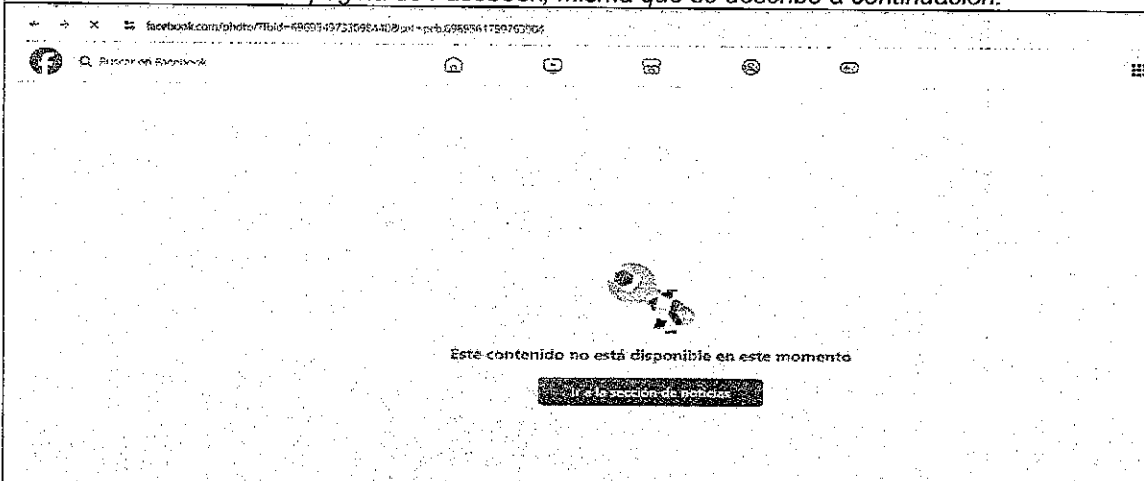
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



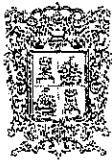
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

49.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969549733098440&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

50.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559413097472&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

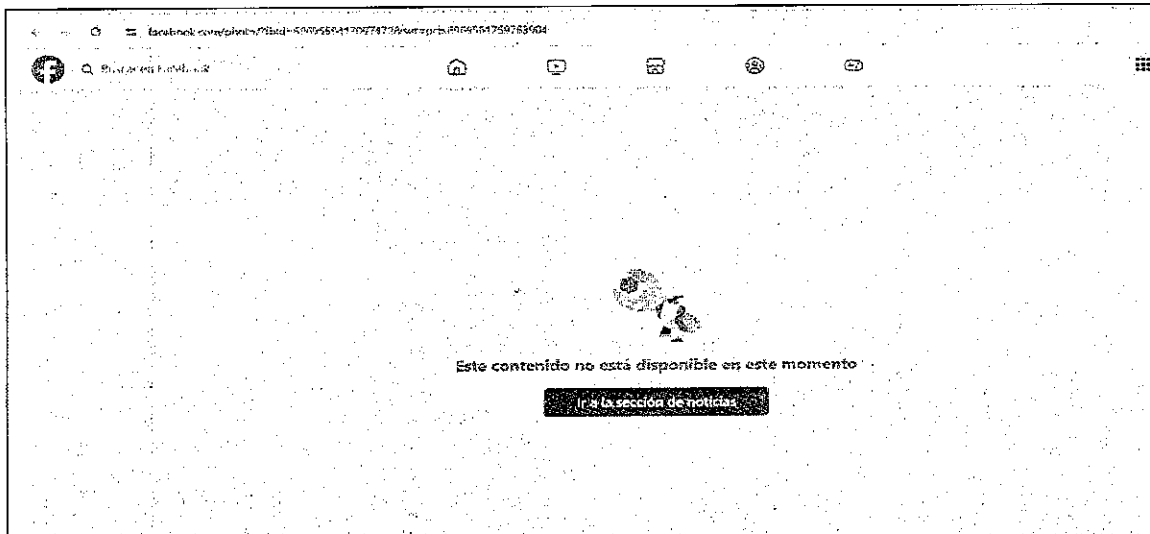


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



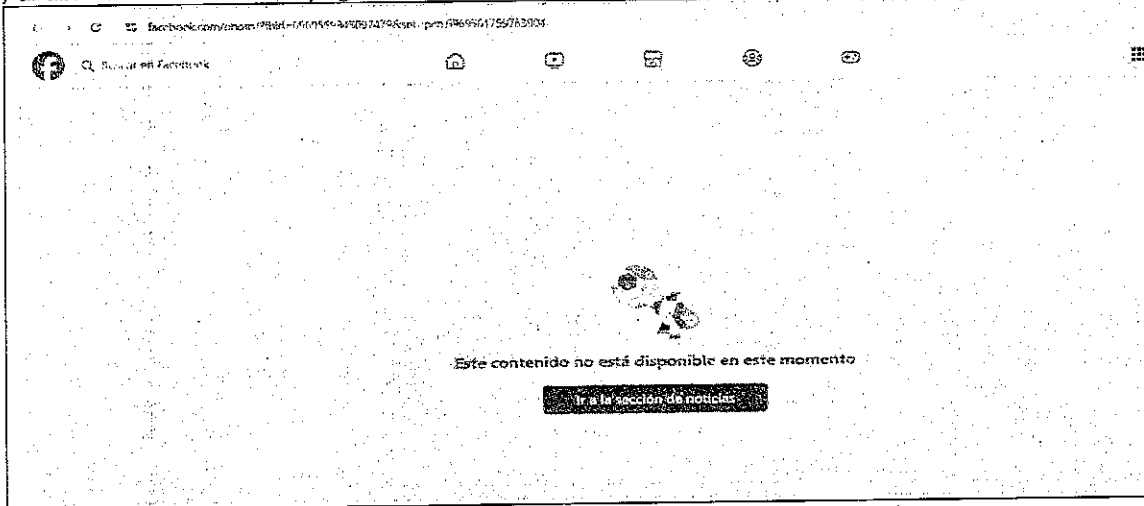
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

51.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559343097479&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

52.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560293097384&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

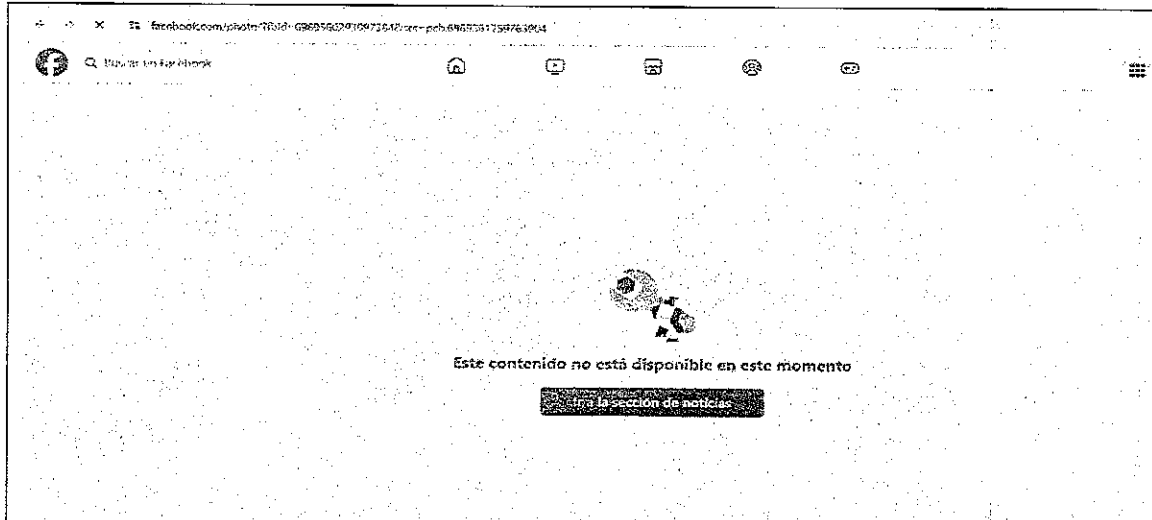


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



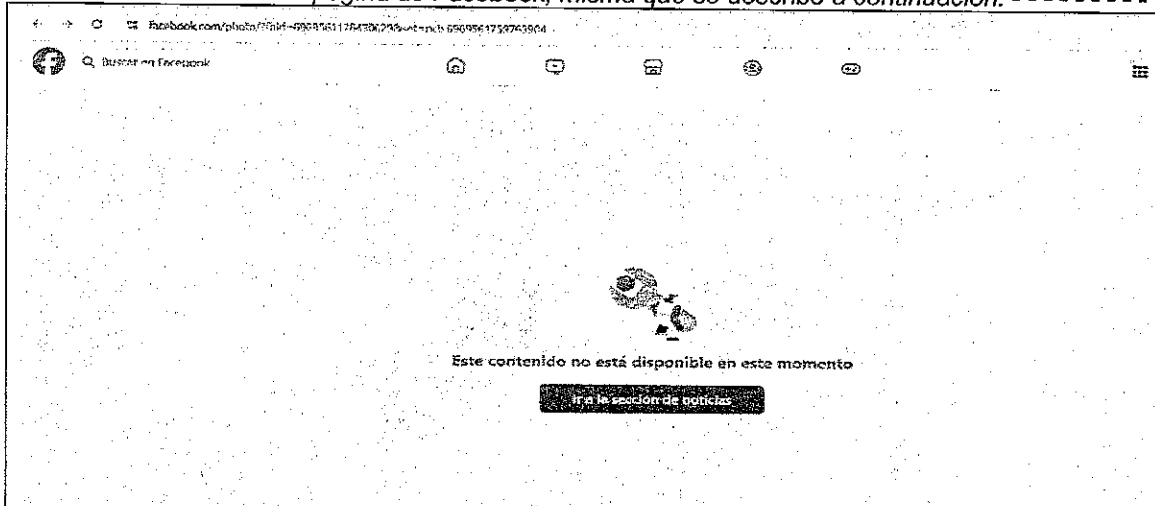
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

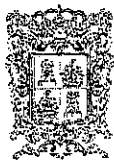
53.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561176430629&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -----



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parecer ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

54.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559016430845&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos (981) 8113202, 03 y 04; Correo electrónico: oficialia@teec.mx

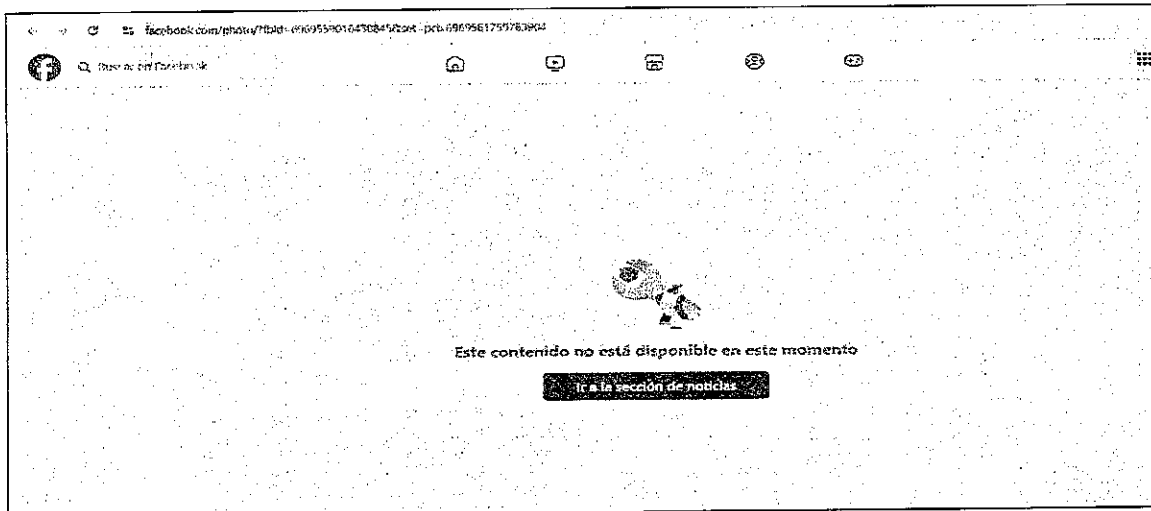


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



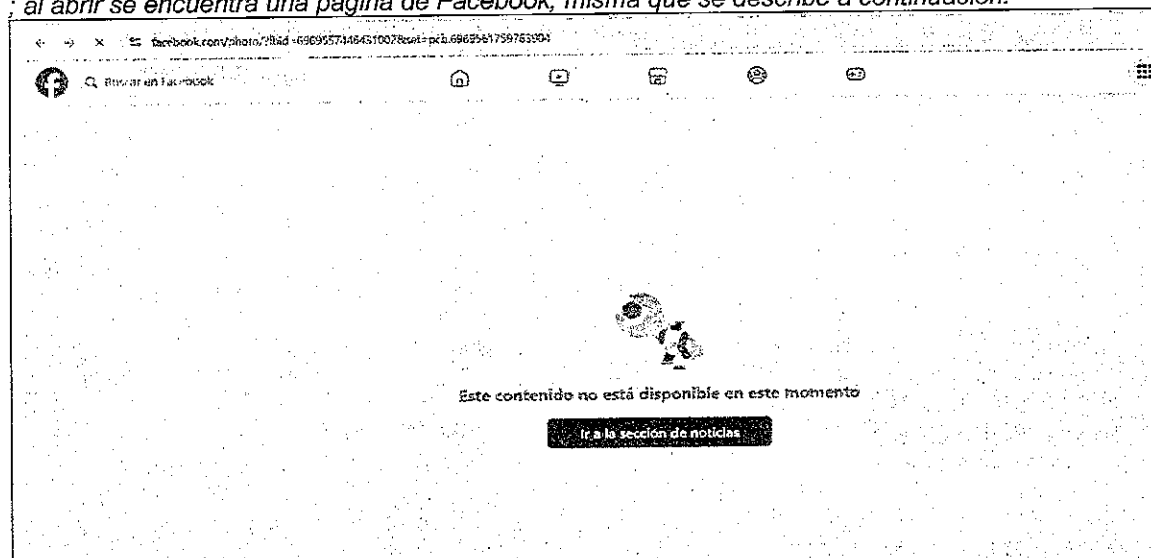
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



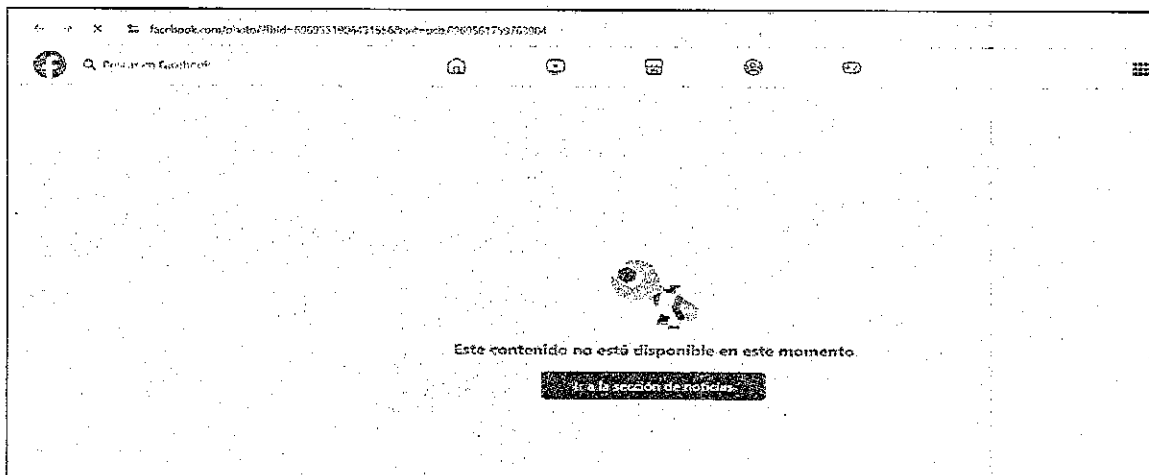
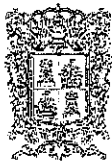
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parecer una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

55.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557446431002&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

56.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969551906431556&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

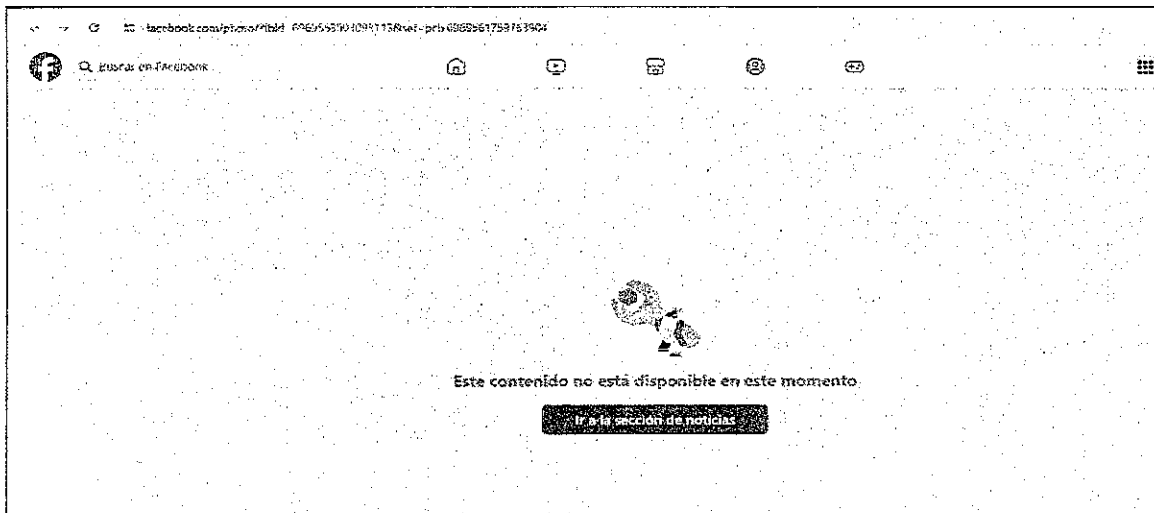
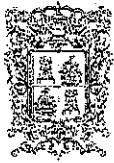
57.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554279764652&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Se observa del perfil que dice: Alex Guzman Peralta, una publicación de fecha 28 de enero de 2024, con una imagen en la cual se identifica al C. Francisco Alex Guzman Peralta, por ser figura pública, frente a una persona del sexo femenino con blusa de colores y pantalón azul, detrás de ellos se ve a un grupo de personas de diferentes edades y vestimentas, al parecer se encuentran en una cancha, como fondo se observa un área verde.

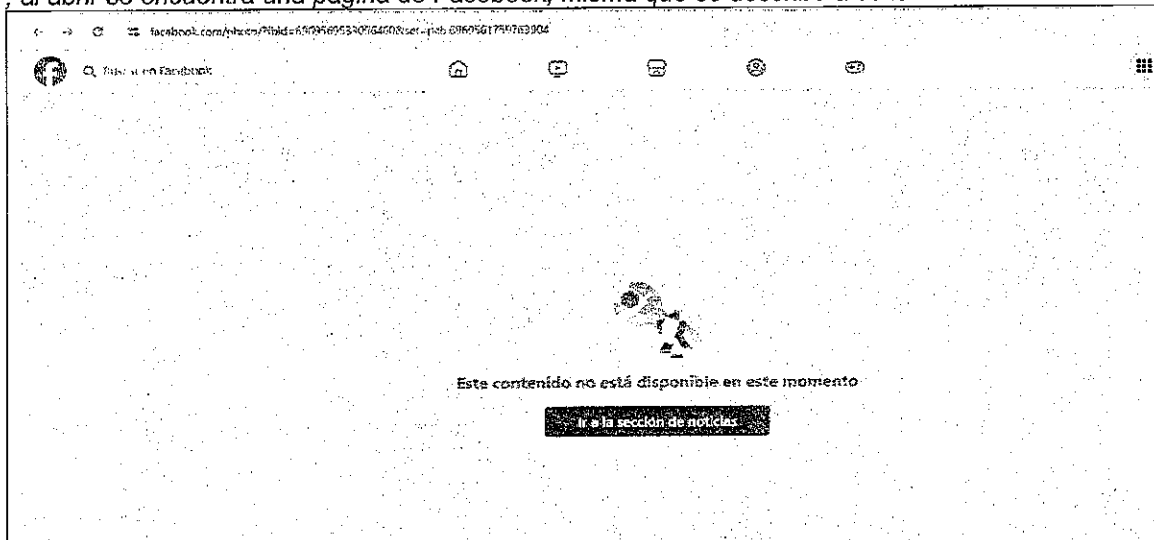
Cabe señalar que en la presente imagen se muestra el rostro de menores de edad, mismos que esta oficialía procede a cubrir.

58.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553003098113&set=pcb.6969561759763904>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



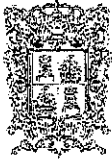
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

59.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569533096460&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

60.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569559763124&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



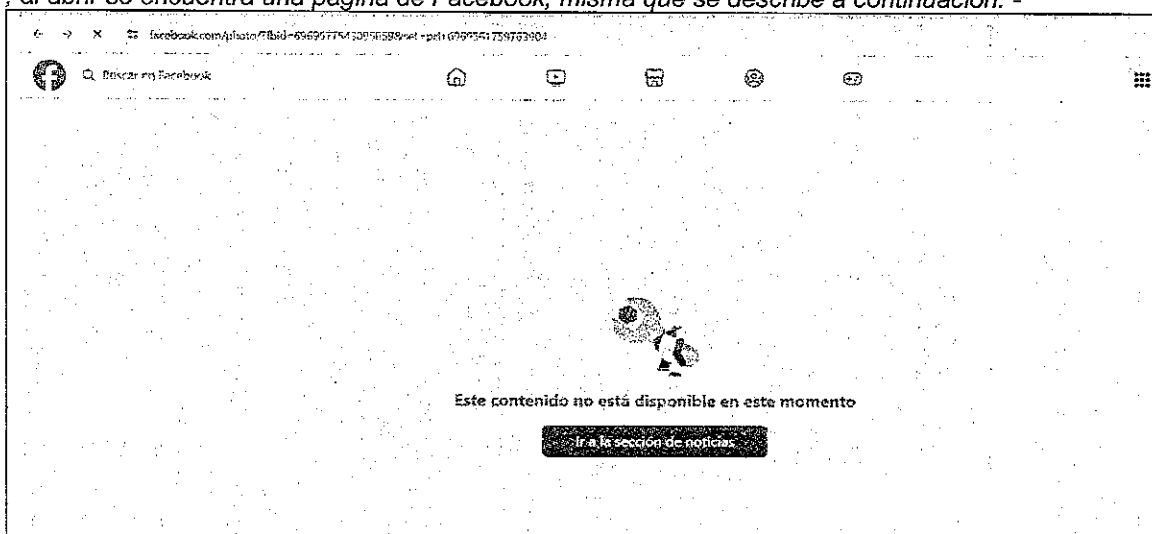
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



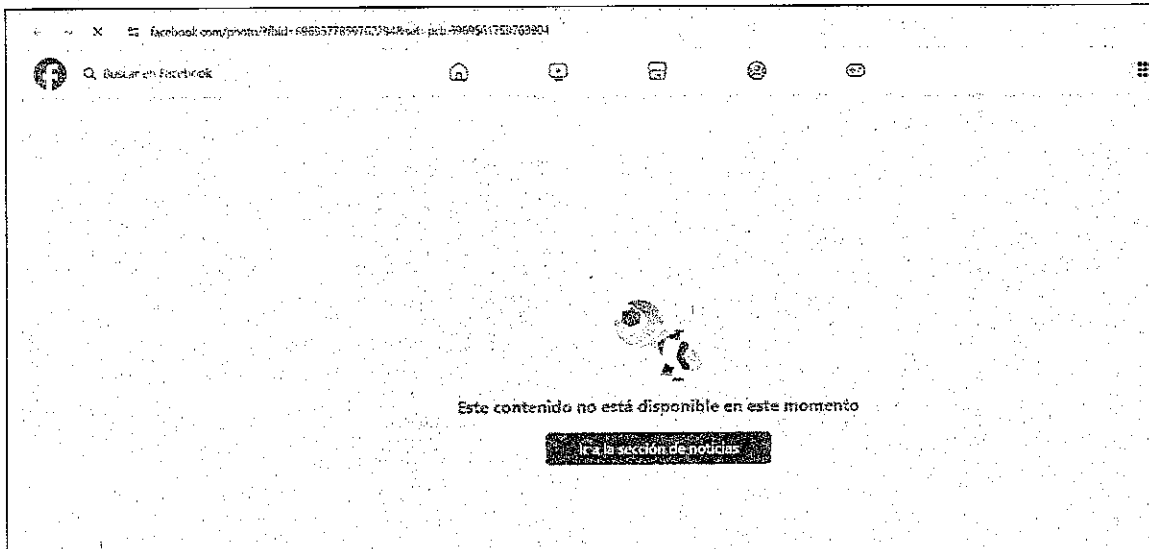
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

61.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577543095659&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



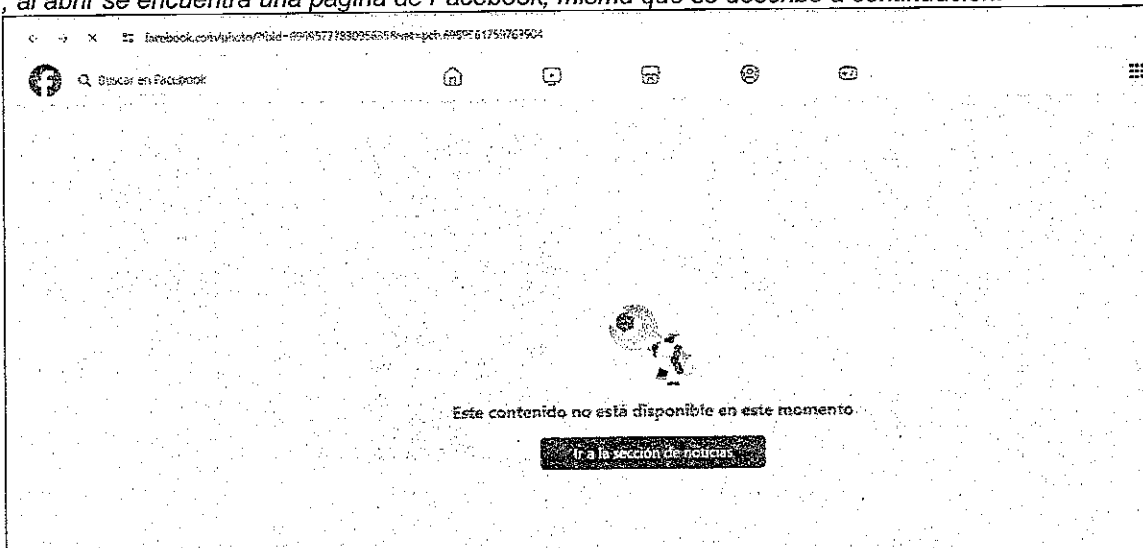
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

62.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577859762294&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

63.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577783095635&set=pcb.6969561759763904>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

64.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



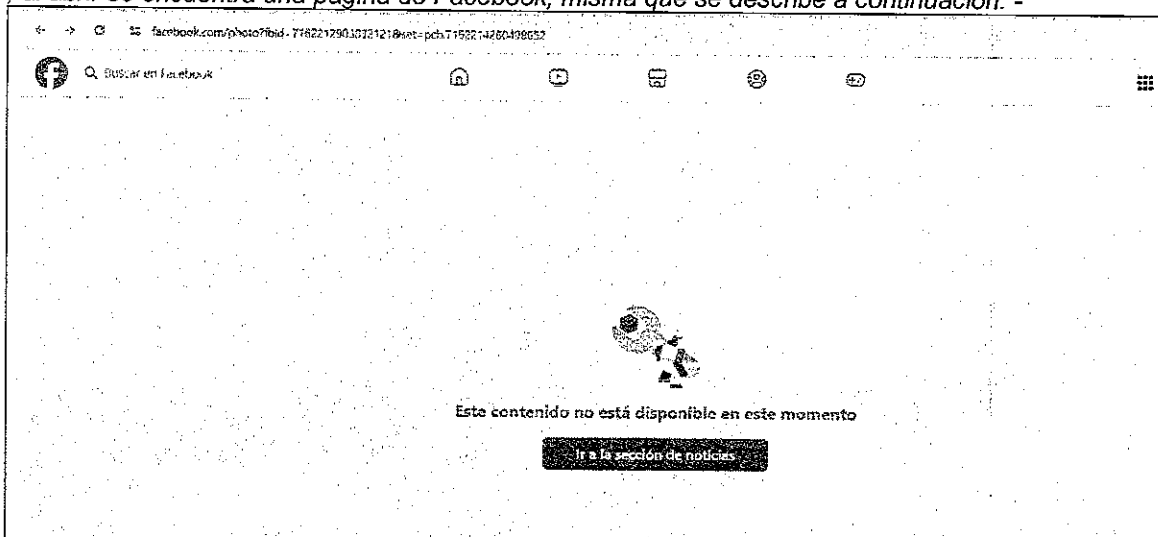
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



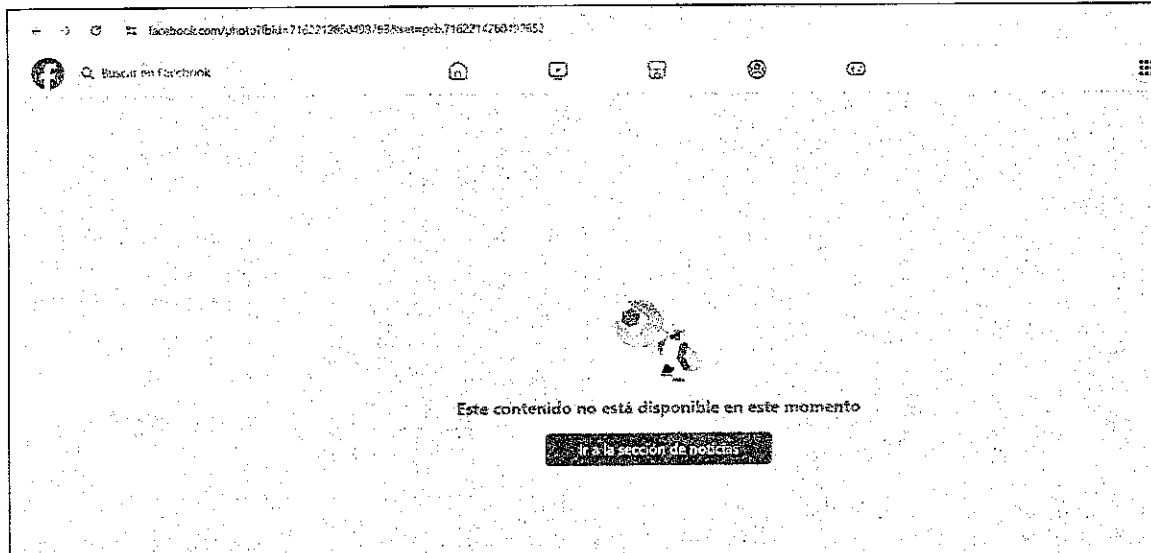
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

65.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

66.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



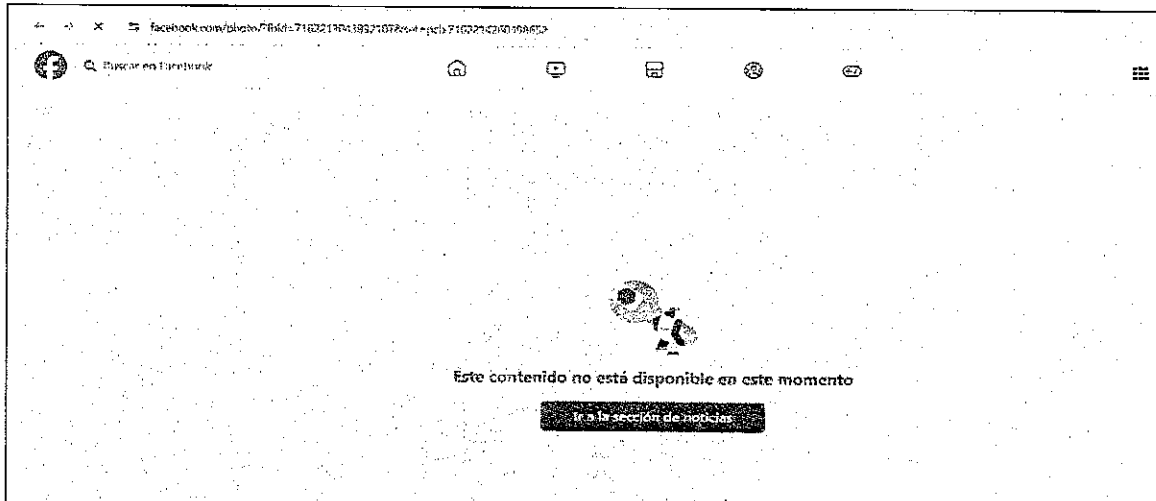
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

67.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



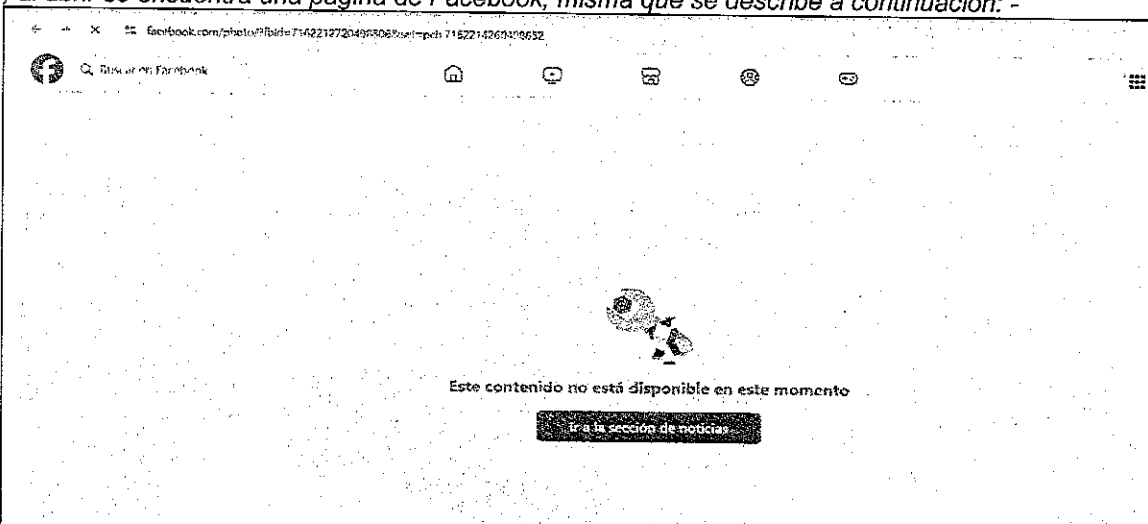
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

68.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



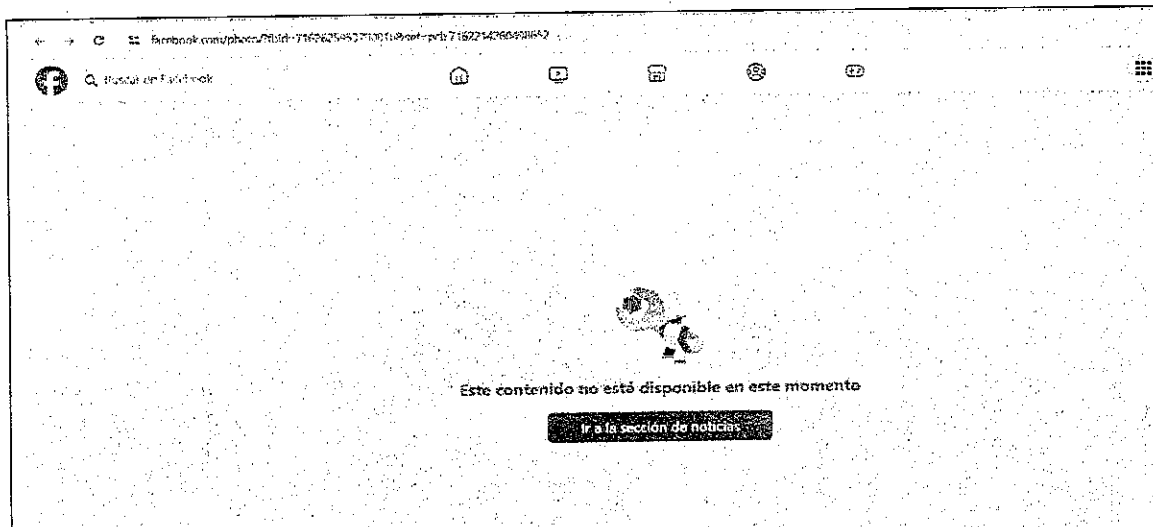
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

69.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



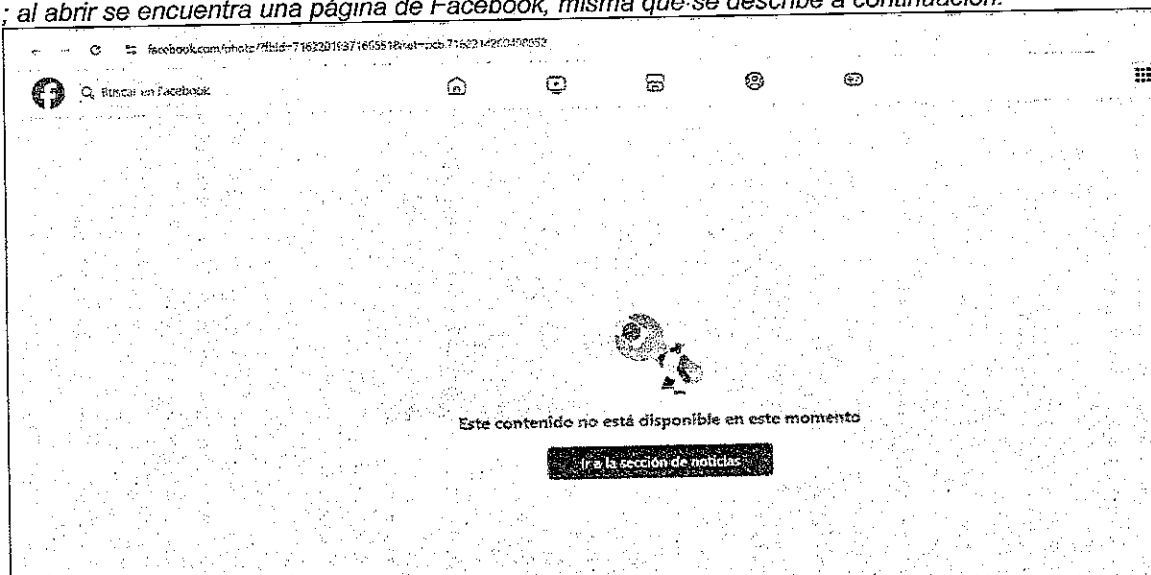
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

70.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

71.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

72.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

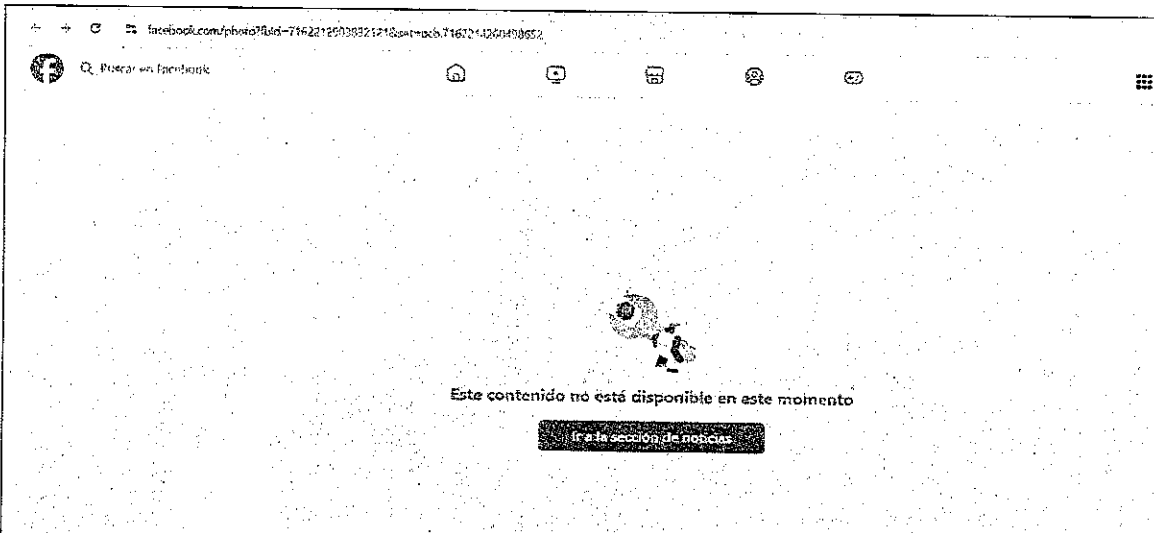


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



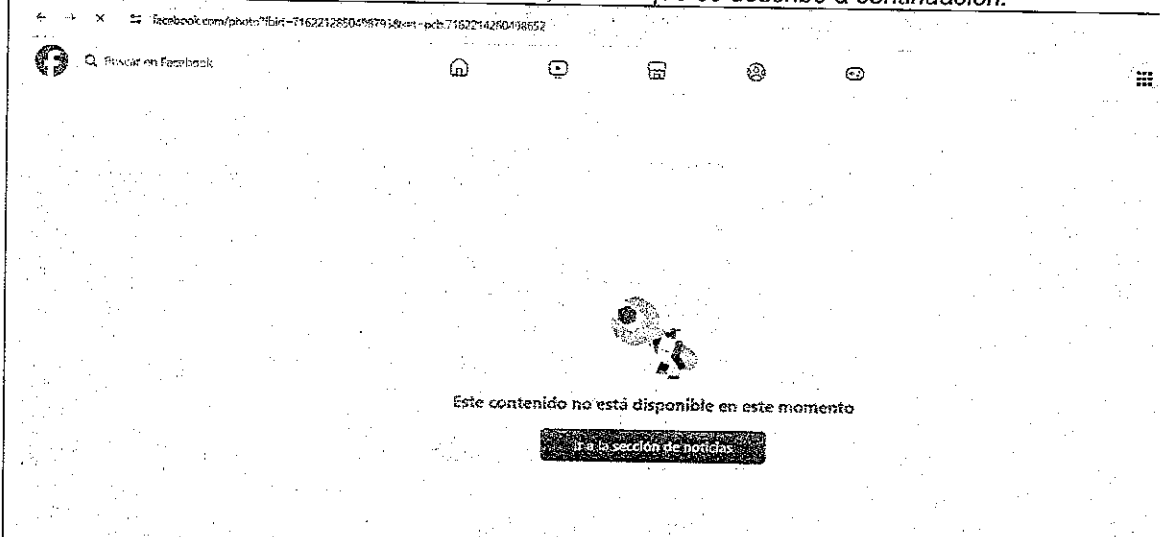
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

73.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

74.- Se escribe en el navegador la dirección de url: <https://www.facebook.com/photo?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:



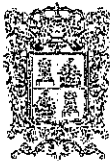
Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

75.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

76.- Se escribe en el navegador la dirección de url:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación:

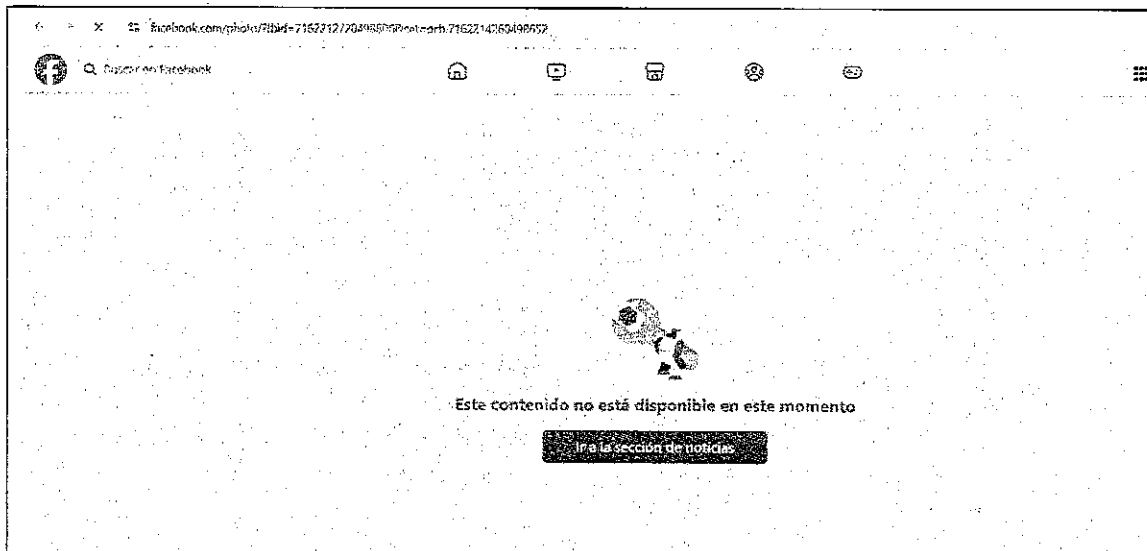


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



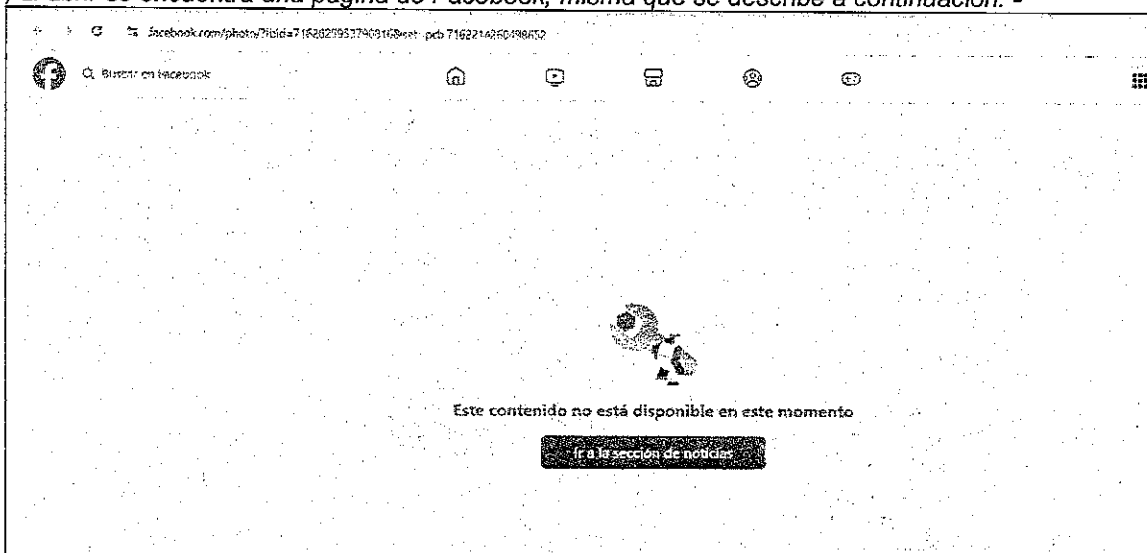
ANEXO 5

TEEC/PES/90/2024



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento".

77.- Se escribe en el navegador la dirección de uri:
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162625953790816&set=pcb.7162214260498652>
; al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que se describe a continuación: -



Página de Facebook, en la cual se observa una imagen con las figuras de lo que parece ser una herramienta tipo llave y la silueta de un dibujo en color azul y blanco, acompañado del texto que a letra dice: "Este contenido no está disponible en este momento". (sic).